



**AgEcon** SEARCH  
RESEARCH IN AGRICULTURAL & APPLIED ECONOMICS

*The World's Largest Open Access Agricultural & Applied Economics Digital Library*

**This document is discoverable and free to researchers across the globe due to the work of AgEcon Search.**

**Help ensure our sustainability.**

Give to AgEcon Search

AgEcon Search  
<http://ageconsearch.umn.edu>  
[aesearch@umn.edu](mailto:aesearch@umn.edu)

*Papers downloaded from **AgEcon Search** may be used for non-commercial purposes and personal study only. No other use, including posting to another Internet site, is permitted without permission from the copyright owner (not AgEcon Search), or as allowed under the provisions of Fair Use, U.S. Copyright Act, Title 17 U.S.C.*

# ESTUDIOS



# Los aranceles, la política de comercio exterior y la estabilidad de la agricultura española (1870-1914) (\*)

DOMINGO GALLEGO MARTÍNEZ (\*\*)

## 1. INTRODUCCIÓN

Las consecuencias sobre el sector agrario y el conjunto de la economía española de la protección aduanera a los productos del campo ha sido un tema abordado desde distintas ópticas por un considerable número de investigadores. Se han tratado los efectos de la protección sobre la estructura de precios relativos, sobre la capacidad adquisitiva de los salarios y sobre los flujos migratorios (Pardos, 1998; Palafox, 1991 y Sánchez Alonso, 1995 y 2000 a y b). Las consiguientes repercusiones sobre las opciones tecnológicas y productivas de la agricultores también han sido consideradas (Prados, 1997; Simpson, 2001). Se ha evaluado además el coste en términos de renta nacional de uno de los más relevantes componentes de la política de comercio exterior: el arancel triguero (Pascual, 2000). Pero casi todas estas

---

*(\*) Vicente Pinilla y el firmante de este trabajo, con la ayuda de Juan Martínez (Centro de Cálculo de la Universidad de Zaragoza) y de Asunción Solano, han extraído de las Estadísticas de Comercio Exterior de España los datos básicos a partir de los cuales se han construido los apéndices y los cuadros y gráficos presentados en este trabajo. Vicente Pinilla, me ha facilitado generosamente las series de precios de importaciones británicas que él había reconstruido a partir de fuentes señaladas en el apéndice 1. María Pilar Marcos Oliva ha revisado y comentado los sucesivos originales que fui realizando. Distintas versiones de este artículo fueron presentadas en el II Encuentro de Economía Aplicada y en el Seminario de Historia Económica de la Universidad de Zaragoza; las sugerencias que se me hicieron en ambas reuniones junto con las de los evaluadores anónimos han contribuido a mejorar sensiblemente el texto. Santiago Zapata, hace ya años, realizó útiles comentarios a los precedentes más antiguos de este trabajo y Vicente Pinilla, recientemente, hizo otro tanto con la versión inmediatamente anterior a la ahora publicada. A todos les agradezco sinceramente sus aportaciones.*

*(\*\*) Dpto. de Estructura, Historia Económica y Economía Pública. Facultad de CC. Económicas y Empresariales. Universidad de Zaragoza.*

investigaciones tienen en común abordar el análisis de la política aduanera principalmente desde la perspectiva de sus costes. Se hace necesario, por lo tanto, incorporar a la discusión la otra cara del problema, es decir, los posibles efectos positivos de la política de comercio exterior agraria. Con este objetivo se intentará avanzar en las páginas siguientes en el análisis de la política aduanera, tanto a través de una reconstrucción de las tarifas aplicadas que mejore los datos hasta ahora disponibles, como mediante la utilización de estos resultados para evaluar de modo más preciso sus consecuencias económicas (1).

La imagen general que surge de este trabajo es la de una política comercial menos dramática y menos errática de lo que inicialmente se suponía. Se resaltan así los elementos de continuidad en la política aduanera entre 1870 y 1914 que se concretaron, principalmente, en unos persistentes criterios selectivos a favor de la agroindustria y del trigo. El fuerte y generalizado incremento de la protección en los años inmediatamente posteriores a 1891 tendría así un carácter y unos efectos principalmente coyunturales. Se confirman también las consecuencias globalmente moderadas de la política aduanera (Gallego 2001a), y se señala además que éstas no tuvieron por qué ser necesariamente negativas: tan importante como la existencia de incentivos fue la capacidad de dar respuesta a sus indicaciones y la política aduanera del periodo 1870-1914, sin diluir los incentivos que inducían al cambio (incluso potenciándolos mediante la protección a la agroindustria), dotó a las explotaciones de un contexto más estable que pudo facilitar su capacidad de respuesta y de innovación.

En las páginas siguientes se irá tratando sucesivamente de cada una de estas cuestiones. Así, en el apartado segundo, se presentan una gama de estimaciones de la protección media al sector agrario. En el tercero, se estima la protección media a diversos agregados de mercancías agrarias. En el cuarto se sitúa la política arancelaria en el contexto más general de la política de comercio exterior. Por fin, en el

---

(1) La pauta, en la mayoría de los trabajos disponibles sobre las tarifas de aduanas, es evaluar la intensidad y la estructura de la protección a través de varios cortes temporales: en unos casos las partidas agrarias quedan agrupadas en grandes agregados («productos alimenticios» en el caso de Prados y Tena, 1994 y Tena, 1999) lo que impide analizar la estructura interna de la protección de este conjunto de mercancías; en otros (Sabaté, 1995 y 1996: 221-224), pese a que la desagregación efectuada es mayor y de mucha utilidad, resulta también insuficiente para los objetivos de este trabajo por tratarse de cálculos para dos cortes temporales (1900-1903 y 1907-1910). El único trabajo entre los consultados que reconstruye series continuas de los niveles y estructuras de la protección para el periodo 1870-1913 es el de Daniel Tirado (1994). El principal problema que para nuestros objetivos presenta la aportación de Tirado es que tan sólo razona con los aranceles de los cereales, que no resultan representativos del conjunto de los aranceles agrarios. Recientemente (Pardos, 2001) se ha realizado una comparación entre las distintas estimaciones disponibles de la protección aduanera.

apartado quinto, se discuten las hipótesis presentadas por otros autores sobre los efectos económicos de la protección al sector agrario. El texto termina con unas breves conclusiones. Además, en el apéndice 1, se presentan las distintas estimaciones de la protección aduanera realizadas y una esquemática descripción de los métodos empleados; por último, en el apéndice 2, se hace una reconstrucción de la protección legal, es decir, de la protección media por unidad de producto expresada en tarifas *ad valorem*.

## 2. APROXIMACIONES AL NIVEL MEDIO DE LA PROTECCIÓN ADUANERA DEL SECTOR AGRARIO

La aproximación más evidente a la protección arancelaria media se calcula dividiendo los derechos ingresados por el conjunto de mercancías agrarias, entre el valor de las importaciones de este mismo grupo de productos, una vez expresadas ambas variables en pesetas corrientes (2). Pero este procedimiento presenta una serie de problemas tanto de tipo general, como derivados de las imperfecciones de las estadísticas españolas de comercio exterior.

Los problemas generales se concretan en dos aspectos: no todos los derechos recaudados son resultado de aplicar unos aranceles con objetivos protectores, pues los gravámenes que recaen sobre algunas mercancías son de carácter marcadamente fiscal; además, los derechos con carácter protector que consiguen su objetivo (expulsar a los competidores internacionales), pese a que puedan ser muy elevados, quedan diluidos en el cálculo de la protección media: al ser reducidas las importaciones de estos productos y ser consiguientemente mínimos los derechos ingresados, estas partidas tendrán una influencia pequeña en el cálculo de la protección media por el sistema antes señalado.

Es decir, aunque los datos ofrecidos por las estadísticas fueran de la mejor calidad posible, el cociente entre los derechos ingresados y el valor de las importaciones de cualquier grupo de mercancías puede dar como resultado una medición de la protección media muy defectuosa tanto por exceso (a causa de que los derechos establecidos con finalidades recaudatorias exageran el carácter protector del arancel), como por defecto (a causa de que el éxito de los aranceles pro-

---

(2) Desde 1907 (Sabaté, 1996: 215-218), los derechos se presentan en pesetas oro en las Estadísticas de Comercio Exterior de España. Teniendo en cuenta que las importaciones vienen expresadas en pesetas corrientes, antes de calcular el cociente entre derechos e importaciones es necesario, desde 1907, transformar los derechos a pesetas corrientes.

tectores en frenar las importaciones genera una atenuación del nivel medio de protección).

En el caso de las estadísticas españolas, a estos problemas de tipo general se añaden otros de carácter particular. Uno de ellos es consecuencia de que los precios con los que se valoran las importaciones es frecuente que no coincidan con los de mercado. De esta forma, aunque el numerador sea correcto (los derechos efectivamente ingresados) y también lo sea una parte del denominador (las importaciones físicas sobre las que se aplican los derechos) (3), puede que no lo sean los precios con los que se valoran las mercancías importadas. El resultado será que los niveles de protección calculados se verán sesgados a la alza o a la baja según las valoraciones aplicadas sean, respectivamente, más bajas o más altas que los precios que rijan en los mercados internacionales.

También las estadísticas españolas se vieron afectadas por el uso alternativo como sistemas de protección de los aranceles y de los impuestos interiores. Efectivamente, hay periodos, particularmente para el azúcar y los alcoholes, en los que aparentemente la protección obtenida dividiendo los derechos ingresados por las importaciones es muy baja o incluso nula. Estos bajos niveles de protección en la práctica no son tales, pues las importaciones se estaban viendo intensamente discriminadas por impuestos no arancelarios no incluidos, por lo tanto, en las Estadísticas de Comercio Exterior. Por el contrario, y también para los productos mencionados, la sustitución de medidas de protección no arancelarias por una elevación de la protección aduanera, puede dar la impresión de un aumento de la protección de una magnitud mucho mayor de la que en realidad estaba teniendo lugar.

En las páginas siguientes vamos a ir enfrentándonos sucesivamente a cada uno de estos problemas. Primero abordaremos el problema de las partidas de renta, es decir, el de aquéllas en las que los aranceles tienen prioritariamente objetivos recaudatorios; luego intentaremos corregir las valoraciones oficiales para lograr un cálculo más ajustado de la protección media; y, por último, nos enfrentaremos tanto a los efectos de los particulares sistemas de protección de azúcares y alcoholes, como al problema de las infraestimaciones de la protec-

---

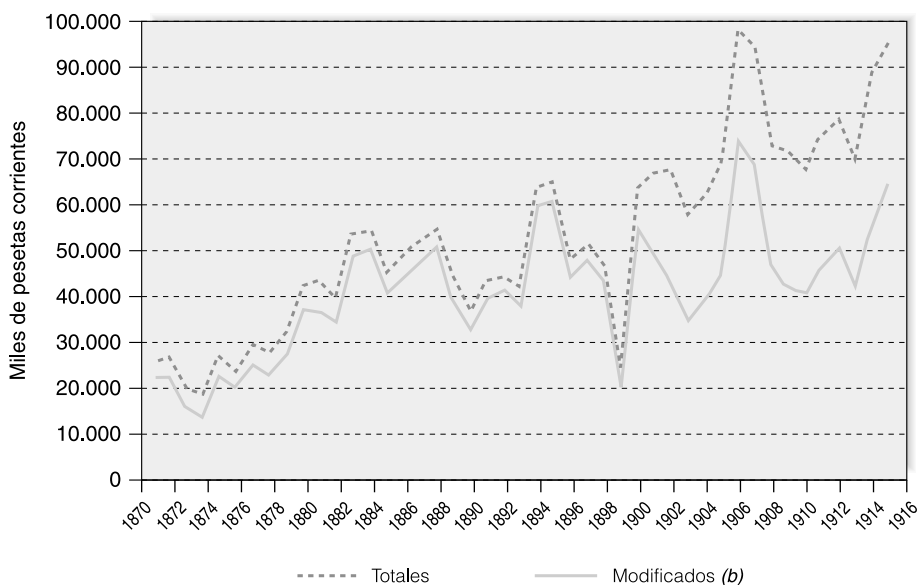
(3) Otra cosa es que esas importaciones en términos físicos sean también imperfectas (por ejemplo, a causa del contrabando). En el texto y en las estimaciones efectuadas hemos razonado como si los únicos desajustes relevantes de las Estadísticas de Comercio Exterior se concentraran en las valoraciones, lo que para el periodo observado es probable que sea un supuesto razonable (véase Tena, 1992a: 29-70 y Serrano, 1994: 301-307).

ción provocadas por la disminución de las importaciones inducidas por los aranceles.

En el gráfico 1 se han representado, en pesetas corrientes, los ingresos totales de la hacienda pública como consecuencia del cobro de los derechos de aduanas que gravan a las mercancías agrarias importadas. Como se puede apreciar, la serie tiene una clara tendencia expansiva sólo interrumpida durante las décadas de 1880 y 1890. Si detraemos de la serie anterior los derechos cobrados sobre los productos de renta (4), obtenemos la serie modificada, que consiste en aquel conjunto de derechos ingresados principalmente con objetivos protectores de la producción nacional. Como puede apreciarse, las series son muy similares en nivel y tendencia hasta el año 1899; a partir de esta fecha, la serie modificada se separa ostensiblemente de la oficial.

Gráfico 1

**Derecho sobre importaciones agrarias**



(b) En la serie modificada se han excluido las siguientes partidas: café, cacao, té, especias y tabaco elaborado y sin elaborar.

Fuente: Apéndice 1, columnas 1 y 2.

(4) Hemos considerado productos de renta a los siguientes productos coloniales: a todas las clases de cacao, café, té y especias (Sabaté, 1996: 63-68). También hemos excluido del cálculo a todo tipo de tabacos elaborados y sin elaborar; pues, aunque los aranceles que los gravan eran nulos o mínimos, su inclusión implicaría una infravaloración de la protección media: al tratarse de un monopolio público, los sistemas de gravar el consumo interior de tabaco y de protección de la producción interior se efectuaban por mecanismos distintos a los arancelarios.



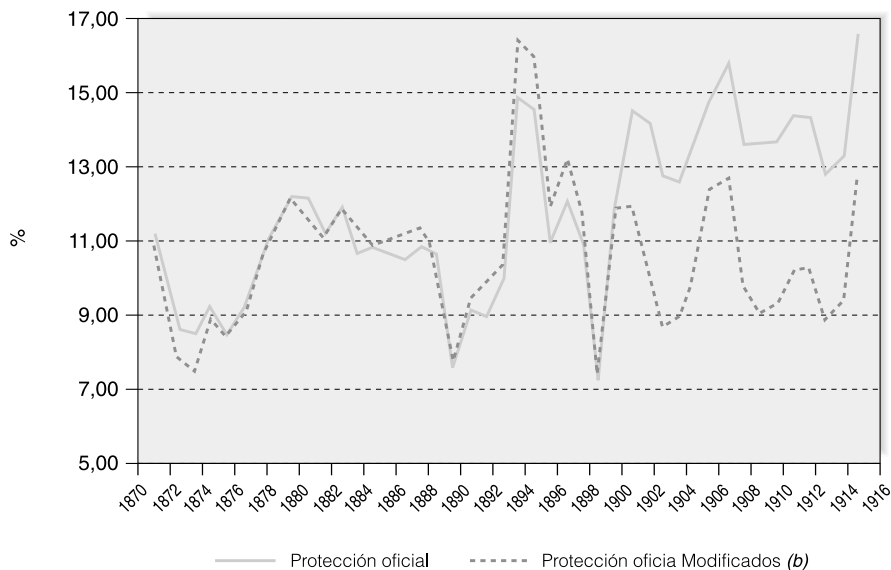
Es decir, desde 1899, en el contexto de la crisis colonial y de la reforma fiscal de Villaverde, se va a dar un fuerte protagonismo recaudatorio a las importaciones de productos coloniales no competitivos con la producción interior. Resulta así que el fuerte tirón recaudatorio de las aduanas durante los primeros quince años del siglo respondió, sobre todo, a motivos fiscales y no protectores: los ingresos de aduanas de carácter prioritariamente protector permanecerían fluctuando en torno a un nivel medio estable desde comienzos de la década de 1880 hasta la Primera Guerra Mundial. Sólo durante la década de 1870 tuvo lugar un fuerte impulso expansivo de estos ingresos coincidiendo con una de los periodos de mayor crecimiento de las importaciones agrarias españolas (Gallego y Pinilla, 1996: 376).

En el gráfico 2 presentamos el cociente (expresado en tanto por ciento) entre los derechos y las importaciones agrarias. La serie oficial incluye en el numerador y en el denominador todas las mercancías agrarias; la serie oficial modificada excluye, en ambos casos, a los productos de renta antes comentados.

Como puede apreciarse, la serie oficial refleja un fuerte crecimiento de la protección media en la década de 1890. En los años posterior-

Gráfico 2

**Protección media de las importaciones agrarias**



(b) En la serie modificada se han excluido para el cálculo de la protección las siguientes partidas: café, cacao, té, especias y tabaco elaborado y sin elaborar.

Fuente: Apéndice 1, columnas 5 y 6.

res (los primeros quince años del siglo XX), la protección media mantiene, e incluso supera, los elevados niveles de protección alcanzados durante la década de 1890. Pero la serie modificada muestra una divergencia considerable: tras el aumento de la protección media en los años noventa, se vuelve a unos niveles de protección para el sector agrario muy similares a los de las décadas de 1870 y 1880. Es decir, excluyendo del cálculo de la protección media los productos de renta, el viraje protector de los años noventa aparece como una desviación rápidamente corregida en los años posteriores (realmente sólo en los años 1893 y 1894 la protección alcanza niveles extraordinarios). Pero aún no es momento de interpretar, pues la estimación de la protección media requiere todavía muchas matizaciones. A continuación abordaremos el problema de las valoraciones oficiales de las importaciones.

En el gráfico 3 se presentan el índice de precios ponderado de las importaciones de productos agrarios de Gran Bretaña (5); el mismo índice calculado sobre los precios de las importaciones de Gran Bretaña expresados en pesetas; y, por último, el índice ponderado de las valoraciones oficiales de las importaciones agrarias españolas (6). Como puede apreciarse, a causa de las oscilaciones de la cotización de la peseta respecto a la libra, el índice de los precios británicos en pesetas se desvía considerablemente del de la serie original en libras, aproximándose, a su vez, al de las valoraciones oficiales (7). Pese a esta aproximación, las diferencias entre las oscilaciones de la serie británica en pesetas y las valoraciones oficiales continúan siendo considerables.

Si aceptamos el índice de precios de las importaciones agrarias británicas como representativo de las tendencias del mercado internacional, el resultado es [como diversos historiadores y economistas espa-

---

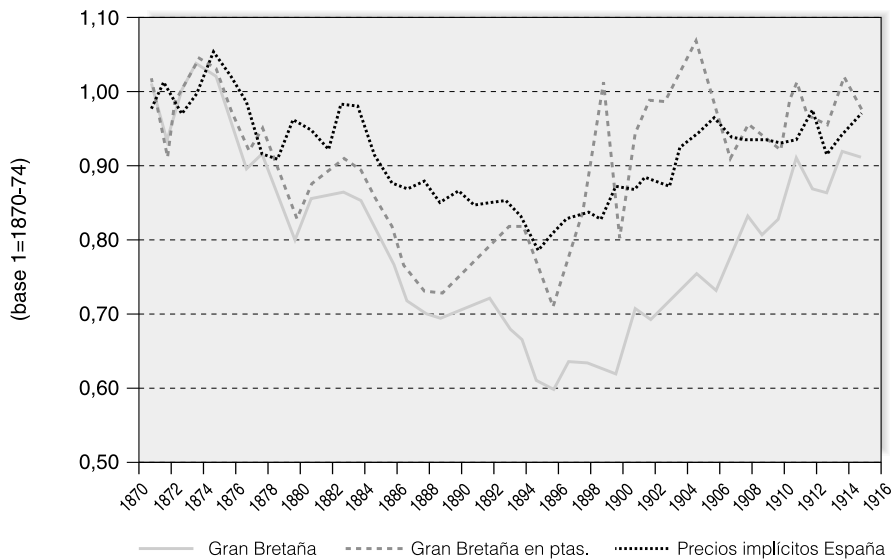
(5) Véanse las notas «c» al apéndice 1 para conocer el modo en que se ha calculado el índice de precios de Gran Bretaña y las partidas que lo componen. Como puede apreciarse en dicha nota, los precios de las importaciones inglesas se han ponderado, para construir el índice, con la composición de las importaciones españolas en el período 1885-89.

(6) El índice de las valoraciones oficiales es el cociente entre el conjunto de las importaciones agrarias (sin coloniales) valoradas a los precios oficiales correspondientes a cada año y el conjunto de este mismo grupo de importaciones, pero en este caso valoradas utilizando los precios del año 1910 (véanse las notas «e» y «f» del apéndice 1).

(7) Los efectos de la cotización de la peseta sobre la protección del mercado interior han sido matizados recientemente: la cotización de la peseta tendió a largo plazo a ajustarse al diferencial de inflación de España con las economías con las que más se relacionaba comercialmente. Éste es el caso también de la cotización de la peseta respecto a la libra. Durante el período observado (1870-1914) tendió a predominar más la desprotección que la protección monetaria (la peseta mantuvo en general una relación de intercambio con la libra más elevada que la correspondiente al diferencial de precios angloespañol). Sólo en la coyuntura de finales de siglo (guerra de Cuba) pudo darse cierta protección monetaria (véase Serrano, Gadea y Sabaté, 1998 y Aixalá, 1999: 84-123 y 130-138).

Gráfico 3

### Índices de precios de las importaciones agrarias, excluidos coloniales (a)



(a) Los coloniales excluidos han sido los siguientes: café, cacao, té, especias y tabaco.

Fuente: Apéndice 1, columnas 8, 11 y 13.

ñosles han señalado desde hace tiempo (8) ] que las valoraciones oficiales tendieron a desviarse de los precios internacionales expresados en pesetas: en el conjunto del periodo 1870-1914 la desviación es reducida, pero entre 1880 y 1895 los índices de precios internacionales descienden bastante más que las valoraciones oficiales, y desde 1895 a 1904, por el contrario, la recuperación de precios es mayor en los precios exteriores. Esta inestable relación entre los respectivos movimientos de los precios ingleses expresados en pesetas y de las valoraciones oficiales tendió a desdibujar en algunas coyunturas la secuencia efectivamente seguida por el nivel medio de protección arancelaria.

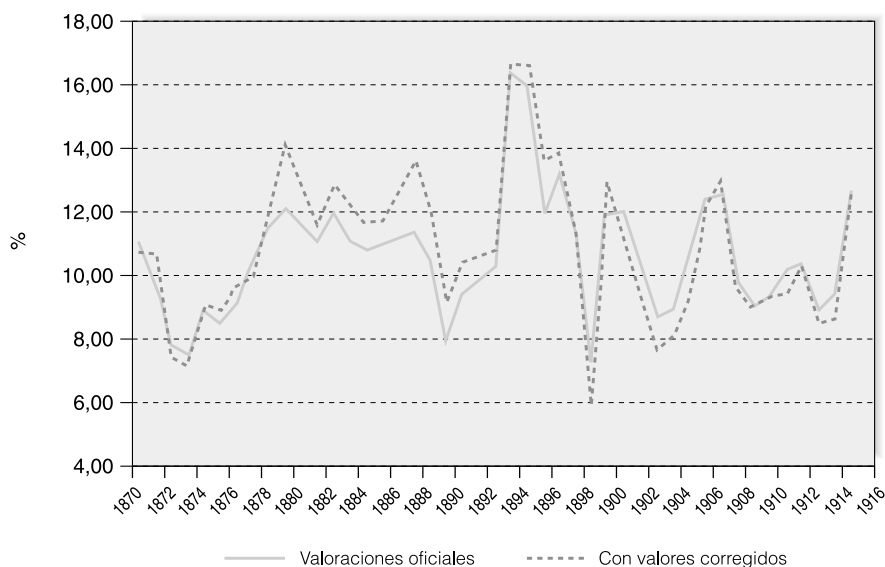
En definitiva, parece que se pueden introducir sesgos no deseables utilizando las valoraciones oficiales para la medición de la protección

(8) Sobre el tema de las valoraciones y sobre los modos de corregirlas hay una amplia bibliografía: Andrés Álvarez, 1945; Tortella, Martín Aceña, Sanz Fernández y Zapata, 1978; Prados, 1981; Tena 1992b; Sabaté, 1996 y 1997 y Sabaté y Pardos 2001. El tomar el índice de precios de las importaciones agrarias inglesas como indicador de las tendencias de los precios en el mercado internacional creemos que es razonable, teniendo en cuenta tanto el carácter comercialmente abierto de este mercado, como el fuerte peso de las importaciones agrarias en su abastecimiento, así como la diversidad de países que a él exportaban.

media. Por esta razón, en el gráfico 4 hemos realizado un nuevo ejercicio que consiste en corregir la protección modificada (es decir, sin los productos de renta) utilizando las desviaciones entre la serie de precios ingleses en pesetas y la de las valoraciones oficiales. Para ello se ha multiplicado la protección modificada por un coeficiente corrector que se calcula dividiendo el índice de las valoraciones oficiales entre el de los precios agrarios ingleses en pesetas (9) (ni los derechos, ni las importaciones, ni los índices de precios a los que nos referimos incluyen los productos de renta) (10). La serie con valores corregidos se presenta en el gráfico 4. En él aparece también la protección oficial modificada, es decir, calculada con las valoraciones oficiales y sin considerar a los productos de renta.

Gráfico 4

Protección agraria media modificada (a)



(a) Para el cálculo de la protección se han excluido en ambas series las siguientes partidas: café, cacao, té, especias y tabaco elaborado y sin elaborar.

Fuente: Apéndice 1, columnas 6 y 17.

(9) Véanse columnas 11, 13 y 15 del apéndice 1.

(10) Este método de corrección de las valoraciones oficiales tiene, como todos, sus ventajas e inconvenientes. Las ventajas son que al utilizar series de precios de importaciones de Gran Bretaña, éstas incorporan la evolución de fletes y seguros. La desventaja es que al utilizar índices correctores (en vez de sustituir las valoraciones oficiales por otras estimaciones), se corrige la tendencia de la serie, pero en su nivel quedarán los estigmas de las desviaciones de las valoraciones oficiales españolas en los años base del índice (1870-74). quede pues claro que en las estimaciones con corrección de valoraciones que se efectúan en este apartado (y en el tercero), la tendencia de la protección resulta más fiable que sus niveles.

Los cambios más relevantes que resultan de la corrección de las valoraciones oficiales son una elevación de la protección media en la década de 1880 y en el primer lustro de los años noventa y una atenuación de ésta en los primeros cinco años del siglo XX. Pero estas correcciones no modifican la imagen general que ya se había obtenido utilizando la protección oficial modificada: la involución proteccionista se concentra en unos pocos años de la década de 1890. Antes y después de ellos los niveles de protección medios resultan muy similares, siendo incluso algo más elevados en los años ochenta que en la primera década del siglo XX. En el cuadro 1, en el que se resume la información contenida en los gráficos 2 y 4, se observa de forma más sintética la señalada estabilidad (con tendencia al descenso) de la protección media antes y después del viraje protector de los primeros noventa. Esta imagen sólo se rompe en la columna 1 (protección calculada con productos de renta y valoraciones oficiales) en la que la senda proteccionista parece retrasar su inicio hasta los primeros años del siglo XX.

*Cuadro 1*

PROTECCIÓN MEDIA PONDERADA CON ESTRUCTURA VARIABLE DE LAS IMPORTACIONES  
(EN % Y EN N.º ÍNDICES)

	[1] Oficial	[2] Oficial modificada	[3] [2] con valores corregidos
1872-1889	10,26	10,22	11,03
1889-1898	10,61	11,39	11,89
1989-1912	13,36	10,13	9,69
1872-1889	100,0	100,0	100,0
1889-1898	103,5	111,4	107,9
1898-1912	130,3	99,1	87,9

Fuente: Apéndice 1, columnas 5, 6 y 17.

Pero no podemos darnos por satisfechos con estos resultados, pues siguen pendientes de resolver dos de los problemas que habíamos detectado en los párrafos iniciales de este apartado. Trataremos primero de la atenuación del nivel de protección medio cuando los aranceles tienen éxito y hacen descender el ritmo importador de algunas mercancías. Al enfrentarnos a este problema, surgirán con fuerza, como se verá a continuación, los efectos de las variaciones en los modos de proteger azúcares y alcoholes.

Para controlar la infraestimación de la protección provocada por el éxito de los aranceles en afectar negativamente a las importaciones, hemos realizado unos cálculos del nivel medio de protección con composiciones estables del comercio. Es decir, tras calcular el tanto por uno de protección para cada partida del arancel en los sucesivos años comprendidos entre 1870 y 1914, hemos pasado a ponderar estos niveles de protección particulares por el tanto por uno que las importaciones de cada partida, expresadas en valores corrientes, tenían sobre el total de las importaciones agrarias en la media del periodo 1880-1884. Con este sistema se obtienen unos niveles de protección medios para cada año que sólo dependen de la variación de las tarifas aduaneras y de las modificaciones de las valoraciones oficiales (posteriormente nos ocuparemos de la corrección de los sesgos de estas valoraciones respecto a las cotizaciones internacionales) (11).

A su vez, para controlar el efecto de los cambios en la composición del comercio sobre los niveles medios de protección, se han calculado nuevas series del nivel medio de protección ponderando los derechos de cada mercancía y año por la composición de las importaciones en las medias de los periodos 1885-1889, 1895-1899 y 1900-1904. Es decir, se han generado, mediante este sistema, cuatro series de protección media, calculadas cada una de ellas ponderando los tanto por uno de protección de cada partida del arancel por la estructura media del comercio en los cuatro periodos indicados. El resultado se ha representado en el gráfico 5 (12).

La primera mirada al gráfico 5 produce un cierto desconcierto, pues parece diluirse el viraje protector de los años noventa ante el desmesurado crecimiento de los niveles medios de protección en los primeros años del siglo XX. En cualquier caso, la tendencia y los niveles medios de protección resultan bastante parecidos, sea cual sea la ponderación utilizada, para el periodo 1870-1898. A partir de esa última fecha, las distintas estructuras del comercio utilizadas como ponderación generan evoluciones marcadamente distintas de los

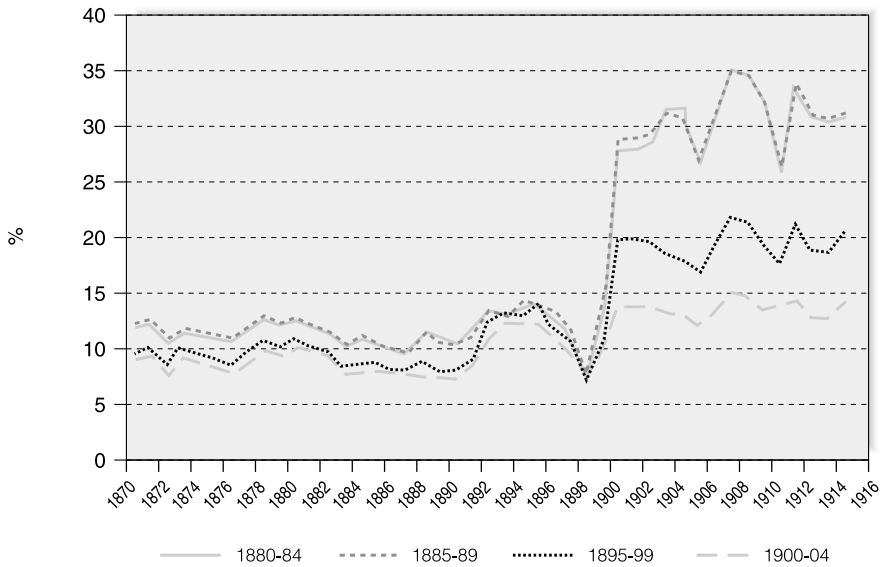
---

(11) Creemos que las medias ponderadas de la protección aduanera son claramente superiores a las medias simples de los aranceles correspondientes a cada partida. El problema es encontrar ponderaciones que reflejen cuál sería la composición de las importaciones en ausencia de aranceles. En los cálculos de la protección media efectuados por Prado y Tena (1994: 66-68) se soluciona este problema ponderando los aranceles por las importaciones del periodo anterior. En Tena (1999) se combinan distintos sistemas de medición de la protección media: media simple y media ponderada con ponderaciones variables y con ponderaciones fijas (siempre sin corrección de las valoraciones oficiales). En nuestro caso, como se indica en el texto, presentando resultados tanto con ponderaciones variables como con cuatro tipos de ponderaciones fijas y, en todos los casos, con y sin corrección de las valoraciones oficiales.

(12) Téngase en cuenta que estos niveles de protección presentados en el gráfico 5 están contruidos considerando todas las partidas agrarias y utilizando los niveles de protección de cada partida que resultan de valorar las importaciones con las valoraciones oficiales.

Gráfico 5

**Protección agraria media calculada con estructura fija de las importaciones en la media de los periodos indicados (a)**



(a) Se han considerado para el cálculo todas las mercancías agrarias.

Fuente: Apéndice 1, columnas 18 a 21.

niveles de protección. La imagen que resulta es que el nivel medio de protección va disminuyendo conforme utilizamos composiciones del comercio más actualizadas en las que, sucesivamente, han ido perdiendo peso las mercancías más protegidas. Pero esta percepción debe ser matizada, pues, como vamos a ver a continuación, esta tendencia decreciente de la protección no se debe tan sólo, ni principalmente, a utilizar composiciones del comercio más actualizadas, sino a las distorsiones provocadas por la inclusión de algunas partidas (13).

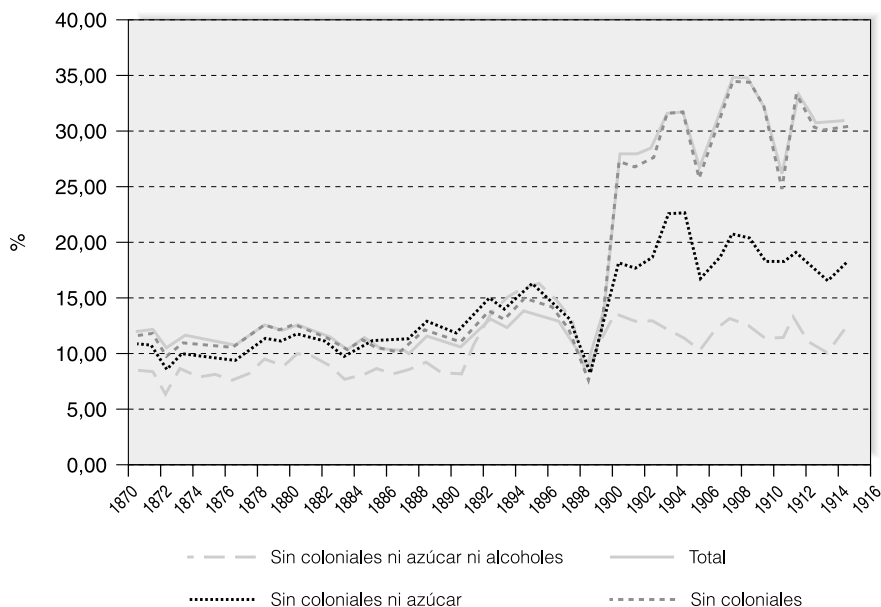
Nos vamos a enfrentar seguidamente a la medición de los efectos sobre la protección media (calculada con composiciones estables del comercio) de la sucesiva exclusión de las partidas de renta y de aquellas otras en las que los métodos de protección oscilaban entre mecanismos arancelarios y no arancelarios. Realizaremos esta serie de

(13) Como veremos, al ponderar con estructuras de las importaciones más actualizadas van desapareciendo las partidas más protegidas y entre ellas las que distorsionan la medición de la protección por alternar la protección arancelaria con las inducidas por la fiscalidad interior.

exclusiones sobre la protección media calculada con la estructura del comercio en el periodo 1880-84 (gráfico 6) (14).

Gráfico 6

**Protección agraria media con estructura fija de las importaciones en los años 1880-84**



Fuente: Apéndice 1, columnas 18 y 22 a 24.

En el gráfico 6 se mide la protección media con ponderaciones fijas del periodo 1880-84, calculándola, a su vez, utilizando distintos subconjuntos de mercancías. El primer cálculo se realiza considerando todas las mercancías (el resultado es la serie denominada «total» del gráfico 6). Posteriormente se excluyen los coloniales como principales productos de renta: la protección media resultante tiene un perfil casi idéntico al de la serie anterior (15). Adicional y sucesivamente se excluyen del cálculo de la protección media el azúcar y los

(14) Hemos comprobado la generalidad de este proceso haciendo los mismos cálculos efectuados en el gráfico 6, utilizando la estructura del comercio de los periodos 1885-89, 1895-99 y 1900-1904.

(15) La razón de esta parca variación de la protección al retirar del cálculo los coloniales es que mientras la retirada del tabaco (con arancel nulo o muy bajo al protegerse mediante monopolio legal) eleva el nivel medio de protección, la retirada del café y el cacao la hace descender (tras la crisis colonial la fiscalidad aduanera se cebó en estos productos). Ambos movimientos se anulan provocando la consiguiente estabilidad de la protección media cuando se retiran ambos tipos de coloniales. Esta compensación no tiene lugar en el gráfico 2 a casua de que en él se mide la protección con ponderaciones variables que son crecientes para el café y el cacao y decrecientes para el tabaco durante el periodo 1900-1914 (las ponderaciones de los años 1880-84, utilizadas en el gráfico 6, son muy similares para ambos grupos de productos).



alcoholes. El efecto de estas últimas exclusiones es una imponente reducción de la protección media durante los primeros quince años del siglo XX y, en consecuencia, la década de 1890 vuelve a ser el periodo en el que el viraje protector se pone en marcha. El tramo inicial de la serie se ve afectado en mucha menor medida.

En nuestra opinión, la medición de la protección que resulta más adecuada es la de la serie en que se excluyen simultáneamente coloniales, azúcares y alcoholes. Para los coloniales la razón es evidente al tratarse claramente de productos de renta o como en el caso del tabaco por defenderse de la competencia exterior mediante un régimen de monopolio que no requería de la protección aduanera. En el caso del azúcar y del alcohol su exclusión del cálculo se deriva de que durante un periodo amplio (años ochenta y noventa) su protección frente a las importaciones descansó básicamente sobre el carácter discriminatorio de los impuestos interiores (para los años noventa su inclusión atenúa el nivel de la protección media); desde 1899, por el contrario, su inclusión genera un aparente y fortísimo incremento de la protección media por el hecho de que desde esa fecha la protección se organiza principalmente a través del arancel.

Además, desde 1899, tuvo lugar un incremento considerable de la presión impositiva sobre los productores interiores de azúcares y alcoholes, no tanto a causa del incremento del tipo impositivo, como de la variación en las forma de administrar el cobro del impuesto (se abandonó el régimen de conciertos entre la administración pública y los fabricantes). La combinación entre el incremento del arancel, la disminución de los impuestos interiores que gravaban a las importaciones, y el incremento de la presión impositiva sobre los productores locales, dio lugar a que, entre 1898 y 1899 incluso tuviera lugar un cierto descenso en los niveles de protección, muy al contrario de lo que parece indicar el cociente entre derechos aduaneros e importaciones de estas mercancías (16).

En definitiva, de entre las series construidas utilizando la composición de las importaciones del periodo 1880-1884 (gráfico 6) pensamos que es la última (en la que se excluyen coloniales, azúcares y alcoholes) la que mejor representa las tendencias a largo plazo de la protección aduanera. El siguiente paso será utilizar sucesivamente

---

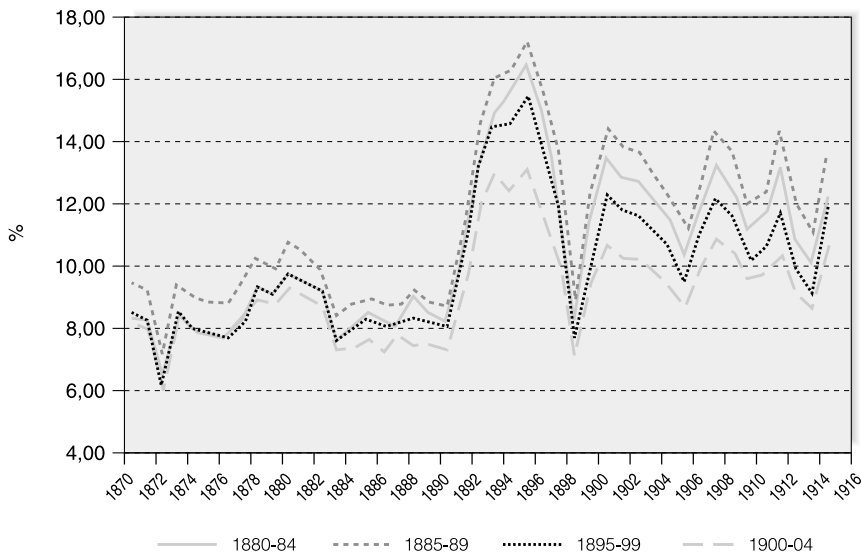
(16) Para el caso del azúcar véase particularmente Sabaté, 1996: 63-39; véase además Solé, 1967: 229-233; Martín Rodríguez, 1982: 81-93 y 347; Jiménez Blanco, 1986: 283-288 y también la reciente polémica sobre los modos de protección al azúcar entre Sabaté y Pardos (2001) y Tena (2001). Para el caso de los alcoholes véase: Solé, 1967: 233-236; Pujol, 1988: 589-596; Pan-Montojo, 1994: 212-229 y 296-307, Pan-Montojo y Puig, 1995.

para el cálculo de la protección media la composición de las importaciones en los otros tres periodos elegidos (1885-89, 1895-99 y 1900-04), manteniendo en todos los casos la exclusión de coloniales, azúcares y alcoholes. Razonando con un grupo depurado de mercancías y calculando la serie de protección media con la composición de las importaciones en los periodos señalados, podremos evaluar de un modo más preciso los efectos del cambio en la composición de las importaciones sobre los niveles y tendencia de la protección. Es lo que se hace en las series representadas en el gráfico 7.

En dicho gráfico se aprecia cómo la protección va descendiendo a medida que se utilizan, para ponderar los aranceles, composiciones del comercio más actualizadas. La excepción son las ponderaciones basadas en las importaciones del periodo 1880-1884 ya que el máximo de protección media se alcanza cuando se utiliza la composición de las importaciones del periodo 1885-89. El resultado es coherente, ya que durante estos años culmina un intenso proceso de apertura exterior del sector agrario español, lo que provoca que se ponderen con altos coeficientes las tarifas de muchas mercancías que en los años posteriores gozaron de elevada protección y reducidas impor-

Gráfico 7

**Protección agraria media modificada (a) con estructura fija de las importaciones en los periodos señalados**



(a) En todas las series se han excluido para el cálculo de la protección las siguientes partidas: café, cacao, té, especias, tabaco (elaborado y sin elaborar), azúcar y alcoholes.

Fuente: Apéndice 1, columnas 24 a 27.

taciones. El nivel mínimo de protección se obtiene utilizando para ponderar los aranceles la composición de las importaciones del periodo 1900-1904. En estos últimos años se habían ya excluido del comercio las mercancías que gozaban de más elevada protección aduanera, por lo que, precisamente, los aranceles más altos se ven ponderados por coeficientes muy bajos correspondientes a la poca importancia de las importaciones a los que ellos mismos dificultan su crecimiento. En una posición intermedia se encuentra la estimación de la protección realizada con la composición de las importaciones del periodo 1895-1899.

En el cuadro 2 se presentan unas mediciones sintéticas de los distintos niveles de protección resultantes de utilizar distintas composiciones del comercio. Para ello, como en el cuadro 1, se han promediado las protecciones correspondientes a tres ciclos aduaneros. Como puede apreciarse, pese a la diferencia en los valores absolutos de protección, hay una tendencia general que se manifiesta sea cual sea la ponderación utilizada: un fuerte incremento del nivel de protección en los años noventa (de un 30 a un 47 por ciento respecto a

*Cuadro 2*

PROTECCIÓN MEDIA PONDERADA CON ESTRUCTURA FIJA DE LAS IMPORTACIONES  
EN LAS MEDIAS DE LOS PERIODOS SEÑALADOS  
(EXCLUIDOS COLONIALES, AZÚCAR Y ALCOHOLES Y AGUARDIENTES)  
(EN % Y EN N.º ÍNDICES)

	1880-84	1885-89	1895-99	1900-04
1872-1889	8,38	9,11	8,30	7,83
1889-1898	12,31	13,03	11,72	10,23
1898-1912	11,77	12,64	10,77	9,67
1872-1889	100,0	100,0	100,0	100,0
1889-1898	146,9	143,0	141,3	130,7
1898-1912	140,5	138,8	129,7	123,5

*Fuente:* Apéndice 1, columnas 24 a 27.

la media de las dos décadas anteriores); y un mantenimiento, moderadamente matizado a la baja, durante los primeros años del siglo XX, de los altos niveles medios de protección alcanzados en la década de 1890.

Pero todavía no ha quedado concluido nuestro proceso de estimación de la evolución de la protección media: las estimaciones

representadas en el gráfico 7 y en el cuadro 2 se han construido utilizando las valoraciones oficiales de las importaciones, y ya hemos visto (gráfico 3) que éstas no tuvieron una tendencia coincidente con la de los precios del mercado internacional expresados en pesetas. Además, la exclusión del cálculo de la protección media del azúcar y el alcohol resulta preocupante dado que quedarían fuera unas mercancías en las que la sustitución de importaciones fue prácticamente total al construirse, a la sombra de la protección, un imponente sector fabril abastecedor del mercado interior.

Para hacer frente al problema de las valoraciones vamos a transformar las series presentadas en el gráfico 7 multiplicándolas por un coeficiente corrector resultado de dividir el índice de precios implícito en las valoraciones oficiales entre el índice de precios de las importaciones agrarias británicas en pesetas corrientes (17). Los resultados los podemos observar en el gráfico 8 y en el cuadro 3. En ellos se presentan estimaciones de la protección aduanera depuradas de los efectos de las mercancías de renta, de las consecuencias de los variables sistemas de protección aplicados a alcoholes y azúcares, de

Cuadro 3

PROTECCIÓN MEDIA CON VALORES CORREGIDOS Y PONDERADA CON ESTRUCTURA FIJA DE LAS IMPORTACIONES EN LAS MEDIAS DE LOS PERIODOS SEÑALADOS (EXCLUIDOS COLONIALES, AZÚCAR Y ALCOHOLES Y AGUARDIENTES) (EN % Y EN N.º ÍNDICES)

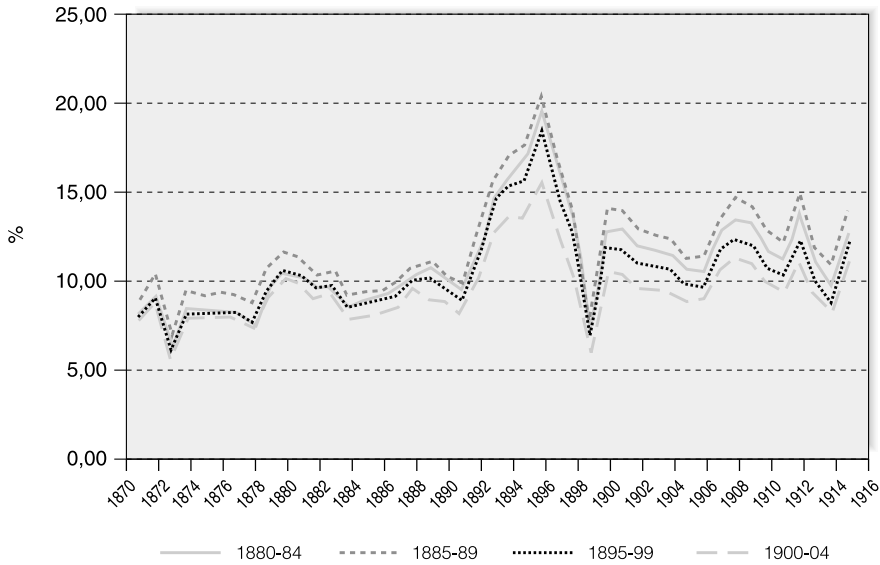
	1880-84	1885-89	1895-99	1900-04
1872-1889	9,02	9,79	8,93	8,41
1889-1898	13,35	14,11	12,72	11,09
1898-1912	11,76	12,64	10,76	9,66
1872-1889	100,0	100,0	100,0	100,0
1889-1898	148,0	144,2	142,5	131,8
1898-1912	130,4	129,1	120,5	114,9

Fuente: Apéndice 1, columnas 30 a 33.

(17) Véase la columna 29 del apéndice 1. Al utilizar este coeficiente corrector, no sólo estamos sustituyendo en la valoración de las importaciones la tendencia de las valoraciones oficiales por la de los precios de las importaciones inglesas, sino que también estamos sustituyendo un índice de precios con ponderaciones variables (el de las valoraciones oficiales) por otro con ponderaciones fijas (las correspondientes a la composición de las importaciones españolas en el período 1885-89). Este último cambio mejora la calidad de los resultados al estar también las tarifas ponderadas por esta misma estructura de las importaciones.

Gráfico 8

**Protección media modificada (a) con estructura fija de las importaciones y con valores corregidos**



(a) Las partidas no utilizadas para el cálculo de la protección media han sido: café, cacao, té, especias, tabaco (elaborado y sin elaborar), azúcar y alcoholes.

Fuente: Apéndice 1, columnas 30 a 33.

los efectos de los aranceles sobre la composición las importaciones y, finalmente, de las deficiencias provocadas por las inadecuadas valoraciones de las importaciones. Pasemos a comentar brevemente las nuevas series (18).

El principal cambio en el evolución de la protección inducido por la corrección de las valoraciones es el aumento de sus niveles medios en un 8 por ciento durante los años setenta, ochenta y noventa del siglo XIX. Sin embargo, los niveles de protección de los primeros quince años del siglo XX apenas sufren variación. El resultado es que los niveles de protección anteriores y posterior al viraje de los primeros noventa se aproximan, matizando la imagen de que la vorágine protectora dejó tras de sí un imponente aumento de los niveles de protección en los años posteriores. Forzando esta idea de

(18) En Gallego (2001a: 48 y 49) se presentaba una versión resumida del cuadro 3 y del gráfico 8. Las diferencias que pueden apreciarse con los ahora presentados se deben a la utilización de una serie distinta bastante más completa de los precios de las importaciones de Gran Bretaña para la corrección de las valoraciones oficiales.

continuidad se podrían señalar que entre 1870 y 1914 los niveles medios de los aranceles agrarios se mantuvieron a cotas moderadas y suavemente crecientes.

Pero este resultado puede ser consecuencia de haber dejado fuera del cálculo de la protección al azúcar y los alcoholes, pues aunque esa decisión ha permitido construir unas series de protección media homogéneas, ha sido a costa de prescindir de algunos de los productos que más peso tuvieron en las importaciones anteriores al arancel de 1891 y en los que también fue más intensa la sustitución de importaciones por producción interior en los años posteriores. Su exclusión puede estar provocando, por lo tanto, una atenuación de los niveles de protección posteriores a 1891 que sería conveniente corregir.

La solución adoptada ha consistido en atribuir a azúcares y alcoholes una protección igual a la media de los productos de las principales industrias agroalimentarias (columna 72 del apéndice 1) ponderándose estos niveles medios de protección, para el cálculo de la protección media del sector agrario, por el peso de las importaciones de azúcares y alcoholes en las importaciones agrarias en el periodo 1885-89. Se supone, por lo tanto, que el diferencial de protección arancelaria nominal de azúcares y alcoholes respecto a otras agroindustrias se debió o a que fueron protegidas de otro modo, antes del año 1899, o a que, desde ese año, el azúcar y los alcoholes soportaron una presión fiscal superior a otros transformados agrarios. Es decir, se supone que la política comercial que se les aplicó, neta de impuestos, fue similar a la que tuvieron las demás agroindustrias (19). La principal consecuencia de la solución adoptada es provocar un aumento de la protección media al sector agrario al aumentar el peso, en el cálculo de la protección media, de los sectores con niveles de protección más elevados, es decir, de las principales agroindustrias.

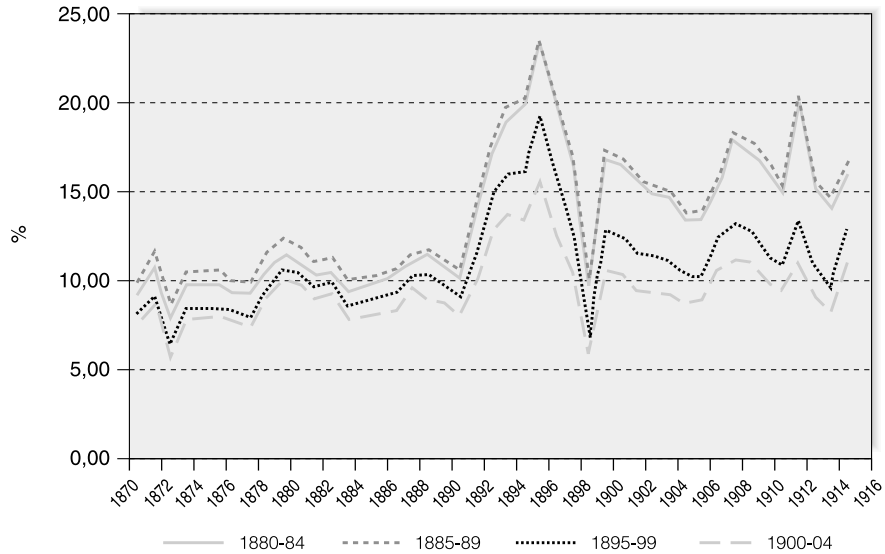
El resultado de esta nueva estimación de la protección media al sector agrario puede observarse en el gráfico 9 y en el cuadro 4. Estos nuevos

---

(19) La protección arancelaria que se otorga a azúcares y alcoholes desde 1899 es mucho más elevada que la de las demás industrias agrarias pero debe tenerse en cuenta que sobre estos productos recayó una presión fiscal muy elevada respecto a la de otras agroindustrias, de tal modo que el diferencial de precios que se fue estableciendo entre la cotización interior e internacional de azúcares y alcoholes fue consecuencia combinada de la protección recibida y de la concentración de la presión impositiva sobre ellos. Con esta presión impositiva sobre la producción interior se compensaron los ingresos fiscales que resultaban con anterioridad de grabar al azúcar y a los alcoholes importados (Sabaté, 1996: 63-39). En este contexto puede entenderse que, pese a incluir en la estimación de la protección media los casos del azúcar y del alcohol, para el cálculo de los índices de precios implícitos e índices utilizados para corregir las valoraciones oficiales no vayan incluidos estos productos: sus niveles de protección se han deducido de la relación entre las tarifas y los precios internacionales de las demás agroindustrias (véase columna 29 del apéndice 1).

Gráfico 9

**Protección media ponderada modificada (a) (con inclusión de alcoholes y azúcares) con estructura fija de las importaciones y con valoraciones corregidas**



(a) Las partidas no utilizadas para el cálculo de la protección media han sido: café, cacao, especias y tabaco (elaborado y sin elaborar).

Fuente: Apéndice 1, columnas 34 a 37.

Cuadro 4

**PROTECCIÓN MEDIA CON VALORES CORREGIDOS Y PONDERADAS CON ESTRUCTURA FIJA DE LAS IMPORTACIONES EN LOS PERIODOS SEÑALADOS (EXCLUIDOS SÓLO LOS COLONIALES) (EN % Y EN N.º ÍNDICES)**

	1880-84	1885-89	1895-99	1900-04
1872-1889	10,17	10,71	9,14	8,42
1889-1898	16,00	16,40	13,23	11,11
1898-1912	15,44	15,84	11,46	9,69
1872-1889	100,0	100,0	100,0	100,0
1889-1898	157,3	153,2	144,7	131,9
1898-1912	151,7	147,9	125,4	115,1

Fuente: Apéndice 1, columnas 34 a 37.

resultados tienen todas las cualidades señaladas para las estimaciones presentadas en el gráfico 8 y en cuadro 3 y además incorporan mercancías que tuvieron un notable protagonismo en el cambio de la poli-

tica aduanera que se inició con el arancel de 1891. La perspectiva que ofrecen estas nuevas estimaciones de la protección [en concreto las ponderadas con las importaciones de los periodos 1880-84 y 1885-89, que son las que generan las estimaciones más adecuadas (20)] es que tanto antes como después del gran embate protector de los primeros noventa la protección media permaneció fluctuando en torno a niveles estables. Esta estabilidad habría sido rota por la apoteosis protectora de los primeros años noventa, pero, aunque tras ella las aguas (las tarifas) regresaron a su cauce, es evidente que éste circulaba ahora por niveles mucho más elevados que los de los años setenta y ochenta del siglo XIX. A la vista de esta situación se podría señalar que tras el embate protector de los primeros noventa se embridó la apoteosis protectora inicial pero poniendo las bases de una política arancelaria bastante más agresiva que la de las décadas de 1870 y 1880 (21). Para valorar estos cambios es necesario analizar el tratamiento aduanero que fueron recibiendo los distintos grupos de productos agrarios.

### 3. EL ARANCEL AGRARIO DESAGREGADO (22)

En este apartado se van a presentar sumariamente los resultados de algunas estimaciones de la protección de varios subconjuntos de mercancías agrarias para apreciar en qué grado las tendencias generales de la política aduanera se fueron reflejado en las distintas partidas del arancel. El cálculo de la protección media de cada uno de

---

(20) No hay ninguna ponderación que sea la adecuada en términos generales, pues dependerá del periodo que en cada caso queramos estudiar, pero para tener una visión a largo plazo de la protección media pensamos que la ponderación más adecuada es la que utiliza las importaciones del periodo 1885-89: las importaciones de estos años pueden ser tomadas como la mejor estimación entre las disponibles del potencial de penetración de las mercancías extranjeras en el mercado interior (véase columna 35 del apéndice 1).

(21) En el apéndice 2 se han estimado la protección legal para el conjunto de mercancías de origen agrario (la protección legal es una estimación en términos ad valorem de las tarifas medias por unidad de producto, véase nota introductoria al apéndice 2 y gráfico 13). Utilizando esta información resulta que la estabilidad protectora de los años setenta y ochenta fue posible, dada la caída de los precios internacionales, gracias al descenso de la protección legal; que la apoteosis protectora del primer lustro de los años noventa fue bastante más moderada leída en términos de protección legal que en términos del incremento de la protección comercial inducida por la protección legal (el descenso de las cotizaciones de los productos agrarios en los mercados internacionales produjo ese resultado). Con posterioridad al año 1895, las tarifas medias por unidad de producto apenas descendieron, por lo que la moderación de la protección media que tuvo lugar a comienzos del siglo XX se debió, sobre todo, al aumento de los precios internacionales expresados en pesetas.

(22) Una desagregación más completa de los aranceles agrarios se puede encontrar en Gallego, 2001a. Los datos presentados ahora (en los gráficos 10, 11 y 12 y en el apéndice 1) pese a ser menos completos, son estadísticamente más relevantes, pues ofrecen una medición de la protección en términos ad valorem que está depurada de las distorsiones provocadas por las valoraciones oficiales e incorporan los casos antes no tratados del azúcar y los alcoholes. En Gallego, 2001 la protección de cada grupo de productos se medía tan sólo en términos relativos, es decir, se expresaba como cociente entre la protección de una partida y la protección media del sector agrario. Con ese procedimiento se intentaban atenuar las distorsiones provocadas por las valoraciones oficiales (el procedimiento de cálculo se describe en Gallego, 2001a: 50, nota 14).



los grupos de partidas consideradas se ha realizado utilizando el método que consideramos más adecuado entre los empleados para el cálculo de la protección media del conjunto de los productos agrarios. Por lo tanto, todas las estimaciones de la protección utilizadas en este apartado son medias ponderadas con las importaciones del periodo 1885-89. Se han excluido para su cálculo los coloniales (23), pero no el azúcar ni los alcoholes cuyos niveles de protección estimados serán la media de las principales agroindustrias como se ha indicado en el apartado anterior (se presentan, pese a ello, las series de la protección arancelaria del conjunto de estos productos en el apéndice 1, columnas 46 y 73). Por último, en todos los casos, se han corregido las valoraciones oficiales utilizando las series de precios de las importaciones británicas expresadas en pesetas. Lógicamente, las series de precios empleadas en cada caso promedian los precios de mercancías representativas de cada uno de los grupos de productos agrarios considerados (véase apéndice 1, columnas 47 a 64). En los siguientes párrafos se analizará la política aduanera mediante el comentario de unas series de protección media sucesivamente más desagregadas (véanse columnas 65 a 72 del apéndice 1).

En el gráfico 10 se presenta la protección media de los productos agrarios transformados y sin transformar. En la década de 1870 se aprecia una marcada diferencia entre los niveles de protección de ambos grupos: los de los productos transformados duplican ampliamente a los no transformados (son 2,5 veces mayores). Pero durante la década de 1880 se produce un paulatino acercamiento que reduce ligeramente las diferencias (pasan a ser 1,9 veces superiores): la relativa estabilidad de los niveles medios de protección se combinó con el moderado crecimiento de la otorgada a los productos menos elaborados y la estabilidad de la que correspondía a los transformados agrarios.

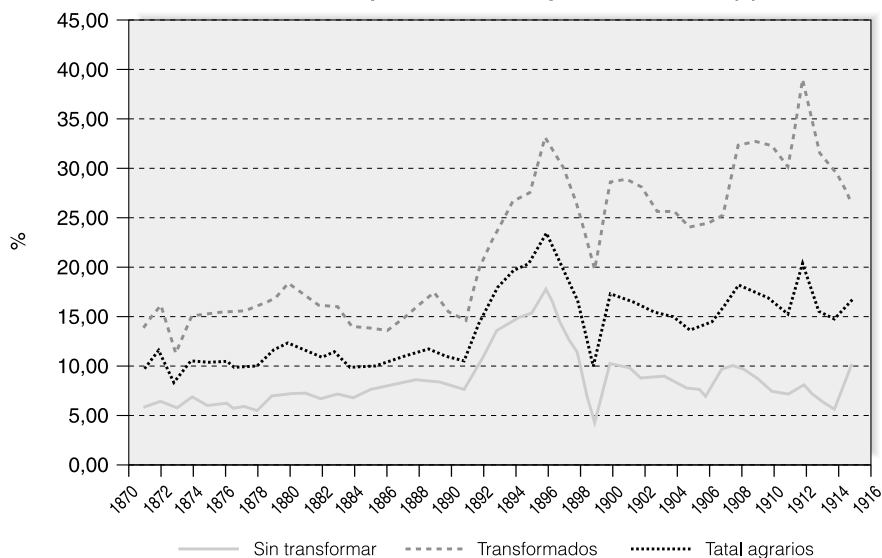
El viraje protector de 1891 tuvo efectos similares en ambos grupos de productos, es decir, en los dos casos la protección media aumentó considerablemente coincidiendo con la tendencia general. Pero, desde 1896, los niveles de protección de los productos agrarios sin transformar se fueron suavizando paulatinamente, mientras que los que afectan a los transformados siguieron al alza (tras una matizada moderación entre 1896-1898), superando incluso los altos niveles alcanzados en los primeros noventa. Tras estos ajustes en la estructura del arancel, la protección a los transformados agrarios superaba en 3,8 veces a la

---

(23) *Cacao, café, especies y tabaco (elaborado y sin elaborar).*

Gráfico 10

**Protección media ponderada y con corrección de valoraciones.  
Las ponderaciones se han realizado con la composición  
de las importaciones del periodo 1885-89 (a)**



(a) Para el cálculo de estas series se han excluido las siguientes partidas: café, cacao, té, especias y tabaco (elaborado y sin elaborar).

Fuente: Apéndice 1, columnas 35, 65 y 70.

recibida por los no transformados. Las diferencias entre ambos grupos se habían ampliado considerablemente respecto a la década de 1870.

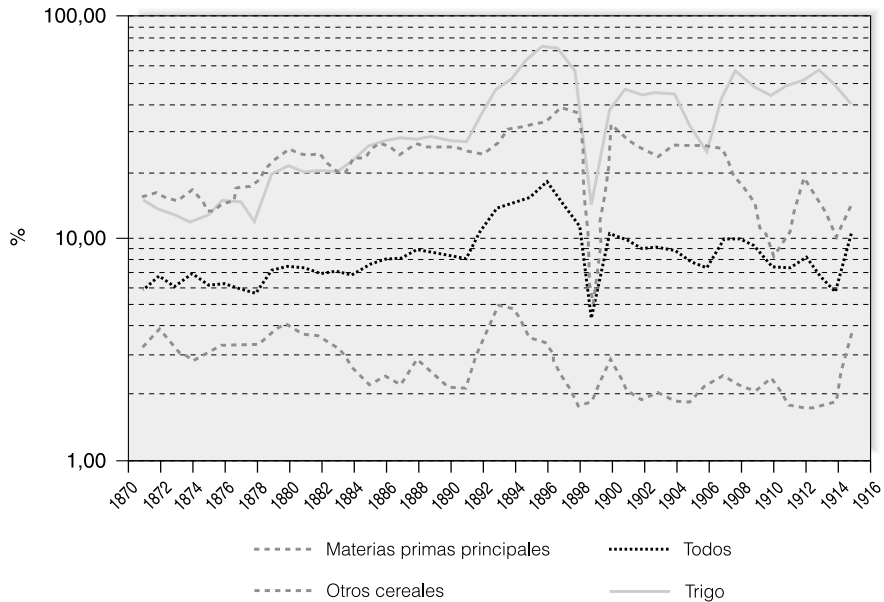
Pero, para percibir las tendencias de la política aduanera de forma más precisa, se hace necesario desagregar algo más las estimaciones de la protección media. Es lo que se hace en los gráficos 11 y 12 en los que se representan, respectivamente, el distinto tratamiento aduanero dado a diversos grupos de productos agrarios sin transformar y transformados.

En el caso de los productos agrarios sin transformar (gráfico 11) se observa que la media es resultado de considerables diferencias en el tratamiento aduanero de las distintas partidas. Durante los años setenta, la relación entre las partidas no se modifica, y es desde comienzos de la década de 1880 cuando se aprecia que el crecimiento en la protección a los productos agrarios sin transformar no fue algo general sino que afectó principalmente a los cereales (24).

(24) Y también a las leguminosas (véase apéndice 1, columna 67). Las modificaciones que se observan desde 1882 en la columna 67 se deben sobre todo al tratamiento aduanero dado a las leguminosas.

Gráfico 11

**Protección media ponderada y con corrección de valoraciones de los productos agrarios sin transforma. Las ponderaciones se han realizado con las importaciones de 1885-89 (a)**



(a) Contenido de partidas Todos (agrarios sin transformar sin café, cacao, especias y tabaco); materias primas principalmente (frutas, forrajes, semillas oleaginosas, fibras textiles agrícolas, ganado vivo, huevos, seda cruda, madera sin labrar).

Fuente: Apéndice 1, columnas 65, 66, 68 y 69.

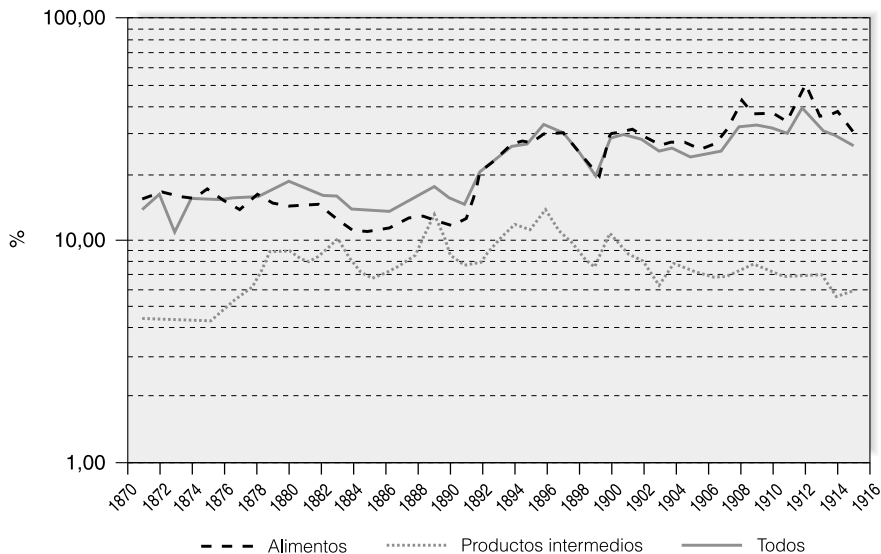
Mientras, las materias primas de origen agrario y otros productos agrícolas como frutas, huevos o ganado vivo, vieron atenuarse los niveles de protección que recibían.

De nuevo, la eclosión protectora de 1891 se muestra en sus inicios como un proceso indiscriminado (25) pero, rápidamente, mediada la década de 1890, aparecen tratamientos diferenciados: el trigo casi mantiene los altísimos niveles de protección alcanzados en la primera mitad de los noventa; los demás cereales, que ya habían recibido inicialmente un menor impulso protector que el trigo, tardan en reducir sus niveles de protección pero, finalmente, el arancel de 1906 impone una drástica disminución de la protección aduanera de estos productos que afectará sobre todo al maíz, pero también a los

(25) Aunque fue general la elevación de la protección, la intensidad del incremento no fue la misma para los distintos grupos de mercancías.

Gráfico 12

**Protección media ponderada y con corrección de valoraciones de los productos agrarios transformados. La ponderación se ha realizado con las importaciones de 1885-89 (a)**



(a) Composición de partidas: todas (todas las transformadas menos tabaco); productos intermedios (ver nota "n" de apéndice 1); alimentos (productos de industrias agroalimentarias, ver nota "o" de apéndice 1).

Fuente: Apéndice 1, columnas 70, 71 y 72.

demás cereales. El tratamiento más diferenciado fue el otorgado a las materias primas de origen agrario, al ganado y a algunos alimentos básicos: desde 1894 iniciarán un importante descenso que les conducirá a niveles de protección muy bajos (en torno al 2 por ciento) e inferiores a los de las décadas de 1870 y 1880.

El resultado de estos diversos comportamientos fue que durante el conjunto del periodo 1870-1914 el tratamiento arancelario otorgado al trigo (y hasta 1891 al conjunto de los cereales) se fue diferenciando drásticamente, y sin discontinuidades apreciables, del tratamiento dado los demás productos agrarios sin transformar. Si en los años setenta la protección al trigo era cuatro veces superior a la otorgada como media a las materias primas agrarias, entre 1906 y 1912 la diferencia era de veinticinco a uno.

Esta disparidad de tratamiento también la observamos en el interior de los productos agrarios transformados industrialmente (gráfico 12). Los productos finales (alimentos) de las industrias agrarias tienen un tratamiento aduanero que reproduce la senda del conjunto del grupo de los agrarios transformados, pero con un mayor

impulso protector en los primeros noventa y con una más clara superación, durante el comienzo del siglo XX, de los niveles de protección alcanzados en los años noventa. La protección otorgada a los productos intermedios de origen agroindustrial (la madera labrada y los curtidos y pieles son las principales partidas de este grupo) muestran una senda prácticamente inversa a la de las industrias agroalimentarias: crecimiento de la protección a mediados de los años setenta; débil efecto del viraje protector de los noventa; e intenso declinar durante la primera década del siglo XX.

El resultado de estos dispares movimientos fue que la diferencia entre la protección otorgada a los productos finales e intermedios se ensanchó considerablemente en el conjunto del periodo (pasa de ser tres a cinco veces mayor la otorgada a los productos finales respecto a los intermedios). Solo durante la segunda parte de la década de 1870 se invirtió esta tendencia. El arancel de 1891 inició el camino de regreso a la estructura de la protección de comienzos de los años setenta para estos grupos de mercancías.

En resumen, la política arancelaria durante las décadas de 1870 y 1880 no sólo fue moderada en lo que se refiere a los niveles medios de protección, también lo fue en una selectividad poco marcada y bastante estable que favoreció a la agroindustria y los cereales, pero progresivamente más a estos últimos. El modelo de política arancelaria que se fue consolidando tras los primeros años noventa fue bastante más agresivo no sólo por los mayores niveles de protección media sino por una mucho más intensa y creciente selectividad de su estructura. Ambos aspectos estuvieron a su vez relacionados, pues fue el creciente carácter selectivo del arancel el principal responsable de los mayores niveles de protección media respecto a los años setenta y ochenta del siglo XIX.

Los criterios que impulsaron la política aduanera con posterioridad a 1891 se aprecian en la estructura protectora que se alcanza en los años inmediatamente anteriores a la Primera Guerra Mundial: las materias primas de origen agrario se sitúan en torno al 2 por ciento, los productos intermedios rondan el 7 por ciento y los productos de las industrias agroalimentarias entre el 30 por ciento y el 40 por ciento. Sólo el tratamiento aduanero dado al trigo choca profundamente con estos criterios (26): de ahí que mantengamos que tras el viraje protector de los años noventa se asienta un proteccionismo selectivo de carácter industrialista y triguero. Estos mismos criterios esta-

---

(26) *Los otros cereales o las leguminosas fueron desmarcándose tempranamente del elevado y sostenido arancel triguero (véase columna 67 y 68 del apéndice 1).*

ban presentes en el arancel de 1869 y se mantuvieron sin cambios profundos hasta finales de los años ochenta, por lo tanto hay evidentes elementos de continuidad entre antes y después de 1891. Lo que sí fue nuevo tras esa fecha fue la potente intensificación de la selectividad que, por un lado, atenuó niveles de protección de muchos productos agrarios sin transformar y productos intermedios y, por otro, fue elevando sustancialmente los niveles protectores de la agroindustria manteniendo además los altos niveles alcanzados por el trigo en los primeros años noventa (27).

#### 4. DE LA POLÍTICA ARANCELARIA A LA POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR

En este apartado se va a hacer un análisis cronológico de la política comercial. Para arropar cuantitativamente la argumentación se utilizarán los datos sintetizados en el cuadro 5; pero también se tendrán en cuenta en la argumentación tanto los resultados de los apartados anteriores sobre la evolución de la protección media, como las estimaciones de la protección legal presentadas en el apéndice 2 (28).

El arancel de 1869 (cuyos criterios están reflejados en la estructura de tarifas de los primeros años setenta) muestra una apuesta de la política económica por impulsar la integración internacional de la economía española y, en concreto, también la de su sector agrario. Se estableció en este arancel una sola columna de tarifas moderadas que sustituía a las prohibiciones de importar y al complejo sistema de tributación implantado en los aranceles de 1841 y 1849 (29). Pero la intensidad de la liberalización fue selectiva pues se reservaron unas tarifas porcentualmente más elevadas, pero también moderadas,

---

(27) En el apéndice 2 (gráficos 14 a 16) puede observarse que, en lo que se refiere a las tendencias generales, las variaciones en la estructura de la protección fueron principalmente condicionadas por los movimientos de las tarifas por unidad de producto o protección legal (el protagonismo de las fluctuaciones en los precios relativos fue reducido en este aspecto). No hubo ningún periodo en el que el movimiento de los precios relativos corrigiese severamente la dirección marcada por la estructura de la protección legal: la estructura de la protección fue, por lo tanto, resultado, principalmente, de las decisiones políticas y no de la modificación de la estructura de precios relativos. La excepción principal (entre los productos y grupos de productos analizados) fue la derivada del declinar de los precios relativos del trigo desde el inicio del siglo XX y sus efectos inductores de una mayor protección relativa de este cereal (apéndice 2 gráfico 15).

(28) Los comentarios que se irán haciendo sobre la evolución de las exportaciones agrarias se apoyan en Gallego y Pinilla, 1996; véase también Pinilla, 1995, cuadros 6 y 9).

(29) En los aranceles anteriores (1841 y 1849) las tarifas de aduanas que figuraban en el arancel se completaban con recargos compensatorios de los impuestos de consumos y con recargos adicionales según fuese la bandera del buque en el que llegaban las mercancías y su país de procedencia. Pese a ello, ambos aranceles supusieron el inicio del camino hacia una disminución de las restricciones al comercio exterior (el número de artículos con importaciones prohibidas fue descendiendo sustancialmente entre ellos y respecto a los aranceles anteriores) (véase Costa, 1988: 82-117).

para los cereales y las principales agroindustrias (30). Es decir, el liberalismo se combinaba con la intención de facilitar la estabilidad de las explotaciones agrarias dándoles cierta holgura respecto a la competencia exterior en las líneas de producción más importantes y de cultivo más general como eran los cereales: en el caso del trigo una protección del 13 por ciento sustituyó a la prohibición de importarlo. Por otro lado, con la protección a la agroindustria se preservaba al primer sector industrial de la economía española (31) e indirectamente su capacidad de ir induciendo transformaciones en el mundo rural (todo ello con tarifas moderadas que rondaban el 15 por ciento). Desde la moderación protectora se alentaba la integración comercial internacional pero al mismo tiempo se intentaban suavizar los riesgos (protección al cereal) e inducir cambios (protección agroindustria).

Esta política comercial matizadamente librecambista vino acompañada de un recrudescimiento de la competencia en los mercados exteriores, y del consiguiente descenso de las cotizaciones de la mayoría de los productos agrarios, estando impulsados ambos fenómenos tanto por la liberalización del comercio intereuropeo como por la creciente llegada a Europa de productos agrarios de otros continentes. En este contexto las importaciones agrarias españolas valoradas con precios fijos se duplicaron durante las décadas de 1870 y 1880. Frente a esta penetración creciente en el mercado interior de las mercancías de otros países, que trasladaba las tendencias deflacionistas exteriores al interior de la economía española, no hubo, durante estas dos décadas, respuestas arancelarias contundentes: la protección media al sector agrario se mantuvo moderada y estable entre el 10 por ciento y 11,5 por ciento. Para lograr este resultado, en un periodo de precios en descenso, fue necesario una paulatina reducción de las tarifas por unidad de producto (véase, apéndice 2, gráfico 13). Nos encontramos así frente a uno de los periodos comercialmente más abiertos de la historia económica de España, pues el dinamismo importador vino acompañado de un fuerte crecimiento de las exportaciones agrarias. Este crecimiento de las exportaciones no fue ajeno a la

---

(30) *Se intenta establecer, en el arancel de 1869, una protección efectiva a la industria discriminando el tratamiento aduanero a materias primas, productos intermedios y bienes de consumo. Se corrige así la equiparación del tratamiento a estos distintos tipos de bienes en el arancel de 1849 (véase Costas, 1988: 96-100). Un análisis de las características del librecambismo industrializador propuesto por Figuerola puede encontrarse en Costas, 2000. Para las características generales del arancel de 1869 y para sus diferencias con los anteriores, véase Gwinner; s.a.: 256-269 y Costas, 1988: 82-127.*

(31) *Véase Nadal, 1987.*

política de comercio exterior, pues la firma de tratados comerciales con otros países, además de frenar posibles tendencias proteccionistas, facilitaba el acceso de los productos españoles a los mercados extranjeros (32).

Uno de los comportamientos más característicos de este periodo fue la creciente penetración en el mercado interior de productos de industrias agroalimentarias (pasaron de suponer el 23 por ciento de las importaciones agrarias en los años 1873-77 al 30 por ciento en 1886-90 en una etapa de fuerte expansión del conjunto de las importaciones). Frente a esta penetración no hubo reacción aduanera en contra, por el contrario, las tarifas de este grupo de mercancías se redujeron más que sus precios (33), provocando un descenso de la protección a la agroindustria de un 20 por ciento (pasaron del 15,8 por ciento de protección media en 1873-77 al 12,5 por ciento en 1886-90). Los criterios de sobreprotección a estos sectores implícitos en el arancel de 1869 se fueron, por lo tanto, moderando y a ello no debió de ser ajeno el que uno de los principales objetivos de los tratados comerciales que se firmaron con los socios comerciales de España, y en particular con Francia, fuera el fomento de las exportaciones de vino, lo que obligaba a contraprestaciones en los sectores en los que esos países pudieran tener posibilidades de exportar al mercado español (34).

---

(32) *El arancel de 1877, al incorporar por primera vez una segunda columna (con tarifas más reducidas que la primera), que sería aplicada a las mercancías de los países con los que se estableciesen convenios o tratados comerciales, adaptó la legislación aduanera española a la época de los tratados (Serrano, 1987: 25-39). La firma de tratados comerciales, y consiguientemente, el mayor porcentaje de las importaciones que era gravado con los derechos de la segunda columna, inducía a un descenso de la protección media que se vería reforzado si en el tratado se acordaban reducciones de las tarifas de la segunda columna. El convenio y el tratado comercial con Francia (1877 y 1882, respectivamente) fue el de mayor importancia dadas las mutuas concesiones y la trascendencia que tuvo para las exportaciones vinícolas. El arancel de 1882, al reducir los derechos de la segunda columna, reforzó la tendencia liberalizadora y, por fin, el convenio con Gran Bretaña de 1886, el otro gran socio comercial de España, provocó que el 90 por ciento de las importaciones tributasen según los derechos de la segunda columna. Este conjunto de medidas y acuerdos, además de facilitar las exportaciones españolas, dieron lugar al paulatino declinar de la protección legal, durante las décadas de 1870 y 1880, que se aprecia en la serie representada del gráfico 13 del apéndice 2 (véase Serrano, 1987: 40-65 para la evolución de las medidas aduaneras; y Serrano, 1889: 137-14, para la economía política de la negociación de tratados).*

(33) Véase apéndice 2, gráfico 16 y columna 54 del apéndice 1.

(34) *El fomento de las exportaciones vinícolas a través de la negociación de tratados comerciales fue, desde luego, un apoyo a la expansión de la producción agrícola, pero también impulsó el desarrollo de un sector bodeguero separado de las actividades agrarias. El vino común exportado a Francia no sólo indujo al incremento de la producción de uva, vinificada en parte por los cosecheros, sino que además provocó en algunas comarcas la formación y asentamiento de un sector industrial bodeguero orientado a la producción de vino común, primero para la exportación y luego para el abastecimiento del mercado interno: los casos de Valdepeñas, Requena, Navarra o Cariñena apuntan en esta dirección (Lana, 2001; Pinilla, 2001; Piqueras, 2001 y Sabio, 2001). En el caso del vino de Jerez, y de los demás vinos generosos, la relación entre el fomento de las exportaciones y el desarrollo de la industria bodeguera aún es más evidente (Montañés, 2001).*



El caso de los cereales y, sobre todo, el del trigo es el contrapunto de este comportamiento aduanero. Los precios del trigo, como los de la mayoría de los productos agroindustriales, también descendieron durante las décadas de 1870 y 1880 y sus importaciones pasaron del 1,6 por ciento al 9,4 por ciento del conjunto de las importaciones agraria. Pero frente a la penetración creciente de las importaciones de trigo la respuesta fue muy distinta al parcial desarme arancelario que sufrió la agroindustria. La protección por unidad de producto del trigo aumentó en 1878 un 44 por ciento luego permaneció invariables hasta 1890 (35), pero al tener simultáneamente lugar un importante descenso de las cotizaciones de este cereal (36), su protección creció entre 1873-77 y 1886-90 en un 109 por ciento, alcanzando, antes del viraje de 1891, niveles de protección superiores al 25 por ciento (37). Los demás cereales también tuvieron un reforzamiento similar de su protección. La negociación de los sucesivos tratados comerciales no matizó la protección triguera pues los principales socios comerciales de España no eran exportadores de este cereal.

Pero los cereales no marcaron la pauta de la política aduanera aplicada a los demás productos agrícolas sin transformar: la mayoría de ellos mantuvieron bajos, y en algunos casos decrecientes, niveles de protección aduanera (38). Es decir, nos encontramos con que, particularmente durante la década de 1880, se practicó una política liberalizadora (con bajo o declinante nivel protector para la mayoría de las partidas) que profundizó en los criterios aperturistas del arancel de 1869. Pero el marcado crecimiento de la protección al trigo y a los demás cereales (pese a que en gran medida fuesen resultado del descenso de sus cotizaciones) no sólo matizaba la tendencia liberalizadora sino que también rompía con el anterior equilibrio entre los niveles de protección a los cereales y a las industrias agrarias.

---

(35) Apéndice 2, gráfico 15.

(36) Apéndice 1, columna 51.

(37) En Grupo de Estudios de Historia Rural, 1980: 81-100, puede encontrarse un seguimiento detallado del arancel triguero para el periodo 1870-1914. Debe tenerse en cuenta, de todos modos, que el atribuir a la devaluación de la peseta respecto a la libra, como se hace en dicho trabajo, efectos protectores netos, no se tiene en cuenta que en Gran Bretaña y España estaban teniendo lugar evoluciones dispares de sus índices generales de precios que provocaban que las devaluaciones más que proteger compensaran los efectos de estas tendencias diferenciales de los precios (Serrano, Gadea y Sabaté, 1998).

(38) La política aduanera para muchos productos agrarios sin transformar siguió la misma pauta que los productos agroindustriales: descendió su protección por unidad de producto (apéndice 2, gráfico 15) al mismo tiempo que descendían sus cotizaciones en los mercados internacionales (apéndice 1, columnas 48 y 49).

La revisión arancelaria de 1890 inició la ruptura con la moderación protectora dominante hasta entonces al aumentar los derechos a pagar por el ganado, la carne, los cereales y sus harinas (39). Pero fue el arancel de 1891 el que puso en marcha un cambio profundo en la política comercial que pareció romper definitivamente con la moderación implícita en el arancel de 1869. Efectivamente, en 1891 y en los años inmediatamente posteriores se produjo un aumento de la protección media de un 72 por ciento (del 11 por ciento de los años 1886-90 al 19 por ciento del periodo 1891-97). El incremento fue reflejo de un alza en las tarifas por unidad de producto de casi todas las partidas (40), que fue reforzada en sus efectos protectores por el descenso general de los precios de los productos agrarios hasta 1895 (41). Pero, pese a que el alza de los niveles de protección fue generalizada, no afectó con la misma intensidad a todas las partidas del arancel: la protección al trigo y la que afectaba a los productos de las principales agroindustrias se duplicaron ampliamente, contrastando con los impulsos mucho más moderados de la protección correspondiente a las demás partidas consideradas en el cuadro 5 (materias primas agrarias –que incluyen también frutas, ganados y huevos–, otros cereales y bienes intermedios). Quedaba, pues, marcado desde el principio el carácter industrialista y triguero de la nueva política aduanera. En este aspecto parecían recuperarse los criterios selectivos del arancel de 1869. Pero los elevados y generalizados niveles de protección dominantes en la primera mitad de los años noventa estaban muy lejos de las moderadas tarifas del arancel Figuerola. Sin embargo, el camino seguido durante los años inmediatamente posteriores indica que con celeridad se corrigieron algunos de los excesos del arancel de 1891.

Efectivamente, los pasos hacia la moderación protectora fueron inicialmente consecuencia de la recuperación de los precios internacionales, pues aunque la protección legal media del conjunto de los productos agrarios no varió sensiblemente, su efecto pro-

---

(39) Serrano, 1887: 159-163.

(40) El que el incremento de las tarifas medias por unidad de producto sea acumulativo entre los años 1891 y 1895 (véanse las series de protección legal en el apéndice 2, gráficos 13 a 16) se debe al carácter paulatino con que se fueron aplicando los nuevos derechos: en el año 1891 el crecimiento se debió a los incrementos de tarifas para los productos agrarios aprobados en diciembre de 1890; en el año 1892 sólo se aplican con carácter general las nuevas tarifas del arancel de 1891 a partir del 1 de agosto, pues, en los meses anteriores, a todos los países con los que se había tenido tratado, salvo a Francia, se les siguieron aplicando las tarifas del arancel de 1882. Fue, por lo tanto, 1893 el primer año que se aplicó con generalidad el arancel de 1891 (y en particular su segunda columna). El ascenso de la protección media en los años 1894 y 1895 estuvo principalmente ligado a la culminación del impulso protector del trigo y de la harina (véase Serrano, 1887: 159-198 y Sabaté, 1996, 27-36).

(41) Véase gráfico 3 y apéndice 1, columnas 47 a 55.

## Cuadro 5

PROTECCIÓN MEDIA PONDERADA Y CON CORRECCIÓN DE VALORACIONES  
DE VARIOS GRUPOS DE PRODUCTOS (PONDERACIÓN REALIZADA  
CON LAS IMPORTACIONES DEL PERIODO 1885-89)

	Total agrarias (a)	Agrarios sin transformar				Agrarios transformadas		
		Total sin transf. (b)	Materias primas agrarias (c)	Otros cereales (d)	Trigo	Total transform. (e)	Industrias agrarias: bienes inter-medios (f)	Industrias agrarias: bienes de consumo (g)
<b>Cuadro 5a: protección media en %</b>								
1873-77	10,3	6,1	3,2	15,6	13,1	15,6	5,2	15,8
1878-83	11,3	7,1	3,5	22,5	20,1	16,5	8,8	13,9
1886-90	11,0	8,3	2,3	25,2	27,4	15,6	9,2	12,5
<b>1891-97</b>	<b>18,9</b>	<b>13,9</b>	<b>3,5</b>	<b>32,0</b>	<b>56,1</b>	<b>26,9</b>	<b>10,7</b>	<b>26,8</b>
1899-05	15,4	8,9	2,1	26,6	38,7	26,5	8,1	28,3
1906-12	17,1	8,4	2,0	15,6	49,4	32,0	7,2	38,3
<b>Cuadro 5b: protección relativa con base 100 en la protección agraria media</b>								
1873-77	100,0	59,0	31,1	151,7	126,7	151,1	50,8	152,9
1878-83	100,0	62,7	31,0	199,0	178,1	146,1	77,7	123,4
1886-90	100,0	75,2	21,2	230,6	247,7	141,7	83,0	113,6
<b>1891-97</b>	<b>100,0</b>	<b>73,5</b>	<b>18,4</b>	<b>169,0</b>	<b>296,4</b>	<b>142,2</b>	<b>56,7</b>	<b>141,7</b>
1899-05	100,0	57,4	13,7	172,4	250,6	171,9	52,4	183,3
1906-12	100,0	49,0	12,0	91,2	289,5	187,3	42,0	224,1
<b>Cuadro 5c: protección en números índices con base 100 en 1891-97</b>								
1873-77	54,4	43,6	91,7	48,9	23,3	57,8	48,7	58,7
1878-83	59,6	50,9	100,4	70,2	35,8	61,2	81,6	51,9
1886-90	58,3	59,7	67,0	79,6	48,7	58,1	85,4	46,7
<b>1891-97</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>
1899-05	81,5	63,7	60,5	83,2	68,9	98,5	75,3	105,4
1906-12	90,2	60,1	58,5	48,6	88,1	118,8	66,8	142,5
<b>Cuadro 5d: porcentaje sobre el total las importaciones agrarias (a precios 1910) de cada uno de los grupos considerados</b>								
1873-77	100	51,1	40,5	1,0	1,6	48,9	19,0	23,0
1878-83	100	57,2	38,9	3,6	7,9	42,8	14,4	26,1
1886-90	100	55,9	35,7	3,9	9,4	44,1	14,0	30,0
<b>1891-97</b>	<b>100</b>	<b>65,2</b>	<b>43,5</b>	<b>2,8</b>	<b>11,7</b>	<b>34,8</b>	<b>14,3</b>	<b>17,8</b>
1899-05	100	73,4	50,7	3,0	12,9	26,6	13,7	11,3
1906-12	100	74,8	56,6	5,2	7,1	25,2	12,8	11,2

(a) Todos los productos agrarios menos café, cacao, té, especias y tabaco (elaborado y sin elaborar). El azúcar y los alcoholes van incluidos suponiendo que su protección era igual a la media de la recibida por las industrias de bienes de consumo.

(b) Todos los productos agrarios sin transformar menos café, cacao, té, especias y tabaco sin elaborar.

(c) Van incluidos los siguientes productos: frutas, forrajes, semillas oleaginosas, fibras textiles agrícolas, ganado vivo, huevos, seda cruda, madera sin labrar y corcho en bruto.

(d) Van incluidos todos los cereales excepto el trigo.

(e) Todos los productos agrarios transformados menos el tabaco elaborado. El azúcar y los alcoholes van incluidos suponiendo que su protección era igual a la media de la recibida por las industrias de bienes de consumo.

(f) Van incluidos los siguientes productos: subproductos industrias agrícolas, grasas animales y vísceras, pieles y curtidos, pelos, plumas y huesos, abonos orgánicos y madera labrada.

(g) Van incluidos los siguientes productos: harina, compuestos, sidra, cerveza y espumosos, otros vinos, aceite de semilla, aceite de oliva, carne, lácteos y resina (en el cuadro 5d, al calcular las importaciones, se incluye el azúcar y los alcoholes).

Fuente: Apéndice 1, columnas 35, 65, 66 y 68 a 72 (para el cuadro 5a); Gallego y Pinilla, 1996: 622-630 y Estadísticas del Comercio Exterior de España (para el cuadro 5d).

sector se vio atenuado al compás de la recuperación de los precios internacionales (42). El reforzamiento del carácter selectivo de la política comercial fue, sin embargo, protagonizado por la modificación discriminatoria de las tarifas por unidad de producto (43). El efecto neto de este conjunto de movimientos fue que antes del comienzo del siglo XX las alzas generalizadas que habían sufrido la protección de la mayoría de las partidas se corrigieron, reduciéndose sensiblemente las de todos los grupos considerados, menos las que afectaban a las agroindustrias, que aumentaron en más de un cuarenta por ciento los niveles conseguidos en el apogeo proteccionista de los primeros años noventa. El efecto de este incremento fue considerable, pues, al coincidir con la reducción de los derechos aplicados a las demás partidas, supuso un importante incremento de la protección relativa de este sector productivo. Pero la reducción del efecto protector del arancel triguero tras el apogeo proteccionista de los primeros noventa fue muy moderada (44), por lo que el trigo continuó recibiendo elevadísimos niveles de protección.

Estas transformaciones en el nivel y en la estructura de la protección serían difícilmente explicables sin el cambio que tuvo lugar en el papel desempeñado por los tratados comerciales. Tras el arancel de 1891 se abrió un periodo en el que la política de fomento de las exportaciones vía tratados ya no condicionaba tan intensamente como en las décadas de 1870 y 1880 la estructura y los niveles de los aranceles españoles. En 1891 se denunciaron los tratados firmados con anterioridad y aunque se firmaron nuevos tratados en los años inmediatamente posteriores, fue con países con poca capacidad de absorción de mercancías (45); además, pese a que se recuperó la normalidad comercial con los principales socios comerciales, y particularmente con Francia, las concesiones que estaba dispuesta a realizar a España esta república eran moderadas (46). En este contexto el equilibrio entre las demandas interiores de protección, y las necesidades de los exportadores de conseguir mejor tratamiento para sus

---

(42) Véase apéndice 2, gráfico 13.

(43) Véase apéndice 2, gráficos 14 a 16.

(44) Véase el gráfico 15 del apéndice 2 y el cuadro 5a.

(45) Me refiero a los tratados con Noruega, Suecia, Suiza y los Países Bajos (Serrano, 1987: 182-198).

(46) Según José María Serrano (1987: 176-177) el arancel de 1891 y sus elevados derechos fueron una pieza en la estrategia de conseguir renovar el tratado firmado con Francia en 1882 y seguir manteniendo así las fuertes exportaciones de vino a esa república. El fracaso de este plan, y la consiguiente negativa francesa a reducir los altos derechos impuestos a los vinos españoles en su arancel de 1891, implicó que la posibilidad de conseguir importantes aumentos de las exportaciones vía tratados comerciales quedase muy mermada.

mercancías en los países de destino, basculó a favor de los demandantes de protección. Así cobrará sentido que la política comercial agraria tornase a un perfil marcadamente industrialista antes matizado por las concesiones que se hicieron a cambio de favorecer el crecimiento de las exportaciones (47). El arancel de 1906 fue un paso más en esta política, contribuyendo además a mejorar técnicamente la gestión de la política aduanera (48). En el caso del trigo, ni antes ni después de 1891 estuvo su tratamiento aduanero muy condicionado por acuerdos exteriores.

Una vez que comenzó a remitir (en el segundo lustro de la década de 1890) el embate protector relativamente indiscriminado iniciado en 1891, parece que hubo coherencia entre una protección selectiva y unos tráficos que mantuvieron una proporción estable con la renta agraria, aunque frenaron su crecimiento y modificaron su composición respecto a la segunda mitad del siglo XIX (49). Efectivamente (véase cuadro 5d), las importaciones de productos agroindustriales se derrumban, pasando del 30 por ciento de las importaciones agrarias, porcentaje que habían alcanzado en el momento culminante de la apertura exterior a finales de la década de 1880, a un discreto 11 por ciento entre 1906 y 1912. Pese al poderoso arancel triguero, las importaciones de trigo se sostuvieron, pues la protección fluctuó de un año a otro permitiendo importaciones que abastecían el mer-

---

(47) *La crisis colonial de 1898 no debió de incidir sensiblemente en la política comercial, aunque sí en la capacidad recaudatoria del Estado a través de los aranceles: la pérdida de las colonias ultramarinas restaba obstáculos políticos a incrementar la presión impositiva sobre los productos tropicales que las antiguas colonias exportaban (cacao, café y azúcar principalmente). Además, la caída de las cotizaciones internacionales de casi todos estos productos hasta finales de la primera década del siglo XX (véase columna 55 del apéndice 1), hizo compatible el incremento de la presión fiscal sobre ellos con cierta estabilidad de sus precios interiores. Sólo hubo sustitución intensa de importaciones en los productos de este grupo en el caso del azúcar, pero los niveles de protección que incentivaron este proceso ya estaban establecidos al menos desde 1892 (Sabaté, 1996: 64-69). Es evidente de todos modos que, en el caso del azúcar, la independencia de las colonias antillanas fue un aldabonazo adicional en la reserva del mercado interior.*

(48) *Sobre los nuevos criterios con que después de 1891 se negociaban los tratados comerciales véase Sabaté, 1996: 181-211; sobre los cambios técnicos y en la estructura de la protección introducidos por el arancel de 1906 véase Sabaté, 1996: 174-180 y 213-269.*

(49) *José María Serrano (1987: 202-214), recogiendo calificativos aplicados al arancel de 1891 por Flores de Lemus, señalaba el carácter discriminatorio de la protección que se instrumenta en 1891. En otro trabajo, Vicente Pinilla y el autor de este artículo (Gallego y Pinilla, 1996: 394) criticábamos la imagen dada por Serrano del arancel de 1891. La crítica se hacía a la luz de unas transformaciones en la composición de las importaciones que apuntaban a un sistema protector matizado. A la vista de la evolución de la estructura de la protección presentada en los cuadros 5b y 5c (incremento generalizado de tarifas aunque con intensidades variables), se aprecia que en ambas interpretaciones (en la de Serrano y en la nuestra) había algo de razón: las medidas protectoras iniciales, pese a ser discriminatorias, al ser tan generalizadas pueden clasificarse como de aluvión. Pero, rápidamente, la estructura de la protección se modificó aún más al combinarse alzas de unas tarifas con descenso de otras (apéndice 2, gráficos 13 a 16), tornando así el arancel hacia un carácter más claramente selectivo. Al ser esta tendencia hacia la selectividad tan temprana y persistente, se deduce que fue ésta la que tuvo que tener mayores efectos sobre la composición del comercio exterior.*

cado interno en los años de malas cosechas. En el caso de las materias primas de origen agrario, el descenso de su protección hasta niveles muy moderados facilitó un importante crecimiento de sus importaciones, por lo que pasaron de suponer el 36 por ciento del las importaciones agrarias en 1886-90 a un imponente 57 por ciento en 1906-12. Incluso los cereales distintos al trigo, particularmente el maíz, comenzaron a tener cierto dinamismo importador (50).

Desde luego, no fue la política aduanera la principal responsable de estos cambios en la composición de las importaciones, pues, probablemente, tanto la elasticidad de la demanda interna de estos productos, como la capacidad de repuesta de los sectores productivos locales ante las posibilidades que la protección abría, fueron claves para entender esta recomposición del tráfico importador. Pero es indudable que la política comercial también incidió en estos resultados que, en general, fueron coherentes con la dotación de recursos y con las potencialidades productivas de la economía española. Quizá sea el impulso dado al desarrollo de las industrias transformadoras de productos agrarios uno de los resultados más sobresalientes de la política comercial desarrollada durante estas décadas y en particular desde 1891. Resultado que los historiadores hemos tendido a dejar de lado deslumbrados por el caso del trigo.

En resumen, entre 1870 y 1914 la política comercial mantuvo líneas de continuidad que en general han pasado desapercibidas, pues estuvieron envueltas en movimientos coyunturales de las tarifas y de los precios que las desdibujaban. Durante estos años, persistió el carácter industrialista y triguero de la política comercial, lo que implicaba, además de mantener elevados aranceles al trigo y a los productos agroindustriales, imponer una débil o decreciente protección a la inmensa mayoría de los productos agrarios no elaborados y un tratamiento arancelario también moderado para los productos intermedios de origen agroindustrial. De todos modos, muchos de los productos sin elaborar débilmente protegidos se vieron favorecidos porque la protección a las agroindustrias supuso una demanda creciente de sus producciones (51). Se mantuvo en gran medida, por

---

(50) Tanto en el descenso de la protección a las materias primas posterior a 1895, como en el de los cereales distintos al trigo (en este caso el descenso intenso tiene lugar después del año 1906, pero su alza en 1891 había sido ya mucho más moderada que la del trigo) el protagonismo principal no estuvo en las alzas de precios, sino en la caída de las tarifas por unidad de producto (véanse cuadros 15 y 16 del apéndice 2).

(51) Debe quedar claro que el carácter selectivo de la protección en el conjunto del periodo estudiado no sólo implicó un tratamiento diferenciado a los distintos grupos de partidas, sino que también en el interior de cada uno de ellos los tratamientos arancelarios fueron dispares (Gallego, 2001a: 52, cuadro 2).

lo tanto, el espíritu del arancel de 1869 de alentar el cambio agrario sin desestabilizar las explotaciones.

La ruptura más importante fue sin duda la provocada por la imponente y generalizada alza de los derechos aduaneros que impuso el arancel de 1891. Este arancel rompió con la moderación que desde 1869 había dominado la gestión de la política aduanera pero, con notable rapidez, se regresó en los años posteriores a los criterios selectivos implícitos en el viejo arancel decimonónico aunque aplicándolos con tal intensidad a favor de la agroindustria y del trigo que, pese al descenso de la gran mayoría de las demás tarifas agrarias, los niveles de protección medios alcanzaron cotas bastante más elevadas que las del período 1870-1889.

## 5. POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO

Ha sido muy frecuente en la historiografía española valorar críticamente la política comercial del periodo ahora analizado pues además de observarla como agrarista y aislacionista (adjetivos que como se ha visto sería necesario matizar), sólo se tenían en cuenta los costes que podía generar, pero no sus posibles efectos positivos para el desarrollo agrario y económico en general.

La historiografía económica, y los economistas en general, ha sido bastante imaginativa en identificar, y medir en algunos casos, los costes del proteccionismo. Ramón Perpiñá (1936) resaltó cómo la protección discriminaba negativamente a los sectores exportadores ya que las relaciones de intercambio de sus productos con la de las mercancías protegidas se deterioraban provocando descapitalización y restándoles competitividad en el exterior. Recientemente Eva Pardos (1998) (52) ha insistido en esta misma idea. Jordi Palafox (1986 y 1991) ha señalado el efecto negativo sobre la capacidad adquisitiva de los asalariados urbanos, y sobre el desarrollo industrial, del encarecimiento del trigo a causa de la protección: los asalariados gastaban su renta en comprar pan caro lo que afectaba negativamente a la demanda potencial de los sectores industriales productores de bienes de consumo. Pere Pascual (2000: v. 2, 160) evaluaba el coste del proteccionismo triguero medido en términos de renta nacional (rondaba el 1,4 por ciento de la renta nacional entre 1901 y 1915), lo que mostraba que el efecto demanda al que se refería Jordi Palafox podía, en efecto, ser relevante. Pese a todo, Pere Pascual muestra

---

(52) Véase también Pardos y Serrano, 1997.

cómo los precios relativos del trigo descendieron respecto al índice general de precios (siguiendo con menor intensidad la tendencia internacional) lo que, según él, indujo a transformaciones técnicas: para mantener la rentabilidad de estos cultivos se tuvo que aumentar la productividad. Pero también, según el mismo autor, el arancel al inducir a continuar con el cultivo de trigo (cultivo de secano de baja productividad incluso con renovaciones tecnológicas), propiciaba a mantener baja la productividad del trabajo en el conjunto del sector agrario (Pascual, 2000: v.2, 163).

Es amplia también la confluencia de opiniones en torno a que el proteccionismo agrario frenaba el desarrollo agrario y el económico en general al debilitar los flujos migratorios interiores e internacionales. La idea repetida es que la protección, al dar una rentabilidad adicional y no justificada comercialmente a las explotaciones agrícolas, aumentaba sus capacidad de persistir y de retener población, lo que dificultaba la integración de los mercados de mano de obra rurales y urbanos y el de todos ellos con los del exterior (por aquellas fechas los de las repúblicas latinoamericanas principalmente) (53).

Este conjunto de hipótesis se basa en una imagen en exceso monolítica de la política comercial española y, en general, se observan sólo los costes de dicha política, sin contrapesarlos con los posibles efectos positivos. Además, los autores que las han formulado utilizan implícitamente una visión del papel de la agricultura y de las economías rurales en el desarrollo económico que, a mi entender, debe revisarse a la luz de las experiencias históricas recientes en muchos países atrasados y de lo ocurrido en bastantes de los países más adelantados en las fases iniciales de su desarrollo.

Efectivamente, la mayoría de los autores citados piensan, cuando hablan de agricultura y desarrollo económico, en la capacidad del mundo rural de facilitar el crecimiento de los sectores modernos y de la sociedad urbana a través de la transferencia de mano de obra

---

(53) Véase Sánchez Alonso, 1995; Prados, 1997 y Simpson, 2001. Sánchez Alonso (2000a y b) matiza la conexión entre arancel y emigración y le da más protagonismo a la devaluación de la peseta como factor explicativo de la debilidad de las migraciones exteriores españolas de fines del siglo XIX y comienzos del XX. Al hacerlo no tiene suficientemente en cuenta, en mi opinión, que la devaluación, al responder en gran medida al diferencial de inflación de España con el exterior, ni daba ni quitaba significativamente capacidad de compra en el exterior a quienes obtenían sus rentas en la economía española. Por ello, difícilmente se le puede atribuir a la cotización de la peseta capacidad explicativa de los movimientos migratorios internacionales (véanse Serrano, Gadea y Sabaté, 1998 y Aixalá, 1999 para la evolución del tipo de cambio en su relación con el diferencial de inflación). Para un comentario crítico de la importancia atribuida a la protección o a la cotización de la peseta para explicar las amplias disponibilidades de mano de obra en el campo véase Gallego, 2001b: 195-205.



y de capitales; de la demanda de bienes de consumo y de producción; del abastecimiento regular, y sin generar elevaciones de precios, de alimentos y materias primas de origen agrario; y también en la capacidad del sector rural de captar divisas mediante exportaciones que puedan financiar importaciones de bienes de capital y de materias primas. Es decir, se razona como si la función económica de la agricultura fuera, en exclusiva, inducir al desarrollo de los demás sectores (54). En el fondo se considera que el desarrollo consiste básicamente en el proceso que va generando un peso creciente de la población urbana y de las actividades industriales y terciarias (55).

Así, los trabajos comentados (y, la mayoría de los que hemos realizado los historiadores económicos hasta fechas recientes) analizan la evolución del sector agrario, y de la política comercial que regula su relación con los mercados exteriores, desde la perspectiva de si induce o frena la capacidad de la agricultura de impulsar a los sectores más modernos y con más capacidad de generar sinergias que favorezcan la transformación productiva. El desarrollo es industrialización y, sobretodo, industrias de bienes de capital con tecnología avanzada: el impulso de ese tipo de industrias acabará generando nuevos bienes de capital que potenciarán la productividad de otras ramas industriales, de los servicios y también la del sector agrario.

Pero el desarrollo tiene también otra cara que ha sido desatendida. En sociedades con elevados porcentajes de población agraria (superiores en no pocos casos al 60 por ciento) el sector agrario no es sólo un sector productivo más, sino que es también el entramado en torno al cual cobran coherencia una gran diversidad de actividades productivas (artesanales, industriales, comerciales y de servicios diversos). En este contexto, los cambios en el sector agrario y en la sociedad rural no sólo serán relevantes por los efectos que tengan sobre otros sectores, sino que serán importantes en sí mismos: la transformación y el crecimiento de las economías rurales suministrarán posibilidades de ocupación y de integración social adecuadas a las capacidades y posibilidades del capital humano existente, es

---

(54) Para las formulaciones iniciales de esta perspectiva véase Rostow, 1960: 40-58 y Bairoch, 1971: 39-54. Para una presentación sistemática, también desde esta perspectiva, del papel de la agricultura en la evolución económica de España véase Tortella, 1984.

(55) Para una formulación reciente de esta idea combinada con críticas a los planteamientos poblacionistas formulados en España a comienzos del siglo XX, véase Simpson, 2001: 113-114.

decir adecuadas a la dotación de recursos (56). Desde ese modo de integración serán posibles pasos posteriores que vayan aumentando la capacidad de actuación de la población campesina que, a su vez, facilitará la integración intersectorial e internacional del sector agrario.

Así, la persistencia de lo rural, e incluso el crecimiento de la población rural, no puede tomarse sin más como un factor inductor del atraso pues aunque de esta persistencia resulten un reducido peso de la industria y de los servicios y, por consiguiente, unas bajas productividades del trabajo respecto a otros países más industrializados, esa persistencia y ese crecimiento rural, a corto plazo poco llamativo, puede estar creando las condiciones de integración social y de adecuación productiva a las posibilidades del país que, facilite, en periodos posteriores, la dotación de recursos y la disponibilidad de mercados que permitan un desarrollo económico sectorialmente más diversificado.

Este mismo razonamiento formulado a la inversa nos muestra el riesgo de desaprovechar las potencialidades productivas de la población rural pues, en las economías muy agrarias, una de sus principales riquezas son los conocimientos y habilidades productivas de su población campesina, entre ellas las ligadas al manejo y aprovechamiento del medio natural, pero también, dada la generalizada pluriactividad campesina, las relacionadas con actividades transformadoras y de prestación de servicios. Una estrategia razonable de desarrollo debe pasar por aprovechar y potenciar esas capacidades y ello implica evitar desestabilizar traumáticamente a las economías rurales.

Parece, por lo tanto, necesario reflexionar sobre las consecuencias de la política de comercio exterior desde esta perspectiva y completar así unas interpretaciones que además de tener una visión en exceso unilateral, es decir triguera, de la política comercial, sólo la valoran por sus costes dejando de lado sus posibles efectos positivos. Es decir, ¿qué elementos positivos pudo tener una política de comercio exterior persistentemente selectiva que protegió al trigo y a la agroindustria pero mantuvo bajas o declinantes tarifas para una gran diversidad de materias primas y productos intermedio de origen agrícola? ¿qué consecuencias favorables pudo acarrear el coyuntural alarde proteccionista de 1891?

---

(56) Esta perspectiva se puede resumir en crecer, aunque sea lentamente, aprovechando los recursos humanos y naturales disponibles, invirtiendo en potenciar sus capacidades, lo que acabará induciendo mejoras en el bienestar de amplias capas de la población y facilitando después su integración con sectores modernos y urbanos (véase *Todaro*, 1985: 269-423; *Pipitone*, 1996: 95-150 y *Griffin*, 2001).

Veamos primero las consecuencias del creciente, aunque oscilante, arancel triguero (que coincidió con el del conjunto de los cereales hasta 1891). El trigo y los demás cereales ocupaban a comienzos del siglo XX en torno al 75 por ciento de la superficie agrícola y venían a suponer alrededor del 45 por ciento del producto agrario total (Grupo de Estudios de Historia Rural, 1983; Simpson, 1994). Además, eran unos cultivos presentes en todas las comarcas y en una gran mayoría de las explotaciones. La protección a estos productos en una época en la que sus cotizaciones, y las de otros productos agrarios, caían en el mercado exterior tuvo que ser un factor inductor de estabilidad. El sobreprecio que recibieron los agricultores gracias al arancel les permitió probablemente enfrentarse con más sosiego a decisiones productivas y migratorias en el contexto francamente inestable de finales del siglo XIX y comienzos del XX.

Pero, pese a la protección, no bastaba con cultivar cereales para mantener la viabilidad comercial de las explotaciones: la propia política comercial que casi siempre mantuvo un carácter selectivo y, por supuesto, las transformaciones en la oferta tecnológica (57) y en la demanda interior e internacional, inducía a los agricultores a orientarse en otras direcciones. El declinar de los precios relativos del trigo era un claro indicio de la necesidad de buscar alternativas (58). Es decir, la protección al trigo no evitaba la necesidad de transformar las explotaciones y, además, podía facilitar la realización efectiva de los cambios, pues las transformaciones tecnológicas y productivas no sólo requieren incentivos, sino también capacidad de respuesta: en las explotaciones que combinaban varias líneas de producción, que eran las más frecuentes, la protección al trigo pudo suponer una fuente de ingresos que ayudara a financiar plantaciones, puesta en riego o compras de abonos o aperos. La protección al trigo, combinada con el carácter selectivo de la protección que evitaba diluir los incentivos al cambio, pudo ayudar a poner en práctica decisiones innovadoras (59).

---

(57) Véase Pujol y Fernández Prieto, 2001 y Fernández Prieto, 2001.

(58) Pascual, 2000, v. 2, 161.

(59) Conviene referirse aquí a las reflexiones de Nadal y Sudriá (1993) sobre las ventajas, como sistema de apoyo a un sector productivo, de las subvenciones sobre la protección aduanera (dados los menores efectos secundarios de las subvenciones). Ellos defienden la oportunidad de las subvenciones para la industria y como mal menor, dadas las dificultades financieras del estado, la protección, justificando esta última por las sinergias positivas generadas por la industria para el desarrollo general del sistema económico. Creo que se puede plantear una reflexión similar para la agricultura y, en este caso, la justificación de proteger de un modo u otro este sector estaría ligada a su capacidad de sostener actividades productivas muy ligadas a la dotación de recursos del país y con gran capacidad de integración social (de demandar mano de obra). Ambos incentivos, el dirigido a la industria (vía aranceles o subvenciones) y el dirigido a la agricultura tendrían efectos complementarios: refuerzan el aparato productivo moderno, por un lado, y facilitan, en paralelo, la capacidad de adaptarse del sector con más posibilidades para integrar las capacidades productivas de la mano de obra disponible.

El carácter estabilizador de la protección triguera debió de ser especialmente importante en aquellas zonas en las que las restricciones ambientales limitaban severamente las opciones productivas accesibles, como ocurría en gran parte de la España interior. También pudo tener un papel relevante en aquellas explotaciones con menos recursos para enfrentarse a los retos del cambio técnico y la diversificación productiva. En este último aspecto Samuel Garrido (2000) ha resaltado la posible conexión entre el arancel triguero y la reproducción de la base campesina de la sociedad rural en el País Valenciano. Es probable que estas conclusiones puedan extenderse a otras regiones, pero este apoyo a las economías campesinas tuvo que ser menos eficaz en las zonas donde el acceso a la tierra vía propiedad o arriendo era más excluyente como de hecho ocurría en gran parte de la mitad sur de la Península (60).

Los efectos positivos de los procesos migratorios sobre el desarrollo económico pudieron también verse potenciados por la mayor estabilidad económica de las explotaciones y por el papel que en ese aspecto tuvo el arancel triguero. La emigración, como los cambios técnicos o productivos, requiere ser financiada, por lo que la estabilidad de las explotaciones puede facilitarla e inducir a que sea oportuna en momento y lugar y, por lo tanto, más eficaz desde el punto de vista individual y social (para el emigrante, para las economías de destino y para la financiación complementaria de los lugares de partida). Mejorar las condiciones económicas en las que se realizaban las migraciones pudo favorecer, a su vez, la formación de economías urbanas socialmente menos desequilibradas.

La protección generalizada de 1891 (iniciada para un amplio grupo de productos agrarios en diciembre de 1890) pudo ser también un factor estabilizador al suavizar el traumatismo provocado por uno de los momentos más delicados de la crisis agraria de finales del XIX. Además, se logró evitar el riesgo de sostener a largo plazo un proteccionismo indiscriminado pues, mediada la década de 1890, e incluso antes, se inició un rápido regreso del arancel hacia una estructura arancelaria claramente selectiva. Es decir, mediante la elevación generalizada de la protección se paró el golpe, pero el modo de pararlo no condicionó sensiblemente la política comercial de las décadas siguientes. Efectivamente, con bastante rapidez (durante el segundo lustro de la década de 1890) se desmanteló el fugaz aumen-

---

(60) En Gallego, 2001c: 13-30 puede encontrarse una apretada síntesis de los distintos modos de acceso a la tierra y al trabajo en las provincias españolas.

to de la protección que habían logrado tras 1891 un amplio grupo de materias primas y de productos intermedios de origen agrario (gráficos 11 y 12). Algo más tarde, incluso la protección a los cereales distintos al trigo (y particularmente al maíz) se fue reduciendo.

La vertiente agroindustrial de la política comercial (creciente y elevada protección a los productos agrarios transformados y decreciente y moderada protección a materias primas y productos intermedios) impulsó un sector industrial para el que la economía española de principios del siglo XX estaba bien preparada. Es decir, se potenció un sector con mercado interno y con una dotación de recursos naturales, humanos y tecnológicos adecuados para su desarrollo. Era también un sector con gran capacidad de generar efectos de arrastre positivos sobre el conjunto del sector agrario: su crecimiento creaba mercado para los productos ganaderos y para los de la agricultura intensiva, así como oferta tecnología y financiación para transformar las explotaciones; además, su no infrecuente ubicación rural favorecía la formación de una economía rural más diversificada productiva y socialmente.

Ambas políticas, la de continuidad (arancel triguero e involución protectora de 1891) y la de cambio (el refuerzo de la protección absoluta y relativa a la agroindustria) parecen completarse: la primera facilita la estabilidad financiera que el cambio requiere y la segunda incentiva que el cambio se produzca. Pero debemos ser prudentes, pues ni una ni otra debieron de tener efectos decisivos: además de ser políticas que tuvieron múltiples contrapesos, las inercias de la economía española apuntaban en la misma dirección (61). En cualquier caso, para valorar los efectos económicos de la política aduanera debe tenerse en cuenta la complejidad de su estructura. Además, hay que considerar que sus efectos estabilizadores y generadores de incentivos facilitaron el aprovechamiento y potenciación de algunos de los mejores recursos productivos de la economía española: la capacidad productiva y comercial de sus agricultores. Aprovechar este capital humano tuvo que favorecer a largo plazo la cohesión social y la integración sectorial.

## 6. CONCLUSIONES

Las investigaciones sobre los problemas que dificultaron el logro de niveles razonables de desarrollo y bienestar para una parte mayorita-

---

(61) Para los contrapesos que restan a la política comercial capacidad de repercutir en los procesos de asignación de recursos véase Gallego, 2001a: 60-68 (en particular la página 68). Para las inercias de la economía española que compiten con el arancel en frenar las importaciones véase Gallego, 2001b: 169-175.

ria de la población mundial durante la segunda mitad del siglo XX han mostrado los riesgos de concentrar los esfuerzos inversores, y los incentivos suministrados por la política económica, en el fomento de los sectores secundario o terciario modernos y de ubicación urbana. Estas políticas, de llevarse a cabo, pueden suponer el abandono a su suerte de la mayoría de la población rural y de la población urbana integrada en actividades informales. La experiencia de no pocas economías no desarrolladas muestra cómo el desarrollo industrial en sí mismo no ha tenido capacidad para absorber la mano de obra disponible, ni para transformar paulatinamente los sectores productivos tradicionales o informales (62).

Pese a que el contexto tecnológico en el que se desarrollaron estos procesos fue muy distinto al dominante en la Europa decimonónica o de comienzos del siglo XX, y pese a que la explosión demográfica en los países no desarrollados (muy superior a la que tuvo lugar en las primeras fases de la industrialización europea) fue un factor que dificultó conseguir grados relevantes de integración laboral de la población en los procesos productivos modernos, estas experiencias son una llamada de atención sobre los riesgos (de falta de cohesión social, pero también de débil integración económica) de desatender, o de no apoyar, a las actividades productivas de baja capitalización y bajos rendimientos cuando este tipo de trabajos ocupan a porcentajes elevados de la población activa de un país.

Estas experiencias traumáticas nos hacen releer la persistencia de la población campesina y rural de los países europeos hasta bien entrado el siglo XX desde una nueva perspectiva (63). Efectivamente, el tardío decaer absoluto de la población agraria en los países europeos, incluso en los más desarrollados, nos induce a pensar que la lógica de esos procesos de desarrollo no estuvo simplemente en el crecimiento de unas economías urbanas que se iban convirtiendo en centro principal de los sectores secundario y terciario. Otro aspecto relevante tuvo que ser la persistencia de sectores agrarios con amplia capacidad de absorber mano de obra y, por lo tanto, de integrar capacidades productivas que se fueron transformado partiendo de los tipos de explotaciones y sociedades rurales tradicionales. La persis-

---

(62) Esta perspectiva la desarrolla Ugo Pipitone (1994) con varios ejemplos: Brasil, India y Nigeria entre otros (véanse en particular las páginas dedicadas a la agricultura hindú; 273-289). Sen (2001) presenta esquemáticamente dos aspectos de los procesos de desarrollo: la potenciación de las capacidades de la población y la potenciación de la acumulación de capital. El primer aspecto es el que nos remite a un modo de desarrollo desde abajo y, por lo tanto, a la función de la persistencia de la población rural en el desarrollo económico.

(63) Grigg, 1992: 22-31.

tencia de la población rural no sólo permitió aprovechar las capacidades productivas de una parte importante de la población, sino que condujo también a modelos de desarrollo más integradores, tanto desde un punto de vista social y territorial como productivo.

El papel de la persistencia de la población rural en el asentamiento de modelos económicos con gran capacidad de integración social nos hace así valorar desde una perspectiva menos crítica la lenta desruralización de la economía española antes de la última guerra civil y, por consiguiente, nos induce a interpretar desde esta nueva óptica la política de comercio exterior en la medida que, aun sin ser la causa principal (64), pudo favorecer la cohesión social y la integración productiva de la sociedad rural y del conjunto de la economía española.

Esta percepción positiva del efecto de la política de comercio exterior sobre el sector agrario choca con la imagen que recientemente nos ha transmitido James Simpson (2001) del periodo aquí estudiado. Simpson señala que los efectos de la crisis finisecular fueron débiles en España respecto a otros países (la política de comercio exterior sería en parte responsable de esta moderada incidencia) y, en consecuencia, las transformaciones en el sector agrario también fueron muy moderadas. El resultado fue que durante las décadas de 1890 y 1900, según indican las estimaciones disponibles, la productividad de trabajo debió de oscilar entre una moderada reducción o un mínimo incremento (65). La causa principal de la baja productividad del trabajo y de su lento crecimiento sería para este autor la excesiva dotación de mano de obra pues la abundancia de trabajo restaba incentivos a la mecanización (Simpson, 2001: 112-113).

La valoración presentada por Simpson de lo ocurrido en la agricultura española en la coyuntura de fin de siglo es consecuencia, a mi entender, de utilizar unos criterios interpretativos en exceso unilaterales. Creo que mejoraríamos nuestro conocimiento de lo acontecido en España a finales del siglo XIX, y en general nuestra comprensión de los procesos de desarrollo económico, si además de medir el crecimiento y la productividad incluyéramos en la argumentación

---

(64) *Las razones de la lenta desruralización remiten a la capacidad de las sociedades rurales de mantenerse y de adaptarse. Esta capacidad remite a su vez a la emigración que ofrece ingresos supletorios; a la industrialización que propicia la pluriactividad; a la diversificación productiva de las explotaciones y a su alto nivel de reempleos que les ofrece estabilidad; a las características de la tecnología anterior a la revolución verde muy intensiva en trabajo, en particular para los cultivos intensivos. Entre este conjunto de factores la política triguera es sólo un elemento más y no la clave. Además, su papel iría más en la dirección de ofrecer un margen de maniobra adicional a las explotaciones que en la de explicar su sustentabilidad que vendría principalmente explicada por las otras razones apuntadas (véase Gallego, 2001b: 198-205).*

(65) *Bringas, 2000: 70 y Simpson, 2001: 105.*

otros datos que nos hablen de la evolución de las condiciones de vida de la población (66).

En el caso de las décadas de engarce entre los siglos XIX y XX la productividad del trabajo disminuyó ligeramente pero, para valorar lo que estaba ocurriendo, no se puede perder de vista que, durante esos años, creció tanto la población total como la población rural a tasas mayores que en épocas anteriores y, al mismo tiempo, se iniciaba, lo que es un dato de trascendental importancia, el ciclo histórico que puso en marcha unas mejoras acumulativas en las condiciones de vida de la población campesina: la franca disminución de la mortalidad infantil, el aumento consiguiente en la esperanza de vida, y el crecimiento de la talla de la población masculina que tuvieron lugar desde comienzos de la década de 1880, muestran que, durante el cambio de siglo, se estaban produciendo cambios profundos, sobre todo cuando observamos que esas mejoras rompían con una tendencia al estancamiento o incluso al empeoramiento del nivel de vida expresado en una evolución negativa de la talla y en un incremento de la mortalidad infantil (67).

Desde el punto de vista de lo que llamaríamos hoy desarrollo humano estaban teniendo lugar profundas transformaciones en la España del periodo 1880-1914. Estas transformaciones fueron el inicio del camino hacia un crecimiento compatible con mejoras en el bienestar de la población. El crecimiento en términos productivos fue indudablemente lento, pero el que en términos de bienestar los resultados fueran apreciables nos muestra que comenzaban a asentarse los cimientos de un sistema económico capaz de generar simultáneamente crecimiento y mejoras en el bienestar. La hipótesis que proponemos es que la moderación de los efectos de la crisis finisecular inducida por la protección y el soporte que el proteccionismo triquero dio a muchas explotaciones fueron factores que al asegurar ingresos y, por lo tanto, sosiego, y al no cegar los incentivos al cambio (fomentándolos incluso mediante la protección a la agroindus-

---

(66) La no coincidencia entre datos productivos y los de bienestar y, por lo tanto, la necesidad de tener ambos en cuenta en la argumentación aparece ejemplificada en Sen, 1999: 54-75; en la misma obra (pp. 114-141) diferencia Sen entre la renta y la capacidad de actuar apoyándose en ella. Véase también Griffin, 2001: 29-34.

(67) Para la evolución de la talla masculina (reclutas) véase Martínez Carrión y Pérez Castejón, 2002 (muestra con municipios de Murcia, Alicante y Almería) y Quiroga, 2002 (muestra para el conjunto de España). Para la evolución de la mortalidad infantil en la España interior véase Sanz Gimeno y Ramiro, 2002: 373. La evolución de la esperanza de vida para el conjunto de España muestra cómo en las décadas finales del XIX se inicia un ascenso que rompe una tendencia de estancamiento que se sostiene desde finales del Antiguo Régimen (Dopico, 1998: 38). El aumento de la esperanza de vida a finales del siglo XIX y comienzos del XX, es, a su vez, un fenómeno bastante general, pues afectó a todas las regiones y tanto a la población urbana como a la rural (Dopico, 1998: 43 y 47, cuadros 2.13, 2.14 y Reher, 1998: 66, cuadro 3.1).



tria) facilitaron (y en el peor de los casos no estorbaron) el recorrer un camino que, a corto plazo, pudo tener sus costes en crecimiento o en productividad pero que, a largo plazo, favoreció la consolidación de un sistema económico más integrado, más productivo y, probablemente, más equilibrado social y territorialmente.

## BIBLIOGRAFÍA

- AIXALÁ, J. (1999): *La peseta y los precios. Un análisis a largo plazo (1868-1995)*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza.
- ANDRÉS ÁLVAREZ, V. (1945): «Historia crítica de los valores de nuestra balanza de comercio» (se ha utilizado la edición incluida en J. Velarde (1969): *Lecturas de economía española*, Gredos, Madrid: pp. 536-539).
- BAIROCH, P. (1971): *El tercer mundo en la encrucijada. El despegue económico desde el siglo XVIII al XX* (se ha utilizado la edición de Alianza, Madrid, 1973).
- BRINGAS, M. A. (2000): *La productividad de los factores en la agricultura española (1752-1935)*, Banco de España, Madrid.
- COSTAS, A. (1988): *Apogeo del liberalismo en La Gloriosa. La reforma económica en el Sexenio liberal (1868-1874)*, Siglo XXI, Madrid.
- COSTAS, A. (2000): «Industrialización y cuestión arancelaria en España. Reflexiones en torno al liberalismo de Laureano Figuerola», E. Fuentes Quintana (director): *Economía y economistas españoles. 4. La economía clásica*, Galaxia Gutenberg/Círculo de Lectores, Barcelona: pp. 459-497.
- DOPICO, F. (1998): «El descenso de la mortalidad en España y en las regiones históricas (1860-1930)», F. Dopico y D. Reher: *El declive de la mortalidad en España, 1860-1930*, Monografía n.º 1 de la Asociación de Demografía Histórica, Zaragoza: pp. 25-58.
- FERNÁNDEZ PRIETO, L. (2001): «Camino del cambio tecnológico en las agriculturas españolas contemporáneas», en Pujol, Josep (et. al.): *El pozo de todos los males. Sobre el atraso en la agricultura española contemporánea*, Crítica, Barcelona: pp. 95-146.
- GALLEGO, D. (2001a): «De los limitados efectos de la política de comercio exterior sobre las orientaciones productivas del sector agrario español (1869-1914)», Sudriá, C. y Tirado, D: (eds.): *Peseta y protección. Comercio exterior, moneda y protección en la España de la Restauración*, Universitat de Barcelona, Barcelona: pp. 45-70.
- GALLEGO, D. (2001b): «Historia de un desarrollo pausado: integración mercantil y transformaciones productivas de la agricultura española (1800-1936)», en Pujol, Josep (et. al.): *El pozo de todos los males. Sobre el atraso en la agricultura española contemporánea*, Crítica, Barcelona: pp. 147-214.
- GALLEGO, D. (2001c): «Sociedad, naturaleza y mercado: un análisis regional de los condicionantes de la producción agraria española (1800-1936)», *Historia Agraria*, 24: pp. 11-57.
- GALLEGO, D. y PINILLA, V. (1996): «Del librecambio matizado al proteccionismo selectivo: el comercio internacional de productos agrarios y

- alimentos en España entre 1849 y 1935», *Revista de Historia Económica*, 2: pp. 371-420 y 3: pp. 619-639.
- GARRIDO, S. (2000): «Realment eren lliurecanvistes? Les peticions aranzelàries de l'agrariisme valencià al començament del segle XX». *Afers*, 36.
- GRIFFIN, K. (2001): «Desarrollo humano: origen, evolución e impacto», P. Ibarra y K. Unceta (coords): *Ensayos sobre desarrollo humano*, Icaria, Barcelona: pp. 25-40.
- GRIGG, D. (1992): *The Transformation of Agriculture in the West*, Basil Blackwell, Oxford.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL (1980): *Los precios del trigo y la cebada en España, 1891-1907*, Banco de España, Madrid.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL (1983): «Notas sobre la producción agraria española, 1891-1931», *Revista de Historia Económica*, año 1, 2: pp. 185-252.
- GWINER, A. (s.a.): «La política comercial de España en los últimos decenios» (se ha utilizada la edición editada por F. Estapé: *Textos olvidados*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1973: pp. 253-333).
- JIMÉNEZ BLANCO, J. I. (1986): «La remolacha y los problemas de la industria azucarera en España, 1880-1914», R. Garrabou, C. Barciela y J. I. Jiménez Blanco (eds.): *Historia Agraria de la España contemporánea. El fin de la agricultura tradicional (1900-1960)*, Crítica, Barcelona: pp. 280-316.
- LANA, J. M. (2001): «Progresos y regresos de la viticultura Navarra: la acción pública y sus contextos sociales (1850-1936)». Carmona, J.; Colomé, J.; Pan-Montojo, J. y Simpson, J. (eds.): *Viñas, bodegas y mercados. El cambio técnico en la vitivinicultura española, 1850-1936*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza: pp. 275-299.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, M. (1982): *Azúcar y descolonización. Origen y desenlace de una crisis agraria en la vega de Granada. El «Ingenio de San Juan», 1882-1904*, Universidad de Granada/Diputación Provincial de Granada, Granada.
- MARTÍNEZ CARRIÓN, J. M. y PÉREZ CASTEJÓN, J. J. (2002): «Crecimiento con desigualdad. Niveles de vida biológicos en la España rural mediterránea desde 1840», en Martínez Carrión (ed.): *Niveles de vida en la España rural, siglos XVIII-XX*, Universidad de Alicante, Alicante: pp. 405-460.
- MITCHELL, B. R. (1988): *British Historical Statistics*, Cambridge University Press, New York.
- MONTAÑÉS, E. (2001): «Los exportadores de Jerez, 1835-1886», Carmona, J.; Colomé, J.; Pan-Montojo, J. y Simpson, J. (eds.): *Viñas, bodegas y mercados. El cambio técnico en la vitivinicultura española, 1850-1936*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza: pp. 187-208.
- NADAL, J. (1987): «La industria fabril española en 1900. Una aproximación», J. Nadal, A. Carreras y C. Sudriá (eds.): *La economía española en el siglo XX. Una perspectiva histórica*, Ariel, Barcelona: pp. 23-61.
- NADAL, J. y SUDRIÁ, C. (1993): «La controversia en torno al atraso económico español en la segunda mitad del siglo XIX (1860-1913)», *Revista de Historia Industrial*, 3: pp. 199-227.

- PALAFIX, J. (1986): «Comercio exterior y vía nacionalista. Algunas consideraciones», J. L. García Delgado (ed.): *II Coloquio de Segovia. La crisis de la Restauración. España, entre la primera guerra mundial y la II República*, Siglo XXI, Madrid: pp. 179-197.
- PALAFIX, J. (1991): *Atraso económico y democracia. La Segunda República y la economía española, 1892-1936*, Crítica, Barcelona.
- PAN-MONTOJO, J. (1994): *La bodega del mundo. La vid y el vino en España (1800-1836)*, Alianza, Madrid.
- PAN-MONTOJO, J. y PUIG, N. (1995): «Los grupos de interés y la regulación pública del mercado de alcoholes en España (1887-1936)», *Revista de Historia Económica*, 2: pp. 251-280.
- PARDOS, E. (1998): *La incidencia de la protección arancelaria en los mercados españoles (1870-1913)*, Banco de España, Madrid.
- PARDOS, E. (2001): «Una revisión de la polémica sobre las mediciones de la protección española durante la Restauración», Sudriá, C. y Tirado, D: (eds.): *Peseta y protección. Comercio exterior, moneda y protección en la España de la Restauración*, Universitat de Barcelona, Barcelona: pp. 71-89.
- PARDOS, E. y SERRANO, J. M. (1997): «Proteccionismo y exportaciones en la Restauración», *Revista de Economía Aplicada*, 15: pp. 5-29.
- PASCUAL, P. (2000): *Els Torelló. Una família igualadina d'avocats i propietaris*, Editorial Rafael Dalmau, Barcelona (2v.).
- PERPIÑÁ, R. (1936): «De economía hispana» (se ha utilizado la edición incluida en R. Perpiña: *De economía hispana, infraestructura, historia*, Ariel, Barcelona, 1972: pp. 27-126).
- PINILLA, V. (1995): «Cambio agrario y comercio exterior en la España contemporánea», *Agricultura y Sociedad*, 75: pp. 153-179.
- PINILLA, V. (2001): «Cambio técnico en la viticultura aragonesa, 1850-1936: una aproximación desde la teoría de la innovación inducida», Carmona, J.; Colomé, J.; Pan-Montojo, J. y Simpson, J. (eds): *Viñas, bodegas y mercados. El cambio técnico en la vitivinicultura española, 1850-1936*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza: pp. 89-113.
- PIPITONE, U. (1994): *La salida del atraso: un estudio histórico comparativo*, Fondo de Cultura Económica, México.
- PIPITONE, U. (1996): *Asia y América Latina. Entre el desarrollo y la frustración*, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación/Los Libros de la Catarata, Madrid.
- PIQUERAS, J. (2001): «Propiedad vitícola y cambio técnico en la meseta de Requena, 1850-1930», Carmona, J.; Colomé, J.; Pan-Montojo, J. y Simpson, J. (eds): *Viñas, bodegas y mercados. El cambio técnico en la vitivinicultura española, 1850-1936*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza: pp. 115-137.
- PRADOS, L. (1981): «Las estadísticas españolas de comercio exterior, 1850-1913. El problema de las valoraciones», *Moneda y Crédito*, 156: pp. 43-60.
- PRADOS, L. (1997): «Política económica liberal y crecimiento en la España contemporánea: un argumento contrafactual», *Papeles de Economía Española*, 73: pp. 83-99.

- PRADOS, L. y TENA, A. (1994): «Protectionism in Spain, 1869-1930» P. Lindert, J. V. Nye y J. Chevet (eds): *Political Economy of Protectionism and Commerce, Eighteenth-Twentieth Centuries*, B7 Proceedings of Eleventh International Economic History Congress. Università Bocconi, Milan.
- PUJOL, J. (1988): *Les transformacions del sector agrari català entre la crisi finisecular i la guerra civil*, Tesis doctoral inédita, Departament D' Història Econòmica i Economia, Facultat de Ciències Econòmiques i Empresariales, Universitat Autònoma de Barcelona.
- PUJOL, J. y FERNÁNDEZ PRIETO, L. (2001): «El cambio tecnológico en la historia agraria de la España contemporánea», *Historia Agraria*, 24: pp. 59-86.
- QUIROGA, G. (2002): «Estatuta y condiciones de vida en el mundo rural español (1893-1954)», en Martínez Carrión (ed.): *El nivel de vida en la España rural, siglos XVIII-XX*, Universidad de Alicante, Alicante: pp. 461-494.
- REHER, D.-S. (1998): «Mortalidad rural y mortalidad urbana: un paseo por la transición demográfica en España», F. Dopico y D. Reher: *El declive de la mortalidad en España, 1860-1930*, Monografía nº 1 de la Asociación de Demografía Histórica, Zaragoza: pp. 59-103.
- ROSTOW, W. W. (1960): *Las etapas del crecimiento económico. Un manifiesto no comunista* (se ha utilizado la edición del Fondo de Cultura Económica, México, 1973).
- SABATÉ, M. (1995): «La impronta industrial de la reforma arancelaria de 1906», *Revista de Historia Industrial*, 7: pp. 81-107.
- SABATÉ, M. (1996): *El proteccionismo legitimado. La política arancelaria española a comienzos de siglo*, Civitas, Madrid.
- SABATÉ, M. (1997): «Las estadísticas españolas de comercio exterior y el cálculo de protecciones arancelarias», *VI Congreso de la Asociación de Historia Económica. 5ª Sesión especializada: Fuentes fiscales para la historia económica de la España contemporánea*, Universidad de Girona: pp. 121-128.
- SABATÉ, M. y PARDOS, E. (2001): «Una cuestión a debatir. El nuevo perfil del proteccionismo español durante la Restauración», *Revista de Historia Económica*, año XIX, 1: pp. 155-165.
- SABIO, A. (2001): «Transformaciones vitícolas y enológicas desde el tipo de asociacionismo agrario: el Campo de Cariñena, 1870-1970», Carmona, J.; Colomé, J.; Pan-Montojo, J. y Simpson, J. (eds): *Vitias, bodegas y mercados. El cambio técnico en la vitivinicultura española, 1850-1936*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza: pp 209-238.
- SÁNCHEZ ALONSO, B. (1995): *Las causas de la emigración española, 1880-1930*, Alianza, Madrid.
- SÁNCHEZ ALONSO, B. (2000a): «European emigration in the late nineteenth century: the paradoxical case of Spain», *Economic History Review*, vol. LIII, 2: pp. 309-330.
- SÁNCHEZ ALONSO, B. (2000b): «Those Who Left and Those Who Stayed Behind: Explaining Emigration from the Regions of Spain, 1880-1914», *The Journal of Economic History*, vol. 60, 3: pp. 730-755.
- SEN, A. (1999): *Desarrollo y libertad* (se ha utilizado la edición de Planeta, Barcelona, 2000).

- SEN, A. (2001): «Las teorías del desarrollo en el siglo XXI», *Leviatán*, 84, II Época: pp. 65-84.
- SERRANO, J. M.<sup>a</sup> (1987): *El viraje proteccionista en la restauración. La política comercial española, 1875-1895*, Siglo XXI, Madrid.
- SERRANO, J. M.<sup>a</sup> (1989): «El proteccionismo y el desarrollo económico en la restauración. Reflexiones para un debate», *Revista de Historia Económica*, 1: pp. 133-156.
- SERRANO, J. M.<sup>a</sup> (1994): «Notas sobre la evasión fiscal en la Renta de Aduanas», *Hacienda Pública Española (monografías)*, 1: pp. 301-307.
- SERRANO, J. M.<sup>a</sup>; GADEA, M.<sup>a</sup> D. y SABATÉ, M. (1998): «Tipo de cambio y protección. La peseta al margen del Patrón Oro, 1883-1931», *Revista de Historia Industrial*, 13: pp. 83-112.
- SIMPSON, J. (1994): «La producción y la productividad agraria española, 1890-1936», *Revista de Historia Económica*, año XII, 1: pp. 43-84.
- SIMPSON, J. (2001): «La crisis agraria a finales del XIX: una reconsideración», Sudriá, C. y Tirado, D. (eds.): *Peseta y protección. Comercio exterior, moneda y protección en la España de la Restauración*, Universitat de Barcelona, Barcelona: pp. 99-118.
- SOLE, G. (1967): *La reforma fiscal de Villaverde, 1899-1900*, Editorial de Derechos Financiero, Madrid.
- TENA, A. (1992a): *Las estadísticas históricas del comercio internacional: fiabilidad y comparabilidad*, Banco de España, Madrid.
- TENA, A. (1992b): «El proteccionismo y la competitividad en España e Italia, 1890-1960», L. Prados y V. Zamagni (eds.): *El desarrollo económico en la Europa del sur: España e Italia en perspectiva histórica*, Alianza, Madrid, pp. 321-355.
- TENA, A. (1999): «Un nuevo perfil del proteccionismo español durante la Restauración, 1875-1930», *Revista de Historia Económica*, año XVII, 3: pp. 579-621.
- TENA, A. (2001): «Réplica a Sabaté y Pardos», *Revista de Historia Económica*, año XIX, 1: pp. 167-172.
- TIRADO, D. (1994): «La protección arancelaria en la restauración. Nuevos indicadores», *Revista de Economía Aplicada*, 6: pp. 183-203.
- TODARO, M. (1985): *El desarrollo económico del tercer mundo* (se ha utilizado la edición de Alianza, Madrid, 1988).
- TORTELLA, G. (1984): «La agricultura en la economía de la España contemporánea: 1830-1930», *Papeles de Economía Española*, 20: pp. 62-73.
- TORTELLA, G.; MARTÍN ACEÑA, P.; SANZ FERNÁNDEZ, J. y ZAPATA, S. (1978): «Las balanzas del comercio exterior español: un experimento histórico-estadístico, 1875-1913», J. L. García Delgado y J. Segura (coords.): *Ciencia social y análisis económico*, Tecnos, Madrid: pp. 487-513.

## APÉNDICE 1

### Definiciones para apéndice 1

**Productos agrarios sin transformar:** cereales; leguminosas; frutas tubérculos y hortalizas; forrajes; café; cacao e infusiones; especias; semillas oleaginosas; tabaco sin elaborar; fibras textiles agrícolas; productos vegetales varios; animales vivos; huevos; lana; seda cruda; madera sin labrar; corcho en bruto; productos tintóreos y curtientes; esparto, cañas y mimbres sin obrar; productos forestales varios; pescado fresco.

**Productos agrarios transformados:** harina; compuestos; alcoholes; aguardientes y licores; vino común; vino generoso; sidra, cerveza y espumosos; otros vinos; aceites vegetales sin el de oliva; aceite de oliva; tabaco elaborado; azúcar; subproductos; industrias agrícolas; carne; productos lácteos; grasas animales y vísceras; pieles y curtidos; pelos, plumas y huesos; abonos orgánicos; madera labrada; corcho obrado; extractos tintóreos y curtientes; resina; extracto de regaliz; esparto, cañas y mimbres obrados; cera; conservas vegetales; conservas cárnicas y embutidos; pescado en conserva y salazón.

**Productos agrarios:** el conjunto de los transformados y sin transformar.

### Notas al apéndice 1:

- a) Los índices son con base 1 en la media del periodo 1870-74.
- b) Se consideran todos los productos agrarios menos los siguientes: café, cacao, té, especias y tabaco elaborado y sin elaborar.
- c) El índice de la columna 8 es un promedio ponderado de los precios de las importaciones de Gran Bretaña de los siguientes productos: trigo, maíz, leguminosas sin judías, algodón en rama, lana, madera sin labrar, harina, aceite de palma, carne vacuna, mantequilla, pieles curtidas y madera labrada. Las ponderaciones se han realizado utilizando el valor de las importaciones españolas de estos productos en el periodo 1885-89.
- d) Promedio ponderado del índice de precios de la columna 8 con el índice de precios de las importaciones de Gran Bretaña de productos coloniales (Mitchell, 1988: 728-729). Este último índice contiene las siguientes mercancías: café, cacao, té, tabaco y azúcar. Las ponderaciones se han realizado utilizando el valor de las importaciones españolas de ambos grupos de productos en el periodo 1885-89.

e) El índice de precios implícito de las importaciones agrarias españolas resulta de dividir (en cada año) el conjunto de las importaciones agrarias, valoradas con los precios corrientes oficiales, entre los correspondientes totales valorados con los precios oficiales de 1910. Posteriormente se han modificado los índices para ponerlos en base 1870-74.

f) Este índice se ha calculado del mismo modo que el señalado en la nota "e" pero retirando tanto del numerador como del denominador los siguientes productos: café, cacao, té, especias y tabaco elaborado y sin elaborar.

g) En coloniales van incluidos los siguientes productos: café, cacao, té, especias y tabaco elaborado y sin elaborar.

h) Los índices de precios implícitos de la columna 28 se han calculado del mismo modo indicado en la nota "e" pero retirando tanto del numerador como del denominador las siguientes partidas: coloniales (ver nota g), azúcar y alcoholes y aguardientes. En el cálculo del coeficiente corrector de la columna 29 se han excluido también las partidas mencionadas.

i) En la protección media del conjunto los productos agrarios sin transformar van incluidas las siguientes partidas: todos los productos agrarios sin transformar excepto café, cacao, té, especias y tabaco sin elaborar.

j) En el cálculo de la protección media de los productos agrarios sin transformar con arancel bajo van incluidas las siguientes partidas: frutas, forrajes, semillas oleaginosas, fibras textiles agrícolas, ganado vivo, huevos, seda cruda, madera sin labrar y corcho en bruto.

k) En el cálculo de la protección media de los productos agrarios sin transformar con arancel medio van incluidas las siguientes partidas: leguminosas, tubérculos y hortalizas y lana.

l) En el cálculo de la protección media de otros cereales van incluidas las siguientes partidas: arroz, cebada, maíz, avena y otros cereales (sin incluir al trigo).

m) En el cálculo de la protección media del conjunto de los productos agrarios transformados van incluidas las siguientes partidas: todos los productos agrarios transformados excepto tabaco elaborado. El azúcar y los alcoholes y aguardientes se incluyen suponiendo que sus niveles de protección son los mismos que la media de los productos transformados de arancel alto (véanse columnas 45 y 72).

n) En el cálculo de la protección media de los productos agrarios transformado con arancel bajo van incluidas las siguientes partidas:

subproductos de industrias agrícolas, vísceras y grasas animales, pieles y curtidos, pelos, plumas y huesos, abonos orgánicos, madera labrada, extractos tintorresos y curtientes y esparto, cañas y mimbreras obradas.

o) En el cálculo de la protección media de los productos agrarios transformado con arancel alto van incluidas las siguientes partidas: harina, compuestos, sidra, cerveza y espumosos, otros vinos, aceites vegetales sin el de oliva, aceite de oliva, carne, lácteos, resina, conservas vegetales y conservas cárnicas y embutidos.

p) Para construir un índice de precios implícitos de las importaciones españolas de productos agrarios sin transformar (ver nota "i") y un índice de precios de las importaciones de Gran Bretaña para el mismo grupo de partidas se han utilizado los siguientes productos (los utilizados para el índice de Gran Bretaña van entre paréntesis): trigo (trigo), otros cereales (maíz), leguminosas (leguminosas sin judías), lana (lana), fibras textiles agrícolas (algodón en rama), madera sin labrar (madera aserrada). Para la construcción de estos índices se han utilizado ponderaciones fijas (las mismas para los índices españoles y británicos) calculadas con las importaciones españolas del periodo 1885-89.

q) Para construir un índice de precios implícitos de las importaciones españolas de productos agrarios sin transformar con arancel bajo (ver nota "j") y un índice de precios de las importaciones de Gran Bretaña para el mismo grupo de partidas se han utilizado los siguientes productos (los utilizados para el índice de Gran Bretaña van entre paréntesis): fibras textiles agrícolas (algodón en rama) y madera sin labrar (madera aserrada). Para las ponderaciones véase nota "p".

r) Para construir un índice de precios implícitos de las importaciones españolas de productos agrarios sin transformar con arancel medio (ver nota "k") y un índice de precios de las importaciones de Gran Bretaña para el mismo grupo de partidas se han utilizado los siguientes productos (los utilizados para el índice de Gran Bretaña van entre paréntesis): leguminosas (leguminosas sin judías), lana (lana). Para las ponderaciones véase nota "p".

s) Para construir un índice de precios implícitos de las importaciones españolas de otros cereales (ver nota "l") y un índice de precios de las importaciones de Gran Bretaña para el mismo grupo de partidas se han utilizado los siguientes productos (los utilizados para el índice de Gran Bretaña van entre paréntesis): todos los cereales salvo el trigo (maíz). Para las ponderaciones véase nota "p".



t) Para construir un índice de precios implícitos de las importaciones españolas de productos agrarios transformados (véase nota “m”) y un índice de precios de las importaciones de Gran Bretaña para el mismo grupo de partidas se han utilizado los siguientes productos (los utilizados para el índice de Gran Bretaña van entre paréntesis): harina (harina), aceites de semillas (aceite de palma), carne (carne vacuna), lácteos (mantequilla), pieles y curtidos (curtidos) y madera labrada (madera labrada). Para las ponderaciones véase la nota “p”.

v) Para construir un índice de precios implícitos de las importaciones españolas de productos agrarios transformados con arancel alto (ver nota “o”) y un índice de precios de las importaciones de Gran Bretaña para el mismo grupo de partidas se han utilizado los siguientes productos (los utilizados para el índice de Gran Bretaña van entre paréntesis): harina (harina), aceites de semillas (aceite de palma), carne (carne vacuna) y lácteos (mantequilla). Para las ponderaciones véase nota “p”.

w) El cálculo de la protección con valoraciones corregidas, genéricamente presentado en el cuadro, es el resultado de las siguientes operaciones (se señalan sólo tres ejemplos pues los demás se pueden deducir):  $65=38*(56/47)$ ;  $66=39*(57/48)$ ;  $67=40*(58/49)$ ;... (los números indican las columnas del apéndice).

x) La protección agraria media incluyendo a azúcares, alcoholes y aguardientes se ha realizado suponiendo que la protección de estos sectores es la misma que la media de los agrarios transformados con arancel alto (véase la columna 72 de este apéndice 1).

Fuentes: para las importaciones españolas y para los derechos sobre ellas ingresados por la Hacienda Pública: *Estadísticas del Comercio Exterior de España*; para los precios de las importaciones de Gran Bretaña: *Annual Statement of the Trade of the United Kingdom with foreign countries and British Possessions*, Parliamentary Papers, London, 1854-1935 y *Statistical Abstract for the United Kingdom, 1846-1935*, London, Board of Trade; para los precios de los productos coloniales en las importaciones de Gran Bretaña: Mitchel, 1988: 728-729; para el tipo de cambio peseta libra: Aixalá 1999: 195, columna I.

Apéndice 1

	1		2		3		4		5	6	7 (a)	8 (a)	9 (a)	10 (a)	11-89 (a)	12 (a)
	Derechos sobre importaciones agrarias en miles de ptas corrientes		Modificadores (b)		Importaciones agrarias en miles de ptas corrientes		Modificadores (b)									
	Totales		Totales		Totales		Totales									
1870	25.837	22.516	228.050	203.680	11,33	11,05	1,00	1,01	1,00	1,00	1,01	1,00	1,00	1,01	1,01	0,98
1871	26.776	22.492	261.754	232.457	10,23	9,68	0,96	0,93	0,96	0,96	0,93	0,96	0,94	0,91	0,91	0,98
1872	20.022	15.731	232.972	203.282	8,59	7,74	1,02	1,00	1,02	1,00	1,00	1,00	1,02	1,01	1,01	0,97
1873	18.715	13.813	220.924	184.817	8,47	7,47	1,03	1,04	1,03	1,01	1,04	1,01	1,03	1,01	1,04	1,00
1874	27.161	22.337	295.295	251.782	9,20	8,87	1,00	1,02	1,00	1,01	1,02	1,01	1,01	1,01	1,03	1,06
1875	23.519	20.375	278.444	240.250	8,45	8,48	0,94	0,95	0,94	1,02	0,95	1,02	0,97	1,02	0,97	1,04
1876	29.574	25.093	321.231	277.685	9,21	9,04	0,90	0,89	0,90	1,03	0,89	1,03	0,92	0,92	0,92	1,01
1877	27.704	23.001	267.445	221.744	10,36	10,37	0,94	0,92	0,94	1,04	0,92	1,04	0,97	0,95	0,95	0,95
1878	31.613	26.976	277.359	235.125	11,40	11,47	0,86	0,85	0,86	1,03	0,85	1,03	0,88	0,88	0,88	0,94
1879	42.589	37.405	349.169	308.575	12,20	12,12	0,81	0,80	0,81	1,04	0,80	1,04	0,84	0,84	0,83	0,98
1880	43.492	36.737	359.698	313.630	12,09	11,71	0,86	0,86	0,86	1,02	0,86	1,02	0,88	0,88	0,88	0,98
1881	39.542	34.388	355.174	310.651	11,13	11,07	0,86	0,86	0,86	1,03	0,86	1,03	0,88	0,88	0,89	0,95
1882	54.014	48.874	458.345	410.952	11,78	11,89	0,85	0,85	0,85	1,05	0,85	1,05	0,90	0,91	0,91	1,00
1883	54.296	50.019	506.739	450.427	10,71	11,10	0,84	0,85	0,84	1,05	0,85	1,05	0,88	0,90	0,90	1,00
1884	45.592	40.694	421.847	375.028	10,81	10,85	0,77	0,81	0,77	1,04	0,81	1,04	0,80	0,80	0,85	0,93
1885	48.621	43.736	454.425	399.992	10,70	10,93	0,72	0,77	0,72	1,05	0,77	1,05	0,76	0,81	0,81	0,90
1886	52.414	48.021	499.659	432.700	10,49	11,10	0,65	0,72	0,65	1,05	0,72	1,05	0,69	0,75	0,75	0,90
1887	54.783	50.798	505.435	448.134	10,84	11,34	0,65	0,70	0,65	1,04	0,70	1,04	0,68	0,73	0,73	0,91
1888	44.637	38.786	420.457	370.565	10,62	10,47	0,66	0,69	0,66	1,05	0,69	1,05	0,69	0,73	0,73	0,88
1889	36.896	32.656	487.958	409.155	7,56	7,98	0,68	0,71	0,68	1,07	0,71	1,07	0,72	0,75	0,75	0,94
1890	43.942	39.589	482.893	420.212	9,10	9,42	0,66	0,66	0,66	1,08	0,66	1,08	0,72	0,77	0,77	0,88
1891	44.239	40.989	497.820	413.781	8,89	9,91	0,67	0,72	0,67	1,10	0,72	1,10	0,74	0,80	0,80	0,93
1892	42.654	38.004	433.160	368.903	9,85	10,30	0,65	0,65	0,65	1,19	0,65	1,19	0,77	0,82	0,82	0,91
1893	64.039	59.937	430.045	365.555	14,89	16,40	0,64	0,67	0,64	1,23	0,67	1,23	0,79	0,82	0,82	0,88
1894	65.309	60.675	448.863	380.094	14,55	15,96	0,58	0,61	0,58	1,24	0,61	1,24	0,72	0,75	0,75	0,82
1895	48.183	44.309	443.276	371.821	10,87	11,92	0,56	0,60	0,56	1,18	0,60	1,18	0,66	0,71	0,71	0,84
1896	51.580	47.928	427.732	363.087	12,06	13,20	0,59	0,64	0,59	1,25	0,64	1,25	0,73	0,79	0,79	0,86
1897	46.623	43.239	422.920	375.789	11,02	11,51	0,58	0,64	0,58	1,34	0,64	1,34	0,78	0,85	0,85	0,87
1898	24.568	20.638	385.805	283.642	7,32	7,28	0,57	0,63	0,57	1,61	0,63	1,61	0,92	1,01	1,01	0,87
1899	63.998	54.665	527.676	460.418	12,13	11,87	0,57	0,62	0,57	1,29	0,62	1,29	0,73	0,80	0,80	0,88
1900	67.078	49.232	462.240	412.152	14,51	11,95	0,63	0,71	0,63	1,34	0,71	1,34	0,84	0,94	0,94	0,89
1901	67.754	43.214	475.615	414.324	14,25	10,43	0,61	0,69	0,61	1,43	0,69	1,43	0,88	0,99	0,99	0,91
1902	58.106	34.584	457.064	398.197	12,71	8,69	0,61	0,71	0,61	1,40	0,71	1,40	0,86	0,99	0,99	0,90
1903	61.594	38.606	489.376	431.126	12,59	8,95	0,63	0,74	0,63	1,39	0,74	1,39	0,88	1,03	1,03	0,95
1904	68.973	46.070	503.191	441.958	13,71	10,42	0,65	0,75	0,65	1,42	0,75	1,42	0,93	1,07	1,07	0,96
1905	98.141	73.878	657.176	595.849	14,93	12,40	0,65	0,73	0,65	1,35	0,73	1,35	0,88	0,98	0,98	0,98
1906	95.605	68.662	604.288	545.476	15,82	12,59	0,67	0,78	0,67	1,17	0,78	1,17	0,88	0,96	0,96	0,96
1907	73.115	46.546	538.095	478.448	13,59	9,73	0,70	0,83	0,70	1,16	0,83	1,16	0,82	0,94	0,94	0,95
1908	71.681	42.063	524.950	465.354	13,65	9,04	0,70	0,81	0,70	1,16	0,81	1,16	0,82	0,96	0,96	0,96
1909	67.990	40.712	497.384	437.468	13,67	9,31	0,72	0,83	0,72	1,11	0,83	1,11	0,80	0,92	0,92	0,95
1910	75.312	47.433	524.863	465.620	14,35	10,19	0,79	0,91	0,79	1,11	0,91	1,11	0,88	1,01	1,01	0,95
1911	78.794	50.141	550.110	487.654	14,32	10,28	0,76	0,86	0,76	1,12	0,86	1,12	0,85	0,97	0,97	0,98
1912	70.073	42.279	545.787	477.706	12,84	8,85	0,77	0,86	0,77	1,11	0,86	1,11	0,85	0,95	0,95	0,93
1913	88.967	55.946	669.634	596.394	13,29	9,38	0,79	0,92	0,79	1,11	0,92	1,11	0,88	1,02	1,02	0,95
1914	95.466	64.652	574.910	509.203	16,61	12,70	0,81	0,91	0,81	1,07	0,91	1,07	0,87	0,98	0,98	0,99

Apéndice 1 (Continuación)

	13 (a) Índice precios implicitos importaciones agrarias españolas modificadas (f)	14 (a) (12)/(10) Coeficiente corrector valoraciones importaciones totales	15 (a) (13)/(11) Coeficiente corrector valoraciones importaciones modificadas	16 (5)/(14) Con corrección de valores		17 (6)/(15) Protección media modificada	18-21 Protección media ponderada con estructura fija de las importaciones en los periodos señalados (se consideraran todas las mercancías)				22-23 Protección media ponderada con la estructura de las importaciones del periodo 1880-84 (se excluyen del cálculo las siguientes partidas)		24
				1880-84	1885-89		1895-99	1900-04	Coloniales (g)	Coloniales (g) y azúcar	Coloniales (g) azúcar alcohol.		
1870	0,98	0,98	0,97	11,05	10,71	11,92	12,20	9,70	9,16	11,72	10,76	8,43	
1871	1,01	1,06	1,10	10,86	10,69	12,32	12,62	10,07	9,47	11,76	10,68	8,22	
1872	0,97	0,95	0,96	8,17	7,45	10,77	10,77	8,56	8,45	9,69	9,69	6,28	
1873	1,00	0,97	0,95	8,18	7,14	11,52	11,87	9,92	9,23	11,05	10,11	8,49	
1874	1,05	1,05	1,02	9,68	9,04	11,21	11,60	9,53	8,87	10,81	9,63	7,88	
1875	1,02	1,07	1,05	9,06	8,86	10,97	11,33	9,13	8,51	10,76	9,55	7,82	
1876	0,99	1,10	1,08	10,15	9,74	10,59	10,95	8,67	8,01	10,58	9,38	7,63	
1877	0,91	0,98	0,96	10,13	9,97	11,46	11,93	9,43	8,71	11,37	10,01	8,15	
1878	0,91	1,06	1,03	12,11	11,87	12,58	12,88	10,54	9,83	12,47	11,29	9,30	
1879	0,96	1,18	1,16	14,34	14,08	12,12	12,39	10,03	9,37	12,19	11,09	9,05	
1880	0,95	1,12	1,08	13,51	12,68	12,55	12,81	10,72	10,08	12,47	11,68	9,73	
1881	0,92	1,08	1,04	12,06	11,52	12,08	12,34	10,33	9,73	12,12	11,51	9,53	
1882	0,98	1,11	1,08	13,05	12,83	11,50	11,78	9,90	9,31	11,52	10,81	8,92	
1883	0,98	1,14	1,09	12,21	12,15	10,36	10,36	8,38	7,71	10,43	9,71	7,64	
1884	0,91	1,16	1,08	12,53	11,69	11,16	11,03	8,64	7,75	11,43	10,63	8,13	
1885	0,87	1,18	1,07	12,62	11,70	10,43	10,22	8,03	7,03	10,62	11,05	8,48	
1886	0,87	1,31	1,15	13,79	12,73	11,70	9,80	8,11	7,67	10,22	10,81	8,21	
1887	0,88	1,34	1,20	14,49	13,61	9,98	9,69	7,97	7,86	10,37	11,06	8,26	
1888	0,85	1,27	1,17	13,47	12,20	11,59	10,36	8,71	7,55	12,00	12,89	8,94	
1889	0,86	1,30	1,15	9,82	9,18	10,91	10,47	7,91	7,41	11,48	12,36	8,31	
1890	0,84	1,23	1,10	11,23	10,36	10,54	10,41	7,98	7,29	10,98	11,82	8,20	
1891	0,85	1,25	1,07	11,13	10,58	11,34	11,33	9,29	8,55	12,20	13,14	10,50	
1892	0,85	1,17	1,05	11,57	10,80	13,04	13,54	12,43	11,34	13,82	14,90	13,60	
1893	0,83	1,12	1,02	16,67	16,69	12,15	12,96	13,13	12,21	12,87	13,86	14,98	
1894	0,79	1,14	1,04	16,58	16,64	13,91	14,29	13,24	11,84	14,83	15,98	15,54	
1895	0,81	1,27	1,14	13,81	13,59	13,64	13,96	13,74	12,18	14,68	15,81	16,33	
1896	0,83	1,17	1,05	14,14	13,83	12,92	13,20	12,16	12,02	14,76	15,00	16,33	
1897	0,84	1,12	0,98	12,36	11,32	11,56	11,56	10,86	9,74	11,76	12,68	12,82	
1898	0,82	0,94	0,82	6,88	5,94	7,45	7,94	7,13	7,12	7,53	8,11	8,01	
1899	0,87	1,19	1,08	14,48	12,85	12,16	12,44	10,81	9,94	12,16	12,87	11,36	
1900	0,87	1,06	0,92	15,34	10,98	27,78	28,87	19,77	13,79	27,23	18,01	13,41	
1901	0,88	1,04	0,89	14,76	9,31	27,86	28,92	19,70	13,84	26,91	17,59	12,80	
1902	0,87	1,06	0,88	13,44	7,67	28,33	29,28	19,69	13,80	27,42	18,14	12,68	
1903	0,93	1,07	0,90	13,51	8,09	31,59	31,05	18,52	13,29	31,49	22,52	12,15	
1904	0,95	1,03	0,88	14,15	9,21	31,62	30,77	17,82	12,98	31,64	22,68	11,47	
1905	0,96	1,12	0,98	16,67	12,17	26,87	26,87	17,03	12,30	25,89	16,49	10,21	
1906	0,94	1,23	1,03	19,47	12,96	30,78	30,93	19,46	13,27	30,65	18,31	11,88	
1907	0,94	1,16	0,98	15,72	9,50	34,94	34,94	21,72	14,97	34,55	20,70	13,25	
1908	0,93	1,18	1,00	16,06	9,00	34,71	34,68	21,25	14,63	34,43	20,40	12,65	
1909	0,93	1,19	1,01	16,23	9,40	31,93	32,03	19,37	13,41	31,56	18,03	11,08	
1910	0,94	1,08	0,93	16,52	9,43	26,14	26,14	17,56	14,00	24,85	18,34	11,54	
1911	0,97	1,15	1,01	16,54	10,34	33,19	33,66	20,88	14,10	33,08	19,06	13,12	
1912	0,91	1,10	0,96	14,08	8,46	30,71	30,98	18,91	12,90	29,79	16,39	10,87	
1913	0,94	1,09	0,92	14,42	8,62	30,42	30,78	18,58	12,74	30,79	16,39	10,85	
1914	0,97	1,14	0,99	18,91	12,58	30,88	31,24	20,33	14,43	30,47	18,01	12,20	

Apéndice 1 (Continuación)

	25		26		27		28 (A) Índice precios implícitos de las importaciones agrarias espa- ñolas excl. las siguientes: (h)	29 (A) (11)/(28) Coeficiente corrector valoraciones importaciones excluidas: (h)	30		31		32		33		34 (X)	35 (X)	36 (X)	37 (X)
	1885-89		1895-99		1900-04				(24)/(29)		(25)/(29)		(26)/(29)		(27)/(29)					
	1880-84	1885-89	1890-94	1895-99	1900-04	1880-84			1885-89	1890-04	1880-84	1885-89	1890-04	1880-84	1885-89	1890-04				
1870	9,41	8,34	8,16	8,16	0,95	0,94	7,93	7,93	8,85	7,84	7,67	9,14	9,80	8,06	7,68					
1871	9,23	8,11	7,96	7,96	1,00	1,10	10,16	8,76	10,16	7,84	8,76	10,72	11,49	8,06	8,77					
1872	7,11	6,28	5,93	5,93	0,96	0,96	6,81	6,01	6,81	6,01	5,68	7,87	8,36	6,35	5,69					
1873	9,39	8,32	7,94	7,94	1,03	0,99	8,37	8,21	9,27	8,21	7,83	9,83	10,44	8,48	7,84					
1874	8,85	7,92	7,69	7,69	1,06	1,02	8,07	8,11	9,07	8,11	7,87	9,80	10,47	8,42	7,88					
1875	8,76	7,75	7,56	7,56	1,03	1,06	8,26	8,19	9,25	8,19	7,99	9,35	10,50	8,47	8,00					
1876	8,57	7,57	7,32	7,32	0,98	1,07	8,16	8,10	9,18	8,10	7,83	9,35	10,09	8,32	7,84					
1877	9,26	8,12	7,86	7,86	0,89	0,94	7,67	7,64	8,71	7,64	7,40	9,30	10,02	7,93	7,41					
1878	10,23	9,26	8,92	8,92	0,90	1,02	9,52	9,48	10,47	9,48	9,14	10,72	11,40	9,70	9,14					
1879	9,96	9,03	8,71	8,71	0,96	1,16	10,46	10,44	11,51	10,44	10,07	11,49	12,27	10,62	10,07					
1880	10,65	9,70	9,26	9,26	0,93	1,06	10,28	10,24	11,25	10,24	9,78	11,13	11,86	10,39	9,78					
1881	10,45	9,58	9,11	9,11	0,88	0,99	9,47	9,51	10,32	9,51	9,04	10,32	11,00	9,66	9,05					
1882	9,82	9,11	8,69	8,69	0,97	1,07	8,54	8,54	10,50	8,54	9,29	10,54	11,25	9,91	9,30					
1883	8,29	7,72	7,24	7,24	0,98	1,09	8,33	8,42	9,04	8,42	7,89	9,48	9,96	8,62	7,89					
1884	8,59	7,97	7,29	7,29	0,93	1,09	8,87	8,69	9,37	8,69	7,95	9,78	10,11	8,86	7,96					
1885	8,91	8,30	7,63	7,63	0,88	1,07	9,12	9,12	9,58	8,92	8,20	9,98	10,28	9,09	8,21					
1886	8,61	8,01	7,26	7,26	0,87	1,15	9,43	9,20	9,89	9,20	8,34	10,40	10,69	9,39	8,35					
1887	8,64	8,19	7,77	7,77	0,90	1,21	10,18	10,09	10,65	10,09	9,58	11,11	11,42	10,26	9,59					
1888	9,12	8,38	7,38	7,38	0,88	1,21	10,82	11,03	11,03	10,14	8,93	11,53	11,65	10,30	8,93					
1889	8,71	8,17	7,35	7,35	0,89	1,18	9,80	9,63	10,26	9,63	8,66	10,64	10,95	9,79	8,67					
1890	8,63	7,99	7,20	7,20	0,86	1,12	9,18	8,94	9,66	8,94	8,05	10,21	10,52	9,14	8,06					
1891	11,27	10,21	8,95	8,95	0,87	1,10	11,53	11,21	12,37	11,21	9,83	14,04	14,52	11,67	9,84					
1892	14,52	13,42	11,85	11,85	0,87	1,07	14,59	14,40	15,58	14,40	12,72	17,14	17,73	14,87	12,73					
1893	16,00	14,52	12,90	12,90	0,87	1,06	15,93	15,43	17,01	15,43	13,71	19,08	19,69	16,02	13,73					
1894	16,27	14,54	12,43	12,43	0,81	1,08	16,75	15,67	17,53	15,67	13,40	19,86	20,23	16,28	13,42					
1895	16,96	15,48	12,98	12,98	0,84	1,20	19,52	18,50	20,27	18,50	15,52	23,12	23,42	19,19	15,54					
1896	15,45	13,63	11,49	11,49	0,87	1,09	16,14	16,90	17,90	16,90	12,57	19,93	20,22	15,64	12,60					
1897	13,59	11,92	10,16	10,16	0,87	1,03	13,17	12,24	13,96	12,24	10,43	16,36	16,73	12,86	10,46					
1898	8,90	7,37	6,99	6,99	0,87	0,86	6,86	6,31	7,61	6,31	5,98	9,59	9,98	6,82	6,00					
1899	12,21	10,59	9,32	9,32	0,91	1,14	12,89	12,02	13,86	12,02	10,58	16,81	17,27	12,76	10,61					
1900	14,72	12,25	10,66	10,66	0,91	1,06	12,93	11,81	13,76	11,81	10,27	16,48	16,85	12,49	10,30					
1901	13,72	11,66	10,19	10,19	0,93	0,94	11,98	10,92	12,84	10,92	9,54	15,50	15,90	11,59	9,57					
1902	13,56	11,61	10,14	10,14	0,92	0,93	11,74	10,76	12,56	10,76	9,39	14,88	15,28	11,36	9,41					
1903	12,94	11,14	9,76	9,76	0,97	0,95	11,51	10,55	12,26	10,55	9,24	14,59	14,94	11,15	9,27					
1904	12,23	10,56	9,47	9,47	0,99	1,03	10,63	9,79	11,33	9,79	8,78	13,72	13,72	10,31	8,80					
1905	11,06	9,40	8,65	8,65	1,01	1,03	10,52	9,68	11,39	9,68	8,91	13,64	14,09	10,27	8,93					
1906	12,55	11,07	9,86	9,86	0,98	1,08	12,84	11,97	13,56	11,97	10,66	15,32	15,69	12,45	10,68					
1907	14,15	12,14	10,90	10,90	0,98	1,02	13,58	12,44	14,50	12,44	11,16	17,82	18,20	13,25	11,19					
1908	13,53	11,58	10,48	10,48	0,98	1,04	13,22	14,13	14,13	12,10	10,95	17,42	17,82	12,91	10,98					
1909	12,05	10,07	9,41	9,41	0,98	1,06	11,74	10,67	12,77	10,67	9,97	16,16	16,63	11,51	10,00					
1910	12,46	10,55	9,74	9,74	0,98	0,97	11,21	12,10	12,10	10,24	9,46	14,90	15,32	10,95	9,49					
1911	14,18	11,66	10,38	10,38	1,02	1,06	13,84	14,96	14,96	12,31	10,96	19,90	20,29	13,46	11,00					
1912	11,85	9,85	9,08	9,08	0,98	1,00	10,90	9,88	11,89	9,88	9,11	15,55	15,55	10,68	9,14					
1913	11,14	9,08	8,58	8,58	0,98	0,96	9,69	8,76	10,75	8,76	8,28	14,14	14,62	9,60	8,31					
1914	13,35	11,84	10,70	10,70	1,02	1,04	12,68	12,31	13,88	12,31	11,12	16,04	16,74	12,93	11,15					

Apéndice 1 (Continuación)

	38		39		40		41		42		43		44		45		46		47 (a)		48) a		49 (a)		50 (a)		51 (a)	
	Protección media ponderada con la estructura de las importaciones del período 1885-89. Se incluyen las partidas señaladas en cada columna (en todos los casos se excluyen café, cacao, té, especias y tabaco)																											
	Agricultos sin transformar																											
	Todos (i)		Arancel bajo (j)		Arancel medio (k)		Otros cereales (l)		Trigo		Todos (m)		Arancel bajo (n)		Arancel alto (o)		Protección media ponderada 1885-89 café, cacao, té, azúcar y alcohol		Todos (p)		Arancel bajo (q)		Arancel medio (r)		Otros cereales (s)		Trigo	
1870	6,24	3,53	9,00	15,52	13,04	15,06	5,47	15,20	26,37	1,01	1,08	1,00	0,93	0,88														
1871	6,02	3,32	8,90	15,20	12,50	15,34	4,63	16,18	29,05	0,90	0,86	1,00	0,94	0,97														
1872	6,22	3,25	9,23	15,52	13,64	11,53	5,04	16,46	27,42	1,02	1,03	0,98	0,96	1,04														
1873	6,84	3,01	8,99	15,42	13,64	14,99	3,84	16,26	24,80	1,04	1,05	1,01	0,95	1,09														
1874	5,94	3,02	9,27	14,40	12,00	14,79	3,85	16,73	25,39	1,02	0,99	1,06	1,15	1,02														
1875	5,94	3,09	8,99	14,40	12,00	14,39	3,88	15,56	24,42	0,95	0,93	1,08	1,09	0,91														
1876	5,71	3,18	9,90	13,93	11,11	13,95	4,58	13,47	23,22	0,87	0,85	1,00	0,88	0,89														
1877	6,30	3,59	10,43	14,37	11,14	15,49	5,40	17,26	25,56	0,91	0,85	0,96	0,90	1,08														
1878	7,20	4,01	9,70	17,14	15,43	15,52	6,77	15,46	26,78	0,84	0,78	0,98	0,84	0,95														
1879	6,72	3,85	7,54	16,29	14,40	14,95	6,26	13,76	25,35	0,80	0,75	0,95	0,76	0,91														
1880	7,29	3,70	9,87	18,02	15,43	15,6	6,17	13,97	25,02	0,86	0,81	0,97	0,82	0,94														
1881	7,33	3,71	9,86	18,25	16,00	15,24	6,66	14,05	23,39	0,85	0,80	0,97	0,86	0,95														
1882	6,93	3,46	9,57	18,52	15,83	14,52	7,86	13,85	22,86	0,87	0,82	0,92	0,81	0,94														
1883	6,73	3,06	8,34	19,29	15,87	11,82	5,90	13,17	21,32	0,85	0,82	0,90	0,92	0,86														
1884	7,52	2,60	8,29	23,45	20,46	11,21	4,16	12,50	23,53	0,79	0,79	0,84	0,83	0,73														
1885	8,07	3,02	8,43	24,49	21,42	11,24	4,18	12,68	18,49	0,76	0,79	0,74	0,76	0,69														
1886	7,72	2,50	8,38	24,34	21,43	11,08	4,17	12,62	17,49	0,70	0,71	0,71	0,70	0,66														
1887	8,02	3,15	8,40	24,39	21,48	10,65	4,27	12,24	16,85	0,70	0,70	0,75	0,68	0,67														
1888	8,20	2,71	8,39	25,69	23,91	11,21	5,86	12,04	19,86	0,71	0,71	0,73	0,77	0,67														
1889	8,09	2,44	8,38	25,74	23,93	10,63	4,12	12,09	20,07	0,73	0,76	0,75	0,68	0,68														
1890	7,88	2,49	8,31	22,48	23,93	11,07	3,97	13,04	18,38	0,74	0,74	0,76	0,66	0,70														
1891	10,76	3,92	8,08	26,17	33,82	15,96	4,26	22,51	15,40	0,78	0,74	0,77	0,93	0,82														
1892	14,32	6,08	11,96	30,37	39,99	18,98	4,97	26,07	13,01	0,80	0,80	0,78	0,85	0,76														
1893	15,00	6,23	14,25	31,92	42,10	22,45	5,97	30,54	5,84	0,79	0,83	0,77	0,79	0,66														
1894	15,40	4,43	14,38	32,91	50,00	22,52	5,39	30,69	11,17	0,70	0,75	0,73	0,75	0,55														
1895	16,78	3,96	15,35	31,42	57,10	22,73	5,39	32,14	8,03	0,66	0,68	0,69	0,73	0,54														
1896	14,38	3,39	16,56	32,78	55,25	23,04	5,09	32,92	9,57	0,76	0,82	0,75	0,61	0,64														
1897	12,13	2,47	16,43	32,13	43,75	20,90	4,52	29,11	7,84	0,81	0,84	0,78	0,61	0,83														
1898	5,66	2,86	16,54	5,82	14,16	19,33	4,48	24,80	7,47	0,95	0,91	0,99	0,85	1,08														
1899	10,19	3,59	15,77	31,80	27,33	20,80	5,13	29,48	17,18	0,76	0,77	0,83	0,72	0,72														
1900	11,07	3,27	16,18	32,03	35,35	23,82	5,20	32,76	85,87	0,94	1,06	0,92	0,82	0,76														
1901	11,77	3,12	16,89	28,98	34,04	23,57	4,91	32,56	82,49	0,98	1,03	0,91	0,92	0,79														
1902	11,24	3,18	15,95	28,62	34,04	22,34	4,21	30,46	87,60	0,96	1,03	0,95	0,99	0,79														
1903	10,62	2,92	14,14	28,18	34,04	21,50	4,74	29,22	103,28	1,01	1,11	0,98	0,93	0,79														
1904	9,63	3,08	13,73	28,33	26,58	20,56	5,09	27,05	105,66	1,08	1,21	0,97	0,91	0,83														
1905	8,08	3,15	13,93	27,74	19,19	19,90	4,77	26,12	89,25	0,97	1,02	1,00	0,95	0,81														
1906	10,53	3,39	14,33	22,48	30,46	18,96	6,12	23,92	103,73	0,91	1,01	0,94	0,77	0,68														
1907	11,16	3,26	15,29	17,42	45,57	25,11	6,47	34,95	118,23	0,97	1,08	0,93	0,85	0,74														
1908	10,26	2,86	15,65	16,11	43,25	24,61	6,57	33,85	119,87	0,95	1,01	0,89	0,86	0,82														
1909	8,17	3,08	16,05	8,48	41,37	24,05	5,97	32,97	112,70	0,94	0,98	0,85	0,92	0,86														
1910	8,98	2,91	15,79	9,78	41,30	23,32	5,81	31,51	82,29	1,06	1,21	0,80	0,83	0,78														
1911	10,13	2,79	14,40	18,48	40,64	23,34	6,01	43,24	111,97	0,99	1,12	0,89	0,83	0,74														
1912	7,89	2,52	13,82	15,39	47,02	23,97	6,24	32,89	107,90	0,95	1,03	0,89	0,92	0,78														
1913	6,79	2,87	13,59	10,17	39,42	24,46	5,51	34,28	109,30	1,02	1,15	0,90	0,84	0,77														
1914	11,00	4,96	13,00	15,15	32,25	21,76	5,75	29,14	104,30	0,95	1,04	0,85	0,87	0,77														

Apéndice 1 (Continuación)

	52 (a)	53 (a)	54 (a)	55 (a)	56 (a)	57 (a)	58 (a)	59 (a)	60 (a)	61 (a)	62 (a)	63 (a)	64 (a)
	Índices precios de importaciones de Gran Bretaña calculados sobre precios expresados en pta's				Índices de precios implícitos de las importaciones agrarias españolas								
	Productos agrarios transformados				Productos agrarios sin transformar				Productos agrarios transformados				
	Todos (t)	Arancel bajo (u)	Arancel alto (v)	Cacao, café, té, azúcar y alcoholes	Todos (p)	Arancel bajo (e)	Arancel medio (f)	Otros cereales (s)	Trigo	Todos (t)	Arancel bajo (u)	Arancel alto (v)	Cacao, café, té, azúcar y alcoholes
1870	0.99	1.00	0.98	0.98	0.95	0.98	0.99	0.93	0.99	0.92	0.83	0.99	1.01
1871	0.92	0.89	0.99	1.02	0.99	0.99	1.00	0.99	1.03	0.97	0.85	1.02	0.96
1872	0.99	0.98	1.00	1.05	0.98	1.01	1.01	0.91	0.95	0.95	0.87	0.98	0.94
1873	1.04	1.06	1.02	1.00	1.03	1.00	1.03	1.03	0.95	1.08	1.22	0.97	1.06
1874	1.05	1.08	1.01	0.94	1.04	1.01	0.98	1.08	1.08	1.08	1.23	1.04	1.02
1875	1.01	1.01	1.00	0.95	0.99	1.01	1.00	1.04	1.16	1.14	1.26	1.01	1.02
1876	0.99	0.96	1.04	0.92	0.89	0.88	0.77	1.06	1.16	1.14	1.23	1.09	1.02
1877	1.01	0.95	1.13	1.02	0.81	0.80	0.89	1.10	1.16	1.05	1.16	1.08	1.09
1878	0.94	0.86	1.09	0.91	0.82	0.74	0.87	1.11	1.21	1.01	1.14	1.07	1.11
1879	0.87	0.80	1.01	0.86	0.88	0.80	0.82	1.17	1.29	1.07	1.16	1.10	1.10
1880	0.92	0.88	1.00	0.87	0.86	0.81	0.97	1.07	1.21	1.03	1.16	1.07	1.14
1881	0.95	0.90	1.03	0.86	0.80	0.77	0.89	1.13	1.16	1.01	1.16	1.06	1.14
1882	0.97	0.93	1.06	0.87	0.86	0.77	1.04	1.09	1.16	1.08	1.19	0.99	1.10
1883	0.98	0.93	1.08	0.83	0.86	0.70	1.34	0.99	1.16	1.17	1.23	0.92	1.07
1884	0.96	0.93	1.02	0.68	0.79	0.67	1.39	0.86	0.91	1.20	1.52	0.92	0.91
1885	0.91	0.89	0.95	0.63	0.75	0.64	1.36	0.86	0.86	1.11	1.53	0.87	0.90
1886	0.85	0.86	0.84	0.51	0.74	0.62	0.86	0.70	0.86	1.11	1.57	0.84	0.89
1887	0.79	0.78	0.80	0.55	0.76	0.63	0.90	0.72	0.86	1.20	1.64	0.86	0.89
1888	0.76	0.73	0.82	0.60	0.73	0.64	0.90	0.76	0.78	1.19	1.59	0.85	0.85
1889	0.78	0.75	0.84	0.65	0.76	0.66	0.94	0.70	0.78	1.14	1.59	0.84	0.89
1890	0.82	0.80	0.86	0.59	0.74	0.65	0.90	0.73	0.78	1.09	1.57	0.83	0.87
1891	0.83	0.79	0.90	0.61	0.76	0.65	0.91	0.84	0.86	1.08	1.50	0.85	0.90
1892	0.85	0.80	0.95	0.66	0.77	0.65	0.93	0.77	0.86	1.05	1.58	0.85	0.85
1893	0.88	0.83	0.98	0.71	0.77	0.65	0.93	0.78	0.82	1.08	1.67	0.90	0.81
1894	0.84	0.81	0.90	0.63	0.70	0.60	0.82	0.73	0.69	1.03	1.72	0.81	0.83
1895	0.80	0.80	0.84	0.55	0.70	0.57	0.93	0.78	0.69	1.16	2.00	0.80	0.75
1896	0.85	0.84	0.88	0.58	0.74	0.60	0.94	0.72	0.75	1.12	1.75	0.82	0.77
1897	0.92	0.88	0.98	0.58	0.75	0.60	0.94	0.72	1.03	1.13	1.81	0.87	0.84
1898	1.12	1.07	1.21	0.70	0.75	0.59	0.95	0.72	1.08	1.20	1.83	0.92	0.83
1899	0.88	0.85	0.94	0.56	0.77	0.60	1.00	0.72	0.99	1.21	1.78	0.93	0.80
1900	0.95	0.92	1.00	0.58	0.78	0.65	0.94	0.72	0.97	1.15	1.58	0.95	0.99
1901	1.02	0.99	1.06	0.58	0.79	0.65	0.97	0.82	1.01	1.21	1.65	0.98	0.99
1902	1.03	1.01	1.08	0.51	0.78	0.67	1.01	0.83	1.01	1.18	1.52	0.99	0.95
1903	1.04	1.04	1.05	0.52	0.84	0.72	1.12	0.85	1.01	1.24	1.75	1.01	0.95
1904	1.05	1.05	1.05	0.57	0.86	0.72	1.11	0.85	1.01	1.24	1.53	1.01	0.94
1905	1.01	0.93	1.00	0.61	0.88	0.72	1.11	0.85	1.01	1.25	1.50	1.00	0.95
1906	0.90	0.93	0.86	0.45	0.86	0.72	1.03	0.86	0.95	1.21	1.05	1.06	0.83
1907	0.93	0.96	0.88	0.47	0.88	0.73	1.09	0.88	0.91	1.20	1.09	1.07	0.81
1908	0.92	0.92	0.91	0.50	0.85	0.73	1.05	0.88	0.91	1.22	1.10	1.01	0.81
1909	0.90	0.90	0.88	0.48	0.85	0.74	0.97	0.87	0.91	1.21	1.10	1.00	0.81
1910	0.93	0.94	0.92	0.54	0.86	0.75	0.99	0.87	0.91	1.21	1.11	1.01	0.80
1911	0.93	0.96	0.87	0.55	0.80	0.68	1.06	0.84	0.93	1.23	1.10	1.01	0.83
1912	0.96	0.99	0.90	0.58	0.81	0.72	1.10	0.85	0.95	1.26	1.13	0.99	0.83
1913	1.02	1.09	0.90	0.51	0.85	0.74	1.12	0.82	0.95	1.24	1.11	1.00	0.83
1914	1.02	1.08	0.91	0.59	0.89	0.83	1.13	0.82	0.95	1.25	1.13	1.00	0.83

## Apéndice 1 (Continuación)

	65	66	67	68	69	70	71	72	73	
	Protección con corrección de valores = protección oficial * (índice de precios implícitos españoles/índice de precios de Gran Bretaña en pesetas) (w)									
	Protección media ponderada con la estructura de las importaciones del período 1885-89. Se incluyen las partidas señaladas en cada columna (en todos los casos se excluyen café, cacao, té, especias y tabaco)									
	Agrarios sin transformar					Agrarios transformados				
	Todos (l)	Arancel bajo (j)	Arancel medio (k)	Otros cereales (l)	Trigo	Todos (m)	Arancel bajo (n)	Arancel alto (o)	Protección media ponderada con import., 1885-89 de café, cacao, té azúcar y alcoholes	
1870	5,88	3,21	8,92	15,58	14,75	13,95	4,51	15,39	27,14	
1871	6,62	3,85	9,51	15,71	13,32	16,14	4,44	16,64	27,29	
1872	5,98	3,20	9,53	14,84	12,44	11,13	4,49	16,14	24,60	
1873	6,78	2,89	9,13	16,72	11,84	15,21	4,42	15,48	26,31	
1874	6,06	3,07	8,53	13,54	12,66	15,35	4,42	17,20	27,58	
1875	6,16	3,35	8,26	13,65	14,28	15,67	4,86	15,60	26,28	
1876	5,81	3,31	7,59	16,71	14,50	15,63	5,86	14,12	27,26	
1877	5,57	3,38	9,61	17,56	12,01	16,00	6,60	16,40	27,26	
1878	7,04	3,81	8,66	22,61	19,68	16,75	8,96	15,20	32,84	
1879	7,39	4,11	6,46	25,12	20,38	18,35	9,12	14,95	32,43	
1880	7,30	3,71	9,96	23,46	19,71	17,48	8,18	14,83	31,84	
1881	6,87	3,58	9,07	23,94	19,67	16,29	8,54	14,47	31,09	
1882	7,03	3,22	13,27	19,02	19,67	16,02	10,07	12,88	28,96	
1883	6,86	2,59	12,46	20,67	21,51	14,06	7,74	12,53	27,45	
1884	7,54	2,19	13,77	24,30	25,27	13,96	6,79	11,26	31,33	
1885	7,97	2,43	15,42	27,67	26,82	13,72	7,17	11,55	26,42	
1886	8,15	2,17	10,17	24,51	27,83	14,50	7,63	12,60	30,37	
1887	8,73	2,84	10,05	25,75	27,80	16,13	8,91	13,10	27,50	
1888	8,43	2,42	10,43	25,59	27,56	17,52	12,87	12,43	28,21	
1889	8,33	2,13	10,50	26,40	27,15	15,43	8,70	12,07	27,42	
1890	7,89	2,14	9,91	25,08	26,45	14,66	7,75	12,53	27,43	
1891	10,53	3,46	9,55	23,70	35,66	20,84	8,05	21,24	22,82	
1892	13,78	4,96	14,23	27,32	45,34	23,98	9,87	23,37	16,79	
1893	14,65	4,84	17,11	31,36	52,24	26,75	12,03	28,14	6,68	
1894	15,34	3,58	18,24	32,03	62,57	27,59	11,42	27,84	14,65	
1895	17,06	3,34	20,78	33,33	72,31	33,14	13,90	30,66	10,94	
1896	14,02	2,48	20,79	38,70	70,31	30,42	10,66	30,70	12,68	
1897	11,17	1,77	19,79	37,57	54,46	25,75	9,28	25,91	11,23	
1898	4,29	1,86	15,92	14,18	19,72	28,63	7,70	18,82	8,36	
1899	10,37	2,82	18,95	31,83	37,68	28,63	10,76	29,13	24,61	
1900	9,81	2,07	16,67	28,08	45,26	29,02	8,93	30,88	141,98	
1901	9,97	1,91	16,89	25,57	43,78	28,10	8,16	30,01	144,19	
1902	9,14	2,06	16,38	23,82	44,13	25,50	6,35	28,05	161,97	
1903	8,74	1,89	16,19	25,74	43,68	25,58	7,95	27,96	187,24	
1904	7,67	1,83	15,59	26,49	32,39	24,23	7,39	26,01	175,31	
1905	7,37	2,22	15,47	24,79	23,88	24,67	7,07	26,01	137,97	
1906	9,90	2,41	15,78	25,05	42,28	25,32	6,92	29,39	193,21	
1907	9,85	2,20	17,84	18,02	55,82	32,39	7,32	42,53	204,42	
1908	9,21	2,09	18,40	14,70	47,95	32,73	7,81	37,51	195,32	
1909	7,43	2,34	18,33	8,05	43,59	32,43	7,27	37,23	189,05	
1910	7,28	1,79	17,39	10,27	48,06	30,37	6,88	34,71	122,89	
1911	8,17	1,91	17,19	18,69	51,26	39,08	6,89	50,26	168,30	
1912	6,74	1,75	16,73	14,20	56,99	31,57	7,14	36,13	155,06	
1913	5,68	1,85	16,89	9,97	48,72	29,78	5,61	38,06	176,06	
1914	10,26	3,93	17,15	14,38	39,82	26,61	5,98	32,12	146,51	

## APÉNDICE 2

### La protección legal y la protección comercial

Los aranceles, tal como se liquidaban de hecho en las aduanas desde 1869 (y tal como se presentan en las Estadísticas de Comercio Exterior), implicaban el pago de determinada cantidad de dinero por unidad física de producto importado (68). Cuando los sucesivos gobiernos modificaban las tarifas así establecidas (cambiando el tipo de protección *ad valoren* o modificando las valoraciones oficiales), el efecto protector de la medida dependía de la evolución de los precios internacionales, expresados en pesetas, del producto considerado. Este efecto protector es el que ha sido calculado en el apéndice 1 de este trabajo para el conjunto de los productos agrarios y para una serie de subconjuntos de este tipo de mercancías. A este efecto protector le denominaremos **protección comercial**.

El objetivo de este segundo apéndice es calcular lo que denominamos **protección legal** que es consecuencia tan sólo de dos decisiones políticas, es decir, del establecimiento de unas tarifas *ad valoren* y de unas valoraciones oficiales sobre las que se han de aplicar las mencionadas tarifas. De estas dos decisiones resulta una cantidad a pagar por unidad de producto en cada año que dividida por la media de las valoraciones oficiales corregidas en el quinquenio 1870-1874 dará lugar a una protección *ad valoren* a la que denominamos protección legal y que es independiente tanto de la composición de las importaciones (se utiliza como ponderaciones fijas la composición de las importaciones del periodo 1885-89) como de los cambios en los precios internacionales o en la cotización de la peseta (se han utilizado como precios y cotización de referencia las correspondientes al promedio de los años 1870-74). La protección legal puede tomarse como una estimación, calculada en términos *ad valoren*, de la evolución de las **tarifas por unidad de producto** con las que de hecho se liquidaban los derechos aduaneros. Su cálculo permite distinguir los efectos protectores de las tarifas en sí mismas del que generan según sea la evolución conjunta de los precios internacionales y de la cotización de la peseta (69). Este segundo efecto se calcula como la diferencia entre la protección comercial y la legal. El modo de calcular la protección legal ha sido el siguiente:

---

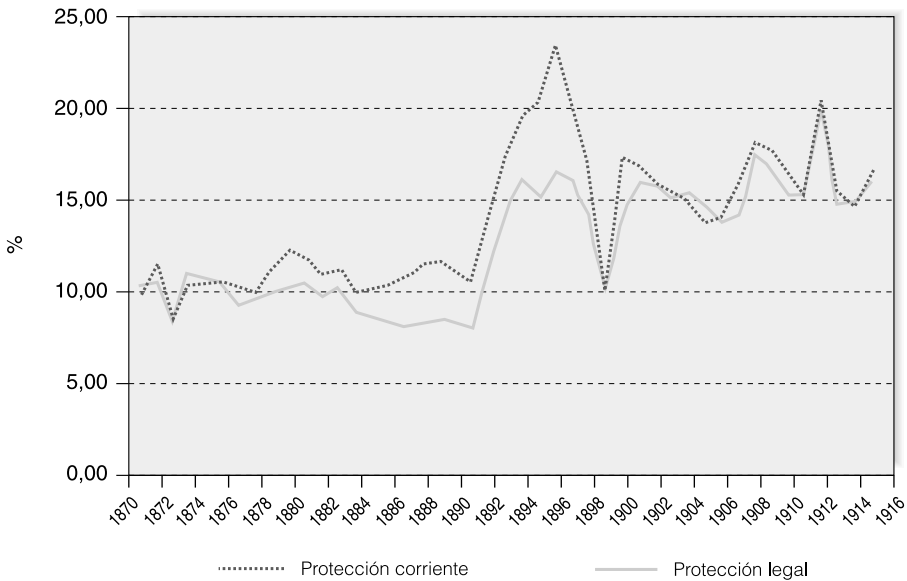
(68) El arancel establecía las tarifas «ad valorem» que luego eran transformadas en tarifas por unidad de producto aplicándoles las valoraciones establecidas por la Comisión de Valoraciones: el arancel por unidad de producto era el que resultaba de aplicar a la valoración oficial por unidad de producto la tarifa arancelaria expresada en porcentaje sobre el valor de la mercancía (Costas, 1988: 93-94 y Serrano, 1987: 29-39).



Se ha multiplicado (para los distintos grupos de mercancías consideradas) la protección media ponderada con las importaciones del periodo 1885-89 y con corrección de valoraciones (columna 35 y 65 a 73) por los respectivos índices de precios de las importaciones inglesas –expresando antes los precios ingleses en pesetas– (columnas 11 y 47 a 55). El resultado de esta operación se puede leer tam-

Gráfico 13

**Protección agraria media con estructura fija de las importaciones en los años 1885-89 (a)**



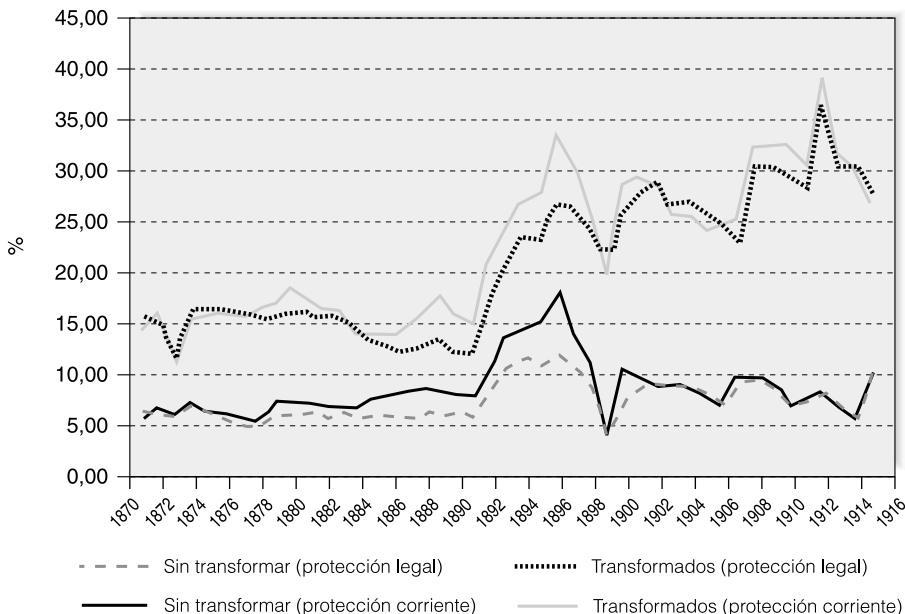
(a) En todas las series se han excluido para el cálculo de la protección las siguientes partidas: café, cacao, té y tabaco (elaborado y sin elaborar).

Fuente: Para "protección corriente" apéndice 1, columnas 35; para "protección legal" el producto de las columnas 35 y 11 del apéndice 1.

(69) Tener en cuenta que lo que se señala en el texto es que el efecto de unas tarifas dadas será distinto según sean los precios internacionales y la cotización de la peseta, por lo que debe quedar claro que no se dice nada sobre el efecto protector o no de la evolución de la cotización de la peseta. Este último efecto requiere de la comparación de su cotización con la evolución de los índices de precios de los países y sectores implicados en la comparación. Ya se ha señalado que en el periodo estudiado (1870-1914) la cotización de la peseta tendió a ajustarse por defecto al diferencial de inflación entre España y Gran Bretaña (véase, Serrano, Gadea y Sabaté, 1998: 90-91 y Aixalá, 1999: 99-101).

Gráfico 14

**Protección media ponderada a los productos agrarios transformados y sin transformar (a). Las ponderaciones se han efectuado con la composición de las importaciones del periodo 1885-89**



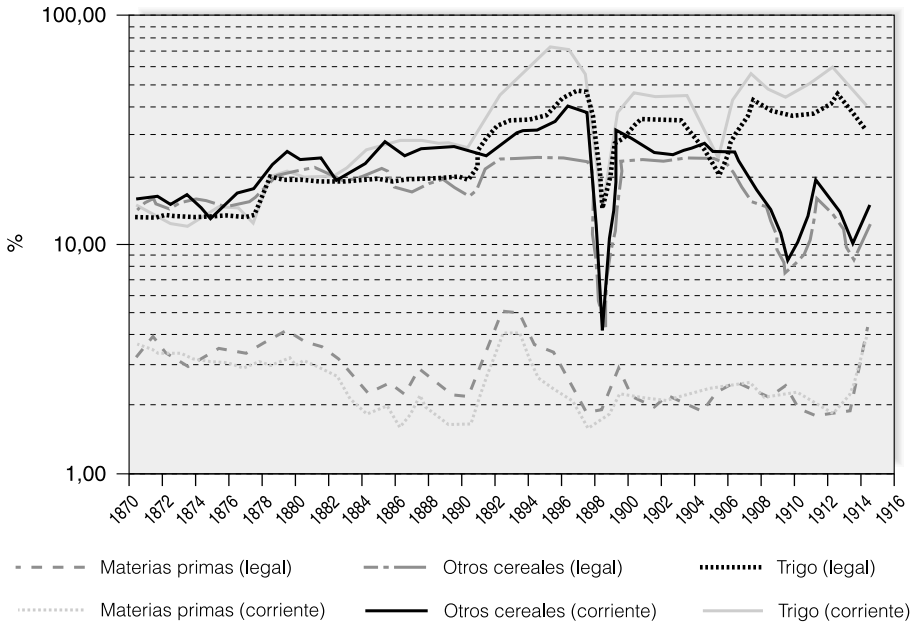
(a) Para el cálculo de estas series se han excluido las siguientes partidas: café, cacao, té y tabaco (elaborado y sin elaborar).

Fuente: Apéndice 1, columnas 65 y 70 (protección corriente); columnas 65 por la 47 y columna 70 por la 52 (para la protección legal).

bién como el efecto protector de las tarifas de cada año si los precios internacionales y la cotización de la peseta se hubieran mantenido invariables a los niveles de la media del periodo 1870-1874. El que la protección legal y la comercial estén muy próximas al final del periodo observado (años 1911 a 1914, véanse gráficos 13 a 16) se debe a que en dichos años la combinación de precios internacionales y cotización de la peseta daba lugar a unos valores muy similares a los utilizados como base para el cálculo de la protección legal, es decir, los del periodo 1870-1874 (véanse el gráfico 3 del texto).

Gráfico 15

**Protección media ponderada de varios grupos de productos agrarios sin transformar (a). Las ponderaciones se han realizado con la composición de las importaciones del periodo 1885-89**

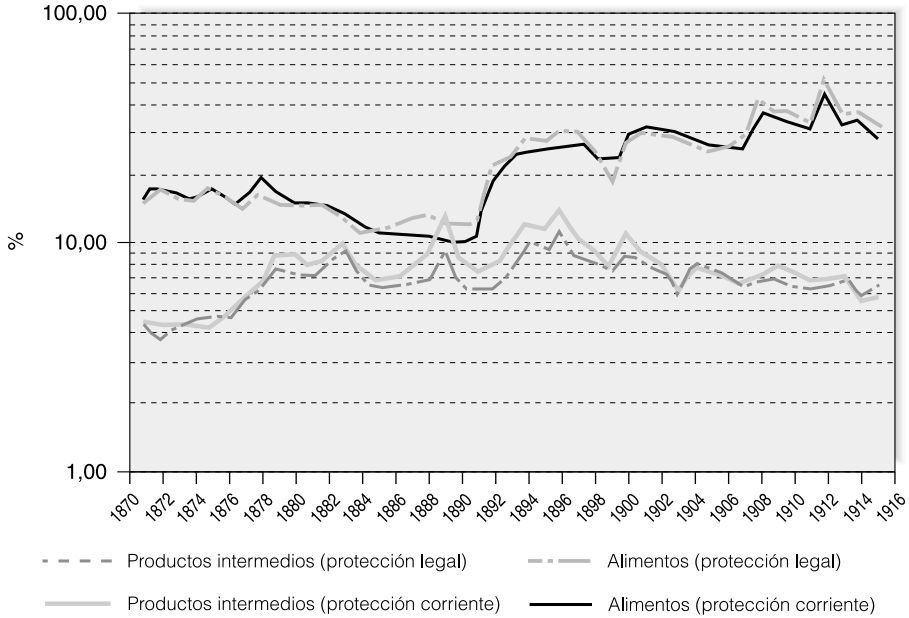


(a) Para la composición partidas véase las notas "j" y "l" del apéndice 1.

Fuente: Para la protección corriente apéndice 1, columnas 66, 68 y 69. Para la protección legal: apéndice 1, columnas 66, 68 y 69 por (respectivamente) columnas 48, 50 y 51.

Gráfico 16

**Protección media ponderada de varios grupos de productos agrarios transformados (a). Las ponderaciones se han realizado con la composición de las importaciones del periodo 1885-89**



(a) Para composición partidas véanse las notas "n" y "o" del apéndice 1.

Fuente: Para la protección corriente apéndice 1, columnas 71 y 72. Para la protección legal: apéndice 1, columnas 71 y 72 por (respectivamente) columnas 53 y 54.

## RESUMEN

### Los aranceles, la política de comercio exterior y la estabilidad de la agricultura española (1870-1914)

En este trabajo se presentan una gama de estimaciones de la protección arancelaria media al sector agrario. Se desagrega la protección agraria en la otorgada a distintos grupos de productos procedentes del campo. Se integra la política aduanera en la de comercio exterior y, finalmente, se reflexiona sobre las consecuencias para el desarrollo económico de ésta última.

En la imagen general que surge de este texto destaca la continuidad de la política aduanera entre 1870 y 1914, en concreto se destaca la persistencia de su carácter selectivo en favor de la agroindustria y del trigo. En este escenario se resalta el carácter coyuntural y excepcional de la fuerte y generalizada protección introducida por el arancel de 1891. En conjunto esta política aduanera no estuvo exenta de costes, pero también pudo favorecer la transformación del sector agrario: sin diluir los incentivos que inducían al cambio, dotó a las explotaciones de un contexto más estable que pudo facilitar su capacidad de respuesta. Pese a todo, los efectos de la política aduanera debieron ser moderados, alejados del protagonismo estelar que tradicionalmente se les ha atribuido.

**PALABRAS CLAVE:** Política comercial, aranceles, agricultura española.

## SUMMARY

### Customs duties, foreign trade policy and the stability of Spanish agriculture (1870-1914)

In this work we present a range of estimates of the average tariff protection of the agrarian sector. We divide the agrarian protection into that given to distinct groups of products that come from the countryside. We integrate customs duty policy with foreign trade policy and finally, we reflect on the consequences of the latter for economic development.

In the general picture that emerges from this text, the continuity of the customs duty policy between 1870 and 1914 stands out, and specially the persistence of its selective character in favour of agroindustry and wheat. Against this background, the sudden and exceptional nature of the strong and generalised protection introduced by the tariffs of 1891 is outstanding. This customs duty policy was not without its costs, but it also favoured the transformation of the agrarian sector: without diluting the incentives that induced change, it gave the farms a more stable context that increased their capacity for response. In spite of everything, the effects of the customs tariff policy must have been moderate, far from the leading role that has traditionally been attributed to them.

**KEYWORDS:** Trade policy, customs duties, Spanish agriculture.